

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6110 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6125 DEL MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2017



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6097	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. AGENDA. Ampliación y modificación	6
4. PERMISO. Ingreso del Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación	7
5. VISITA. Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación	7
6. INFORMES DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES	14
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	15
8. AGENDA. Ampliación y modificación	24
9. PERMISO. Dr. Rodrigo Carboni Méndez	25
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-17-08-055. Integración del Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios a las comisiones de Docencia y Posgrado y de Asuntos Jurídicos	26
11. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-007. Solicitud para cambiar el nombre de la Facultad de Bellas Artes por “Facultad de Artes”, para segundo debate y segunda sesión ordinaria	29
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis del oficio AEP-834-2017 y la resolución N.º AEP-RES-121-2017 de la Procuraduría General de la República, sobre la denuncia contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la UCR	41

Acta de la **sesión N.º 6110, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen Pennington.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6097, ordinaria, del jueves 3 de agosto de 2017.
2. Informes de miembros.
3. Informes de coordinadores de Comisiones Permanentes.
4. **Comisión de Docencia y Posgrado.** Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
5. **Propuesta de Dirección (PD-17-08-055).** Integración del Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, a la Comisión Permanente de Docencia y Posgrado.
6. **Comisión de Estatuto Orgánico.** Solicitud para cambiar el nombre de la Facultad de Bellas Artes por "Facultad de Artes" (CEO-DIC-17-002). SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.
7. Conocimiento del oficio AEP-834-2017 y de la resolución N.º EAP-RES-121-2017 de la Procuraduría General de la República, remitido por la Procuraduría de la Ética Pública.
8. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**
 - *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2015*
 - *Informe gerencial al 30 de junio de 2015*
 - *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2015*
 - *Informe gerencial sobre el desempeño de la Institución al 31 de diciembre de 2015*
 - *Estados financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2015*
 - *Informes Auditoría Externa por el periodo comprendido al 31 de diciembre de 2015 (Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2015) (CAFP-DIC-17-016).*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que esta mañana recibió un correo por parte de la Licda. Silvia Zúñiga, asistente del señor rector, donde indica que el Dr. Henning Jensen se excusa de asistir a esta sesión debido a que fue cancelado su vuelo y hasta hoy está regresando al país, lo cual impide su participación en el plenario.

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 6097, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6097.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6097, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 6097, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informe de miembros del Consejo Universitario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

- **Negociación del FEES**

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que tiene una preocupación y le hubiera gustado que estuviera el señor rector presente. No lo planteó el martes pasado porque, cuando escuchó el discurso del viernes en la celebración por el aniversario de la Universidad, su sensación era que planteaba algunos aspectos en relación con el FEES; en ese sentido, sintió que aquello era como rendirse ante lo que el Gobierno estaba proponiendo cuando el señor rector expresó que no va a querer que le digan a la Universidad que se le va a quitar fondos públicos para los programas sociales, y que la Universidad se va a llevar todo el presupuesto.

Entiende la posición de la Administración, pero lo manifiesta porque le preocupó, y aunque no lo expresó abiertamente, y no tuvo oportunidad de hablar con el señor rector; por eso le hubiera gustado que estuviera hoy presente en el plenario.

Sabe que el Gobierno está en una situación muy compleja, pues hay un tema de financiamiento, y que el país se encuentra en una posición compleja, pero la Universidad ha sido objeto de ataques; de hecho, alaba lo que presentó el Dr. Henning Jensen en el Semanario Universidad, donde realizó un planteamiento de universidad solidaria, por lo que repite que quería expresar esta posición. Dice que es un tema que, en realidad, se une a la posibilidad de discutir el punto de la negociación del FEES.

- **Aniversario de Estudios Generales**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que ayer asistieron a la celebración del 60.º aniversario de los Estudios Generales. Hubo una conferencia por parte del señor Arnoldo Mora Rodríguez que parecía, un poco, como él dice, negativa, sobre la parte filosófica de los seres humanos, el tema del armamento a escala mundial y el problema de la destrucción que hace el ser humano de la naturaleza. Entre los puntos que le quedaron claros es que él apeló que, muchas veces, hay que hacer lo debido y lo correcto, entre muchas otras cosas.

Explica que les dieron un afiche, que le parece importante se quede en el Consejo Universitario, sea enmarcado y se cuelgue en alguna pared. Lo hicieron en conmemoración de la actividad, y fue un grupo de estudiantes que lo diseñó; está muy hermoso, en relación con la celebración.

Destaca que los Estudios Generales en la Universidad son muy importantes, y todos conocen lo fundamental de ese énfasis, que se ha impartido desde el año 1957.

- **Aniversario de la UCR**

LA SRTA. IRIS NAVARRO no quiere dejar pasar la oportunidad de agradecer especialmente a la Sede de Guanacaste por recibirlos el pasado viernes, por la celebración de del 77.º aniversario de la Universidad de Costa Rica. Realmente, la Universidad de Costa Rica se ha comprometido a obtener una regionalización real, y cree que las pequeñas acciones van generando una verdadera transformación.

Apunta que hay que agradecer mucho la organización que hubo por parte de las personas del Consejo Universitario y el trabajo en conjunto con la Sede de Guanacaste. Personalmente, opina que fue una actividad muy bonita, en la cual imperó el orden, la disciplina, y sobre todo dejar claro cuál era el mensaje, además de explotar mucho el talento que existe en la zona.

- **Congreso Estudiantil**

LA SRTA. IRIS NAVARRO informa que el Congreso Estudiantil, se inició el pasado lunes, el cual se lleva a cabo cada tres años. Para el Movimiento Estudiantil es un espacio muy importante ya que les permite plantear modificaciones al *Estatuto Orgánico*, además de posicionar temas a escala nacional e internacional.

Aclara que el Congreso está dividido en tres ejes: estructura orgánica, movimiento estudiantil, la realidad nacional e internacional, estudiantes y Universidad. Es relevante que se le tome la importancia debida a estos espacios, porque para las representaciones estudiantiles son muy valiosas.

LA SRTA. IRIS NAVARRO comparte un hecho no muy grato; ayer, mientras estaban los estudiantes en el Congreso Estudiantil, recibieron la noticia por otros medios, como es el Semanario *Universidad*, de que la firma del Fondo para la Educación Especial ya se había dado el martes, situación que molestó mucho. El movimiento estudiantil se siente traicionado por la manera como se hacen las cosas, porque el Dr. Carlos Araya Leandro llegó el lunes a comunicarles la posición y las medidas que se estaban tomando.

Defiende que ellos, como movimiento estudiantil, son personas conscientes del déficit fiscal y de las situaciones que están ocurriendo en el país, pero para nadie es un secreto que los procesos se deben dar de la mejor manera, transparente, sin embarbalar el camino, porque pierde legitimidad ante el movimiento estudiantil, que ha dado muchos aportes a la Universidad y que son su razón de ser.

Recalca que las metodologías que se utilizaron no son las más correctas ni las más transparentes. Estima que esto va a tener represalias en muchos aspectos, y uno de esos es la confianza que se le tiene al señor rector.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA se refiere al Fondo Especial para la Educación Superior. Recuerda que tuvieron la presencia del señor vicerrector, quien les dijo que se iba a firmar el documento a finales de semana, y ya casi era el viernes; sin embargo, se firmó el martes. Le preocupa que el rector de la Universidad no haya participado de estas discusiones, y cree que es uno de los temas más convenientes que, como universidades públicas, los atañe.

Le parece una irresponsabilidad de parte del señor rector, la mayor jerarquía de la Universidad, que salga del país, precisamente durante la firma del convenio. Si bien en estos espacios participan los vicerrectores de Administración, Investigación y Vida Estudiantil, el mínimo compromiso que debe tener un rector es participar de las negociaciones del FEES. Es completamente sincera con esto.

Por otro lado, informa que la Federación ya cuenta con un programa en Canal 15 –no sabe si lo notaron–. El primer *sketch* que salió es con respecto a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL); el segundo es sobre la expansión piñera y la violación de los derechos laborales. Esto ha tenido bastante acogida por las personas, y vienen los comentarios que no son tan agradables, pero el programa lo podrán observar los lunes a las 7:30 p. m. , y en la página de facebook también están subiendo partes de dicho programa.

Asegura que es un avance, porque los logra posicionar como movimiento estudiantil en temas de discusión–país, que, generalmente, en otros espacios no se están dando. Cree que es una oportunidad para posicionar también la Ley de Medios, que carece de espacios a escala nacional para este tipo de reflexiones o de denuncias justificadas, pues las fuentes que se utilizan son las mismas de la Universidad de Costa Rica, para que lo tengan en consideración, y espera que le den seguimiento.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

- **Premio al joven investigador TWAS-CONICIT**

LA DRA. YAMILETH ANGULO felicita a dos miembros de la comunidad universitaria que han sido galardonados con el premio TWAS-Conicit, que otorga el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICIT) a investigadores jóvenes; así llama a menos de 40 años. Ellos son Max Chavarría Vargas, quien trabaja en la Escuela de Química, en el Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA), y estudia comunidades microbianas, y a Luis Sandoval Vargas, que su campo de estudio es la bioacústica y la reproducción de aves, el impacto del ruido del Valle Central en los mecanismos de comunicación.

Dice que fueron galardonados con ese premio por su mérito en investigación, lo cual es de orgullo para la Universidad que sus investigadores sigan obteniendo premios nacionales, como ha sido durante muchos años. De nuevo, los felicita.

****A las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, sale el Lic. Warner Cascante.****

ARTÍCULO 3

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, propone una ampliación y modificación de agenda para que la Administración informe acerca de la firma del Convenio del Fondo Especial para la Educación Superior.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone una ampliación de agenda para que el Dr. Fernando García informe acerca de la firma del Convenio del Fondo Especial para la Educación Superior.

*****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, sale la M. Sc. Marlen Vargas.*****

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Marlen Vargas y Lic. Warner Cascante.

Posteriormente, propone que este punto sea visto de inmediato, y que ingrese el vicerrector Dr. Fernando García al plenario e informe, como firmante en ese momento, como rector *a.i.*, en la firma del Convenio del FEES, dada la ausencia del señor rector.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Marlen Vargas y Lic. Warner Cascante.

Inmediatamente, solicita permiso para que ingrese el señor vicerrector, Dr. Fernando García.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Marlen Vargas y Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Ampliar la agenda para que la Administración informe acerca de la firma del Convenio del Fondo Especial para la Educación Superior.**
- 2. Modificar el orden del día para conocer recibir inmediatamente al representante de la Administración.**

*****A las nueve horas y cinco minutos, entra el Dr. Fernando García Santamaría. *****

ARTÍCULO 4

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, somete a votación permitir el ingreso del Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, a fin de que informe acerca de la firma del Convenio del Fondo Especial para la Educación Superior.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita permiso para que ingrese el señor vicerrector, Dr. Fernando García.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Marlen Vargas y Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA permitir el ingreso del Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, a fin de que informe acerca de la firma del Convenio del Fondo Especial para la Educación Superior.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario recibe al Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, quien informa sobre la firma del Convenio del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece la disponibilidad del Dr. Fernando García en su cambio de agenda, porque tenía una actividad a las nueve de la mañana, pero, producto de la

conversación que sostuvieron anoche, le parece importante comunicarla y compartirla con el plenario. En ese sentido, le cede la palabra para que informe lo que adelantó el martes en los informes de Rectoría, cuando estaba en ejercicio como rector a.i., y los elementos para que los miembros del Consejo Universitario tengan conocimiento de las últimas condiciones que se dieron y la firma del convenio FEES.

DR. FERNANDO GARCÍA: –Tengan todos muy buenos días. Disculpen el retraso, pero me tuve que trasladar para cancelar una actividad que tenía a las nueve de la mañana; de la misma forma quiero ofrecer las disculpas por la ausencia del Dr. Henning Jensen, que creo ya llegó al país. Ya me contacté con él, pero no sé si va a poder venir hoy en el transcurso de la mañana.

El Dr. Henning Jensen, el fin de semana, le pidió que atendiera dos o tres reuniones que se dieron para la parte del cierre del FEES. Eso sucedió el domingo en la tarde-noche, desde las 5:00 p. m. hasta las 9:00 p. m. Luego, el martes, en horas de la mañana, se continuó y, finalmente, el proceso de cierre se dio el martes, en horas de la noche.

En términos económicos, la información que ustedes tienen es la que se conocía desde ese instante, donde, básicamente, ya los montos estaban fijos. El cierre fue un asunto relativamente complicado por cuanto se estaba pretendiendo que ese cierre fuera para el periodo 2018, 2019 y 2020. Eso era lo que se estaba tratando de hacer.

En el documento inicial había dos salvaguardias específicas: una en particular era la que tenía que ver con la inflación y cómo se iba a afrontar el proceso de inflación. En un principio, estaba planteado que fuera, como ustedes ya saben, un incremento en el 3,7% y que si la inflación llegaba al 5% (vean que hay una diferencia de 1,3%, que era algo que nosotros no estábamos dispuestos a aceptar), entonces, en ese momento se empezaba otra vez con la renegociación del Fondo. La posición de los rectores de este CONARE (Consejo Nacional de Rectores) era no aceptar esa condición.

Otro de los puntos importantes que le sorprendió bastante es que en los acuerdos se estaba tratando de desligar el 8% del PIB con el 1% del FEES, en la argumentación. Nosotros insistimos en el mismo punto, que siempre que se hablara del 1,5% del FEES fuera relacionado con el 8% para la educación, porque ustedes saben muy bien que el mandato constitucional es específico con respecto al 8% del FEES; no está indicado el 8% para educación, pero no está indicado el 1,5% del FEES.

Para nosotros era estratégico y fundamental que ambos conceptos fueran de la mano, porque el hecho de que se llegara al 8%, quedaba la posibilidad de que no se vinculara automáticamente al 1,5%; entonces, desde el punto de vista estratégico, eso fue así. Se llegó realmente a un punto muerto, porque no quedamos claros con ese término de la inflación.

Aparte de eso, ellos empezaron a poner otro párrafo, en donde iba a depender el incremento en el FEES, eventualmente, cuando se negociara no solamente del incremento en la inflación, medido por el índice de precios al consumidor (IPC), sino que iban a poner otra serie de consideraciones que nosotros no queríamos aceptar, como la capacidad de una recaudación fiscal o que estuvieran otros programas sociales involucrados en el tema; es decir, se estaba politizando el concepto de la negociación que nosotros estábamos hablando.

Al final, la salida que encontramos fue que se aceptara solamente para el año 2018, porque yo creo que había una parte política importante. Ustedes saben que estamos en una año electoral y, en estos momentos, ellos no quieren asumir ningún compromiso, prácticamente, para el 2019 y el 2020. El señor Helio Fallas Venegas, ministro de Hacienda y primer vicepresidente de la República, estaba en particular muy recatado específicamente en ese punto, de que no se quería comprometer

en algo, que realmente no podían asumir un compromiso sobre lo que pasara después de su salida del Gobierno, en mayo 2018.

Esa era particularmente la discusión; entonces, fue cuando se evaluó la posibilidad de que se quedara solamente para el año 2018. En ese momento, en particular, ellos aceptaron bajar del 5%, que les estaba indicando antes de la inflación, al 4%, y los otros detalles que les estaba mencionando de desligar el 1,5% del 8%, también aceptaron cambiarlo a lo largo de los acuerdos y, en consecuencia, quedó siempre vinculado.

Otro punto con el que estuvieron de acuerdo era poner otros determinantes adicionales al producto y a la inflación, eximido por el índice de precios altos del consumidor. Con base en eso, se llegó a este acuerdo en particular.

Destaco que yo siempre estuve en permanente contacto con el Dr. Henning Jensen. Tienen una red de comunicación permanente entre los cinco rectores, y yo estaba incluido en esa red de conversación, por lo que le envié el documento al señor rector, vía correo electrónico, a su cuenta de *gmail*, y él lo leyó y me autorizó para que lo firmara. Yo le pregunté que si lo firmaba en ese momento, porque prácticamente los otros rectores lo estaban firmando, y me dijo que sí. El nombre mío se incluyó en vez del nombre del Dr. Henning Jensen. En esos términos fue básicamente. El único que no estaba presente fue el Dr. Alberto Salom Echeverría, quien es el rector de la Universidad Nacional (UNA), pero se le llevó el documento para su firma.

Este es el resumen que les puedo hacer de las tres reuniones en las que yo participé. No sé si tienen alguna duda, para con mucho gusto atenderla.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación o consulta.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Dr. Fernando García por la información. Plantea una duda, y es si, en este convenio, hubiera uno de los rectores que decide no firmar; es decir, si una universidad dice que no va a firmar, qué pasaría, ¿el documento va o se detiene?. El documento fue firmado por todos, pero, por ejemplo, si el rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica o de la Universidad Nacional no lo firman, ¿qué es lo que sucede en términos prácticos?, ¿no se aprueba? o ¿esa Universidad no tiene parte del presupuesto?. Son preguntas que le surgen de la dinámica.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que logra captarle algunas ideas, pero algunas son, desde su punto de vista, muy técnicas. Las jóvenes estudiantes han dicho que se dio una información el lunes de parte del señor vicerrector de Administración, con respecto a que se iba a firmar hasta el jueves o el viernes. Pregunta por qué, además de la atenuante de llegar a una negociación en ese punto, se dio el martes, pues ya se sabe que los estudiantes están, de alguna manera, bastante molestos por eso. ¿Cuál ha sido ese manejo, que le gustaría conocer, en el seno de la Comisión?, si está enterado de qué está pasando en las otras universidades con respecto a la comunicación, porque quiere que todo este asunto les quede, de alguna manera, claro.

LA SRTA. IRIS NAVARRO dice que, al inicio, cuando le consultó al Dr. Henning Jensen cómo iba el proceso, él respondió que en el CONARE no se estaba sesionando; después señalan que la firma se va a llevar a cabo entre hoy o mañana y lo dijo el Dr. Carlos Araya Leandro el lunes, que se presentó en el Congreso estudiantil. Pregunta qué influyó para que se tomara la decisión de adelantar la firma al martes y no se respetó lo que se les dijo, porque se les está brindando información falsa.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA tiene dudas y algunas preocupaciones, pues a tres de las reuniones de la Comisión de Enlace, el Dr. Fernando García fue el que asistió, y tiene entendido que los otros vicerrectores también asistieron. No sabe si el Dr. Fernando García maneja la cantidad o la

asistencia que tuvo el señor rector en dicho espacio y cuál fue el porcentaje de la asistencia. Cree que es importante que el rector de la Universidad, la máxima autoridad de esta Institución, participe de una de las negociaciones más relevantes que tiene que ver con la Universidad, y eso es fundamental. Indistintamente, o más allá de que esté el Dr. Fernando García o el Dr. Carlos Araya Leandro, que no duda de las capacidades que tengan, pero, sinceramente, la discusión la tiene que llevar el rector de la Universidad de Costa Rica.

Por otro lado, pregunta si tienen la anuencia como Administración de hacer una exposición a la comunidad universitaria sobre dónde se verá afectado este porcentaje de incremento, cuáles van a ser las áreas más afectadas, porque se imagina que las van a ver y también habrá recortes en algunos sectores, para no afectar otros. Cree que es fundamental que la comunidad universitaria lo tenga claro, y no únicamente el sector estudiantil, que se preocupan por becas y cupos, sino, también, por los mismos centros de investigación, o las mismas escuelas o facultades.

Quiere conocer más sobre la posición de los otros rectores. Tiene entendido que en algún momento hubo grandes discrepancias con los escenarios que se manejaron, por lo que le gustaría saber cuáles fueron las posiciones de los otros rectores en cuanto a la negociación. Cabe decir que el movimiento estudiantil ha solicitado, y han sido muy conscientes de la necesidad, de una representación estudiantil en un canal de comunicación directo para que no pasen más las negociaciones escondidas.

Exterioriza que el rector de la Universidad hace una audiencia, pero con las autoridades de la Universidad, y el movimiento pleno ni siquiera fue convocado, por ejemplo, en un consejo ampliado. El Consejo Universitario, donde pasa el presupuesto de la Universidad, lo mínimo que debería hacer es tener en consideración cuáles son las proyecciones presupuestarias para las diferentes áreas de la Universidad.

LA DRA. YAMILETH ANGULO se imagina que los rectores evaluaron los acuerdos del CONARE, que son por unanimidad, y en caso de que no se hubiera conseguido esa unanimidad, si lo evaluaron, porque cree que lo que sucede es que se aprueba exactamente el mismo monto del año anterior.

Pregunta si tuvieron la oportunidad, como CONARE de discutir no el porcentaje de aumento, sino el mismo monto del año anterior, y no con la otra parte, ese riesgo de la no aprobación cuando tomaron la decisión de firmar este convenio en ese momento. Reitera que quiere conocer más acerca del análisis que hicieron en el CONARE y no en la Comisión de Enlace.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR aclara que cuando el Poder Ejecutivo y el CONARE, por medio de la Comisión de Enlace, no llegan a un acuerdo, eso sube a la Asamblea Legislativa.

EL DR. JORGE MURILLO dice que no se va a meter en los asuntos técnicos de los números, que le pueden resultar incomprensibles. Pregunta si la firma del convenio para el próximo año da más o menos dinero, afecta o no a la Universidad; es decir, qué pasa en la práctica, qué es lo que sucede.

Detalla que encuentra versiones encontradas, como suele suceder; por un lado, lee la información de la Administración, que dice que ha mantenido informada a la población estudiantil, que se reunieron y que los representantes estudiantiles han participado en las reuniones del CONARE, lo cual no sabe si han o no participado; escucha que han estado informados, que el Dr. Carlos Araya Leandro (vicerrector de Administración) fue a una reunión con los estudiantes. Por el otro lado, escucha a la representación estudiantil que dice que el asunto se firma casi a las espaldas de ellos; entonces, son dos versiones que parecen encontradas, por lo menos desde afuera y desde su punto de vista. Pregunta cuáles han sido los contactos que ha tenido la Administración con la representación estudiantil.

Entiende, perfectamente, que a quien le corresponde legalmente firmar este convenio es al rector, pero, usualmente, la comunidad universitaria está informada y las personas que están interesadas también. Estima que el rector está presente en las sesiones y ha visto y escuchado siempre que cuando se le quiere preguntar sobre el FEES, se le pregunta; es decir, no cree que haya necesidad de que se pida una reunión aparte para consultarle al rector, porque la esencia de que el rector sea miembro del Órgano Colegiado es esa precisamente, de que si hay una duda, que se le pregunte de una vez en el plenario.

Afirma que es un asunto que hay que tener claro, pero sí le pregunta porque le resulta contradictorio que, por un lado, se diga que se ha mantenido informada a la comunidad, pero, por otro lado, ayer, cuando estaba dando clases, le informaron sus estudiantes que había un caos vial; él preguntó por qué, pues pensó que era un accidente; no obstante, le explicaron que los estudiantes tomaron la calle frente a la Facultad de Derecho por el tema del FEES. Él tampoco se enteró, pues fue una estudiante quien le contó. Cuando llegó a la casa y ve las noticias, se entera de que hay un reclamo de la población estudiantil, así, literalmente, de que se dice que el FEES se firma a las espaldas de ellos, por lo que solicita que se refiera al asunto como Administración.

EL DR. FERNANDO GARCÍA responde, sobre la pregunta que le hizo el Dr. Jorge Murillo, de qué pasaría si alguien no firma el documento, que realmente lo desconoce, porque es una posición hipotética; el escenario nunca se presentó, pero, como bien lo mencionó la Dra. Yamileth Angulo, se tiene que firmar por consenso.

Afirma que sí hubo un consenso entre las partes, y cuando dice esto piensa en los cinco rectores; de hecho, en el acuerdo, no sabe si ya lo tienen, él cuenta con un borrador previo que lo deben mandar al CONARE a las cinco universidades; luego verán todos esos detalles, pues es un documento público, en donde, por debajo de las firmas, el rector de la Universidad Nacional (UNA) pidió que se añadiera una nota, en este caso en particular, con su posición individual con respecto a lo que se está firmando en el convenio, que dice lo siguiente: *El rector de la Universidad Nacional deja constancia que acepta el acuerdo en virtud del criterio mayoritario de sus colegas rectores, pero aclara que mantuvo la posición de obtener el 8% para la educación, y el 1,5% para las universidades, si bien respecto del PIB del 2017, en atención a la situación fiscal. Esta base de cálculo se esperaba se mantuviera hasta el año 2020, año a partir del cual se volviera la base del cálculo tradicional en esperanza de que la situación fiscal se hubiese normalizado.*

En el acuerdo se especifica la posición de un rector en particular. A pesar de que todos los rectores firmaron, él dijo en esta posición o en este acuerdo en particular que le hubiera gustado que eso sucediera. ¿Por qué? Porque lo pone de esa manera, ya que con ese acuerdo no se está llegando, por supuesto, al 8%, como por todos es conocido. Se espera llegar en el año 2020, asumiendo, que la carga tributaria para ese momento alcanzará el 16%, pero esa es una situación que va a suceder en los próximos años. La expectativa que él tenía es que se alcanzara, en las firmas de ese convenio, el 8%. Cuando existe una discrepancia en algún punto en particular, ve que cabe la posibilidad de que algún rector ponga alguna nota específica con respecto a este tema. Eso lo hizo el Dr. Alberto Salom Echeverría, como rector de la Universidad Nacional (UNA).

Con respecto a la pregunta de la Dra. Teresita Cordero y de los estudiantes sobre la fecha de la firma, entiende que el presupuesto tiene que ser presentado esta semana a la Asamblea Legislativa, a más tardar el viernes, por lo que hay una necesidad de tomar el acuerdo en esta semana.

Como decía antes, los montos estaban fijos, y sí hay un incremento con respecto al del año pasado –luego da los datos–. Se esperaba que fuera justamente en estos días, y no quedaba mucho tiempo para la firma. En el momento de la negociación, el mismo martes, en la última parte, le hizo la consulta a la mesa principal, donde estaban todos discutiendo si este documento se podía firmar

el jueves, porque él (Dr. Fernando García) sabía que el Dr. Henning Jensen estaba de vuelta. Ellos plantearon la posición de que si todos los rectores iban a firmar en ese momento, por qué él no lo hacía en nombre del Dr. Henning Jensen. Después de que le envió el documento al Dr. Henning Jensen, quien lo revisó, contestó que tenía su autorización para la firma; entonces, es cuando se hace el cambio de su nombre en el documento por el del señor rector.

En ese punto de la negociación ya todas las partes estaban de acuerdo con el documento y se contaba con el consenso en este particular; por eso fue que se firmó el martes, como a las nueve de la noche; no obstante, él planteó la posibilidad de que lo firmaran el miércoles o el jueves, cuando ya el Dr. Henning Jensen estuviera de vuelta en el país, pero el Dr. Jensen le autorizó para que lo firmara de una vez.

En relación con lo que mencionó la señorita Iris Navarro, no sabe exactamente en qué momento el Dr. Henning Jensen dijo que no se firmaría o en qué momento de la negociación se iba a firmar o no; es decir, cuando él entra al cierre de la negociación, ya el tema de discusión era lo último que les mencionó sobre la inflación y el PIB y ese tipo de cuestiones, pero ya prácticamente el documento estaba en su sustancia más importante, y estaba listo con los montos.

En cuanto a lo que mencionó la señorita Verónica Chinchilla, sobre la asistencia del señor rector, en particular no tiene la información respectiva, pero la puede conseguir, porque se realizaron muchas sesiones y siempre se pone el nombre y la firma de las personas que asisten. En este momento no tiene el dato exacto de cuántas fueron las sesiones en total que se llevaron a cabo y en cuántas participó el señor rector. Insiste en que esa información no la tiene, pero lo puede conseguir.

Está claro que la Administración maneja, con la información que se generó en la mesa de negociaciones, varios modelos presupuestarios para la Institución; se construyeron cuando les pasaban un dato.

Explica que un dato impreciso que manejan, según la última información, es que hay un déficit de 2.000 millones de colones con respecto a lo que se esperaba tener; es un porcentaje bajo en relación con el presupuesto institucional, ya que los cálculos andan por el 1% o menos. Debe revisar el último resultado, pero ronda ese monto.

Informa que la Administración tiene claro que las becas y los beneficios para los estudiantes son intocables, y se van a respetar tal cual como están; lo mismo sucede con los salarios. Considera que el Consejo Universitario tomó una decisión correcta cuando rebajó la anualidad del 5,5% al 3%; desconoce si fue en consideración a la negociación del FEES, pero apoya que la decisión fue acertada, de manera tal que permite afrontar la situación.

Plantea que van a revisar este presupuesto ya con la firma, para analizar, específicamente, cuáles son las partes afectadas. La Administración considera que el déficit es perfectamente manejable. Insiste en que el tema de becas y beneficios para los estudiantes no varía, ya que es un compromiso que tienen.

Sobre lo mencionado por la Dra. Yamileth Angulo, hay un incremento en el monto; en el año 2017 el presupuesto fue de 478.570 millones de colones; para el año 2018 será de 496.266 millones de colones; aproximadamente hay un incremento de un poco más de 17.000 millones de colones, con un 3,7% de incremento en comparación con el año anterior, cuyo porcentaje es inferior al incremento del año 2016 al 2017, que fue de 8,6%.

Manifiesta que un dato mencionado por el ministro de Hacienda, el señor Helio Fallas Venegas, es que el presupuesto del FEES se incrementa 3,7% contra el 3,2%, que corresponde de aumento al

Presupuesto Nacional con respecto al año anterior; es decir, el presupuesto del FEES se incrementa más que el Presupuesto Nacional.

Agrega que en la celebración que se llevó a cabo en Guanacaste, el Dr. Henning Jensen, en su discurso, menciona un compromiso de la Institución con la actual situación fiscal del país. El día martes, en horas de la noche, observó al señor diputado Rolando González Ulloa aludir, en el plenario, las palabras del Dr. Henning Jensen, con lo que resaltó la posición de la Universidad frente a esta situación.

En cuanto a la pregunta del Ing. José Francisco Aguilar, responde que es correcto; en el artículo 85 de la *Constitución Política* se establece que la Asamblea Legislativa discute para definir el monto, no las condiciones del convenio, pero, como ya estaba establecido, la Asamblea Legislativa no debe conocerlo.

Menciona que la Administración va dando a conocer la información conforme se van tomando las decisiones en la mesa de discusión. Nunca ha sido interés de la Institución que esto se haga a espaldas de la gente. La Comisión de Enlace la conforman cuatro ministros del Gobierno Central y los cinco rectores de las universidades estatales; por eso, no participan estudiantes ni miembros de ningún sindicato; está definido por ley la forma como esto se debe negociar.

Expresa que se han dado sesiones de discusión con los estudiantes. Observó una convocatoria en redes sociales, donde se afirmaba que los estudiantes no estaban enterados de esto, y que se hizo a espaldas de ellos; al mismo tiempo observaba fotos de algunas de las sesiones en donde están los representantes estudiantiles de las cinco universidades en la mesa de discusión, incluyendo a la ministra de Educación, la señora Sonia Marta Mora, rectores y miembros de la Comisión de Enlace.

En una de las sesiones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), donde representó al Dr. Henning Jensen, se les dio audiencia a los cinco presidentes de las federaciones estudiantiles, y se les explicó el grado de avance que se tenía en ese momento con la negociación. Uno de ellos cuestionó el por qué los estudiantes no pueden participar en la mesa de negociación, y dieron la misma respuesta que él acaba de dar.

Manifiesta que todo lo dicho anteriormente está en el documento; cualquier otra información que necesiten, él la puede brindar. Aclara que el dato que no maneja es el porcentaje de asistencia que tiene el Dr. Jensen a las reuniones; sabe que fueron bastantes, ya que constantemente él informaba el grado de avance. Reitera que, para el cierre, él estuvo en las últimas tres.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA defiende, como parte de la Federación de Estudiantes, que nunca han negado la asistencia a la reunión con CONARE; de hecho, la Federación publicó cuando se solicitó la reunión con los puntos de agenda, por ejemplo. En la siguiente sesión asistió e hizo la rendición de cuentas de lo que se había expresado en esa Comisión, donde se discutía cuál producto interno bruto (PIB) se utilizaría para la proyección del año 2018, si sería el del año 2016 o el del año 2017, o un promedio.

Aclara que para que la Comisión de Enlace tenga representación estudiantil, los cinco rectores, por unanimidad, deben estar a favor y el Gobierno aprobar esa representación. Hay una negociación, pero no participan los estudiantes; por eso se dice que esta se sigue dando a espaldas de ellos.

LA DRA. TERESITA CORDERO comparte al Dr. Fernando García que leyó en la prensa que el Gobierno carece de dinero, aunque ese es otro tema vinculado con el déficit fiscal. Sin embargo, el compromiso del Gobierno es llegar a dar los fondos a las universidades; al respecto, pregunta si ha habido atrasos de nuevo. Reconoce que esto no tiene relación con la negociación del próximo año,

pero le preocupa la situación, porque pareciera que, efectivamente, no hay fondos. Quiere saber si eso fue atenuante o no.

EL DR. FERNANDO GARCÍA responde que hay condiciones en la mesa de negociación, y es ahí donde se definen los términos; sin embargo, eso no es sinónimo de que se hagan a espaldas de los estudiantes; toda información está disponible. El día martes informó cuál era el estado de la discusión, les dijo que los montos están claros y la información lista; lo que se discutía eran las condiciones de cierre para la firma del convenio.

En cuanto a la duda de la Dra. Teresita Cordero, aduce que el Gobierno sí tiene dinero; el tema no es de insolvencia, sino de liquidez y forma de pago. Esto se confronta con la situación fiscal y la carga tributaria que tiene el país, que no es la suficiente; de hecho, se espera que llegue al año 2020 con un 16%.

Señala que entre las negociaciones que están en la Asamblea Legislativa, está la posibilidad de hacer una reformulación de la situación fiscal, del pago de impuestos y de cómo se van a recolectar. Es incierto definir por dónde va esa discusión; todo esto suma a un cierto grado de incertidumbre al momento de las discusiones en la Comisión de Enlace.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Fernando García por su visita y atención a las observaciones. Comunica que se cierra este punto.

EL DR. FERNANDO GARCÍA extiende su agradecimiento al plenario por el espacio para aclarar lo que sucedió con el cierre del documento. De su parte, como del Dr. Henning Jensen y de la Administración pone a disposición cualquier otra información que necesiten, tanto el Consejo Universitario como los estudiantes.

*****A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, sale el Dr. Fernando García. Santamaría. *****

*****A las nueve horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. *****

ARTÍCULO 6

Informe de coordinadores de comisiones permanentes.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comunica que el tema por tratar son los informes de coordinadores de comisiones permanentes. Le cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expresa que el presupuesto para el año 2018 ya fue informado, y a partir del día miércoles 6 de setiembre, la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) lo presentará en la Comisión. Esta será ampliada, para que aquellos que puedan acompañarlos, escuchen también la presentación.

Ese día solo se va a presentar, y los próximos miércoles se plantearán preguntas y se evacuarán estas. Extienden la invitación a la Contraloría Universitaria; los días miércoles del mes de setiembre el

tema será expuesto, para así tenerlo listo al 30 de setiembre, cuando la Universidad debe presentarlo ante la Contraloría General de la República.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la M.Sc. Marlen Vargas, y menciona que eso ha sido práctica de años anteriores, y lo importante que es la convocatoria. Continúan con las solicitudes de apoyo financiero.

****A las diez horas y diecisiete minutos, ingresa el Dr. Jorge Murillo.****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Sebastián Dorado Montenegro, Irma Sandoval Carvajal, Derby Muñoz Rojas, Vanessa Ramírez Mayorga, Carmen Caamaño Morúa, Karolina Trujillo Trujillo

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Sebastián Dorado Montenegro**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apoya la solicitud y explica la situación actual que tiene la Escuela de Zootecnia. En los últimos años se ha pensionado gran cantidad de profesores, y los antiguos que no se han pensionado es porque están ocupando cargos de dirección en centros de investigación, o el caso del señor director de la Escuela de Zootecnia, porque están ahí.

Expone que hay nuevos valores que se están incorporando a la Escuela; algunos retornaron de hacer estudios en el exterior y están conformando la Asamblea de Escuela; muchos otros, como este caso interino, son parte de esa renovación de profesores en la Escuela de Zootecnia; son profesionales jóvenes que están en proceso de formación como docentes e investigadores. De ahí la importancia de que participen en diferentes actividades para fortalecer habilidades y competencias.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Irma Sandoval Carvajal**.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agrega que el tipo de participación no es pasiva, es un encuentro; no es que haya charlas; es un proceso de discusión. Al principio no se incluyó; sin embargo, indica que solicitó que se describiera de esa manera porque no había leído de qué se trataba. Luego se percató de que es un encuentro, como un punto de reunión; entonces, se puede decir que es activa desde ese punto de vista.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO insiste en la importancia de apoyar el trabajo de la profesora Sandoval, porque el país ha venido desarrollando una serie de estadísticas fundamentales sobre el uso del tiempo, y no solo tiene que ver con este tema acerca de género, sino otra forma de visualizar la producción, difusión y análisis de estas estadísticas de gran importancia para la Universidad y el país.

****A las diez horas y diecinueve minutos, sale la señorita Verónica Chinchilla.****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Derby Muñoz Rojas**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Les cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez y a la Dra. Teresita Cordero.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ consulta si presentará algún tipo de ponencia, porque no está indicado, y en tipo de participación se menciona una reiteración del título del proyecto.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera fundamental que el contexto de la conferencia y lo presentado se circunscribe en un tema que tiene relación con las condiciones del país, por lo cual resulta muy interesante conocer la temática y la vinculación con otras personas, que conozcan específicamente ese tema de salud y violencia doméstica.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que no especifica, pero en la justificación se señala que es una charla; en realidad, una ponencia. Se omitió definir activa y el nombre de la ponencia.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Vanessa Ramírez Mayorga**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Un voto

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Karolina Trujillo**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Un voto

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Carmen Caamaño Morúa**.

Expresa que no es una ponencia; sería una pasantía académica, y se revisó que el Reglamento de Licencia Sabática, en el artículo 8, permite dar este apoyo si la persona, dentro de su plan de actividades, lo había colocado. En el plan de la profesora Caamaño se contempla. Aclara que esta solicitud viene al Consejo, porque se le había apoyado con un viaje a Lima, Perú.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Un voto

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:*

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
SEBASTIAN DORADO MONTENEGRO ESCUELA DE ZOOTECNIA	DOCENTE INTERINO	PANAMÁ, PANAMÁ	ACTIVIDAD: Del 6 al 8 de setiembre, 2017 ITINERARIO: Del 6 al 10 de setiembre, 2017 PERMISO: Del 6 al 10 de setiembre, 2017		Pasaje Aéreo, \$178.00 Inscripción, \$87.50 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$346.56 Total Aprobado \$612.06
Actividad en la que participará: XIII Congreso Centroamericano y del Caribe de Porcicultura					
Organiza: Federación Centroamérica y del Caribe de Porcicultura (FECCAPORC)					
Justificación: Esta actividad es considerada como la de mayor destaque en la porcicultura regional y representa un espacio de gran importancia para la actualización de conocimientos y el desarrollo de relaciones entre sus participantes. Aunado a esto, y en miras de que la Escuela de Zootecnia se encuentra en una reforma por fortalecer el área de monogástricos (aves y cerdos), así como por mi quehacer profesional en esta unidad académica, considero muy atinado poder estar presente en el Congreso. El señor M.Sc. Carlos Arroyo O., Director de la Escuela de Zootecnia, indica que los temas a tratar durante la actividad están relacionados con las labores que ejerce el señor Dorado Montenegro en la Unidad Académica.					
Tipo de participación: Pasiva					
IRMA SANDOVAL CARVAJAL ESCUELA DE ESTADISTICA	DOCENTE CATEDRATICO	AGUASCALIENTES, MÉXICO	ACTIVIDAD: Del 6 al 9 de setiembre, 2017 ITINERARIO: Del 5 al 9 de setiembre, 2017 PERMISO: Del 5 al 9 de setiembre, 2017	Aporte Personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), Otros \$100.00 Organizador del Encuentro, Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) Otros \$400.00 Total: \$500.00	Pasaje Aéreo \$740.00 Total Aprobado: \$740.00
Actividad en la que participará: XVIII Encuentro Internacional de Estadísticas de Género. Transversalizar el Género en la Producción, Difusión, Análisis y Uso de las Estadísticas					
Organiza: ONUMJERES, INMUJERES, Conferencia Estadística de las Américas, CEPAL, INEGI					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<p>Justificación: Los encuentros de Aguascalientes cumplen 18 años de su realización y son parte de las actividades contempladas en el programa de actividades del Grupo de Trabajo de Estadísticas de Género de la Conferencia Estadística de las Américas (CEA-CEPAL), además, se ha constituido como un importante espacio para propiciar la cooperación horizontal y Sur-Sur, favorecer el diálogo entre las Oficinas Nacionales de Estadística (ONE) y los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) e intercambiar conocimientos con especialistas de la academia y con organismos internacionales sobre los avances y desafíos estadísticos en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Este año en Costa Rica se levantará la primera encuesta a nivel nacional sobre Uso del Tiempo, ENUT-2017, en donde uno de sus objetivos es el de visualizar y contabilizar las brechas en el uso del tiempo entre mujeres y hombres, además la ENUT proporciona uno de los principales insumos para la elaboración de la cuenta satélite del trabajo no remunerado, que será elaborada por el Banco Central de Costa Rica. En la Comisión Interinstitucional de la ENUT soy miembro activo. Por lo anterior mi participación en el encuentro será de gran beneficio para el país y a nivel de la universidad es indudable el aporte en la docencia, ya que la producción de estadísticas con enfoque de género contribuye a lograr la equidad de género.</p> <p>Tipo de participación: Activa.</p>					
DERBY MUÑOZ ROJAS ESCUELA DE ENFERMERIA	DOCENTE VISITANTE	SAN FRANCISCO, CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: Del 26 al 28 de septiembre, 2017 ITINERARIO: Del 25 al 30 de septiembre, 2017 PERMISO: Del 25 al 30 de septiembre, 2017	Fundación UCR Apoyo complementa- rio Inscripción, \$750.00 Total: \$750.00	Pasaje Aéreo \$488.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$770.02 Total Aprobado
<p>Actividad en la que participará: 2017 National Conference on Health and Domestic Violence (Conferencia del 2017 sobre Salud y Violencia Doméstica)</p> <p>Organiza: Future without Violence</p> <p>Justificación: En esta conferencia se presentarán algunos de los resultados del proyecto de investigación N° 421-B5-355 “Condiciones socio-demográficas y contextuales en la que ocurre la violencia de pareja en San José, Costa Rica”. Esta conferencia reúne a más de 900 investigadores y especialistas internacionales con el fin de compartir experiencias, establecer alianzas, y actualizar el conocimiento. Específicamente, este evento intenta estimular un intercambio global de conocimiento científico avanzado, aplicar novedosos resultados de investigación, reconocer la importancia de los descubrimientos científicos en influenciar la práctica, educación, investigación, y las políticas de salud. Los conocimientos adquiridos podrían ser diseminados a una amplia variedad de escenarios relevantes para la salud en el país. Hechos que definitivamente beneficiarán no sólo a mi persona, sino también a nuestra unidad académica e institución.</p> <p>Tipo de participación: “Condiciones socio-demográficas y contextuales en la que ocurre la violencia de pareja en San José, Costa Rica”</p> <p>Viajes anteriores:</p>					
Destino	Actividad		Fechas	Sesión	
Washington	Society for Prevention Research 25th Annual Meeting Prevention and Public Systems of Care: Research, Policy and Practice		30/05/2017 al 02/06/2017	6077	

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad								
VANESSA RAMIREZ MAYORGA INST. INVESTIGACIONES EN SALUD	DOCENTE ASOCIADO	BORDEAUX, FRANCIA	ACTIVIDAD: Del 7 al 9 de setiembre, 2017 ITINERARIO: Del 5 al 17 de setiembre, 2017 PERMISO: Del 5 al 9 de setiembre, 2017 Vacaciones: Del 11 al 14 de setiembre, 2017	European Helicobacter and Microbiota Study Group, Inscripción Otros \$350.00 Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$750.00 Total: \$1,100.00	Pasaje Aéreo \$615.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$270.00 Total Aprobado \$885.00								
Actividad en la que participará: XXXth International Workshop on Helicobacter & Microbiota in Inflammation & Cancer													
Organiza: European Helicobacter and Microbiota Study Group													
Justificación: El objetivo de este evento es fomentar el intercambio de los avances logrados en el área a nivel mundial y promover trabajos de investigación multinacional y multidisciplinaria, así como facilitar la transferencia de tecnologías. La Universidad de Costa Rica se verá beneficiada por la obtención de reconocimiento internacional gracias a la participación de nuestro País. Además de favorecer el establecimiento y mantenimiento de actividades de cooperación internacional que contribuyan con el desarrollo de los sectores: salud, ciencia y tecnología, así como al mejoramiento de la calidad de vida de los costarricenses; mediante la formación y capacitación de científicos costarricenses especializados en investigación en ciencias básicas y aplicadas, así como el intercambio de información, transferencia tecnológica y la captación de fondos internacionales para la realización de proyectos conjuntos de investigación. Para esto último es particularmente significativo tener contactos académicos a nivel mundial, ya que en muchas ocasiones esto es un requisito para concursar por recursos para proyectos de investigación científica.													
Tipo de participación: Ponencia Titulada : Asociación entre Helicobacter pylori, el sistema activador del plasminógeno y NGAL en el desarrollo y progresión del cáncer gástrico en una población costarricense.													
Viajes anteriores:													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Destino</th> <th>Actividad</th> <th>Fechas</th> <th>Sesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bordeaux</td> <td>Miembro del Jurado de Tesis Doctoral en la Escuela Doctoral de Ciencias de la Vida y de la Salud de la Universidad de Bordeaux, Francia</td> <td>30/06/2017 al 30/06/2017</td> <td>663</td> </tr> </tbody> </table>						Destino	Actividad	Fechas	Sesión	Bordeaux	Miembro del Jurado de Tesis Doctoral en la Escuela Doctoral de Ciencias de la Vida y de la Salud de la Universidad de Bordeaux, Francia	30/06/2017 al 30/06/2017	663
Destino	Actividad	Fechas	Sesión										
Bordeaux	Miembro del Jurado de Tesis Doctoral en la Escuela Doctoral de Ciencias de la Vida y de la Salud de la Universidad de Bordeaux, Francia	30/06/2017 al 30/06/2017	663										
KAROLINA TRUJILLO TRUJILLO ESCUELA DE MEDICINA	DOCENTE INTERINO	SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	ACTIVIDAD: Del 19 al 22 de setiembre, 2017 ITINERARIO: Del 18 al 23 de setiembre, 2017 PERMISO: Del 19 al 23 de setiembre, 2017	Fundación UCR Apoyo complementa- rio Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$750.00 Total: \$750.00	Pasaje Aéreo \$527.13 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$90.00 Total Aprobado \$617.13								

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Actividad en la que participará: V Congreso Mesoamericano de Ciencias Médicas					
Organiza: Congreso Mesoamericano de Ciencias Médicas					
<p>Justificación: El Depto. de Anatomía de la Universidad de Costa Rica no tenía una técnica estandarizada para la preservación de cadáveres y la obtención de piezas anatómicas. La responsabilidad del procedimiento recaía en los técnicos disectores, quienes tomaban decisiones sin fundamento científico que podían comprometer la salud. Además el material biológico en uso no tenía una adecuada preservación dado que todos los órganos presentaban una coloración café oscura uniforme y una consistencia pétrea para nada semejante con las características del órgano vivo, en especial dado que no permitía definir las características individuales de cada órgano en cuanto a tejidos y demás. Por otro lado los huesos de la osteoteca presentaban hongos, una coloración amarillenta y una consistencia pegajosa.</p> <p>Desde el año pasado, y en cooperación con la UNAM, se ha venido desarrollando un proyecto para corregir estas instancias con menores riesgo para la salud de quienes los manipulan o utilizan para estudio, permitiendo el rescate de las piezas anatómicas que ya se tenían, eliminando las coloraciones cafés poco realistas, y la petrificación de los órganos, devolviéndoles una coloración natural, diferente para cada órgano y tejido y una consistencia que va desde esponjoso hasta duro elástico dependiendo de las características naturales propias de cada estructura. No es irritante a los ojos ni vías respiratorias como las utilizadas anteriormente, ni detalla cada aspecto de la pieza. Es además una fórmula que implica un menor costo económico para la Universidad y que humaniza la preservación de los cuerpos.</p> <p>El Congreso Mesoamericano es una oportunidad para la exposición de las investigaciones que se realizan en las universidades de la región. Para la Escuela de Medicina, y para la UCR, es una oportunidad para enseñar a la región una técnica que ofrece beneficios a quienes trabajan con los cadáveres, tanto en cuestiones de salud personal como facilidades de aprendizaje, haciendo énfasis en la dignificación de los cadáveres. Es además una técnica novedosa propuesta en primer lugar por el director del anfiteatro de la UNAM, de quien se cuenta acompañamiento, y con los resultados obtenidos aquí en la UCR hasta el momento se establece que a pesar de las diferencias entre los métodos de preservación de la UNAM con las utilizadas acá, así como las diferencias en clima y demás factores, es una técnica que puede ser aplicada sin mayores inconvenientes obteniendo los mismos resultados beneficiosos; afirmando así que esta propuesta, novedosa para la región, puede ser utilizada por los centros que estén utilizando las técnicas antiguas o no estandarizadas sin tener que deshacerse del material que ya tienen y por el contrario renovándolo y devolviéndole sus características iniciales; siendo la UCR en este caso pionera con la UNAM.</p> <p>Se busca cumplir así también con parte de los compromisos de mejora de la Escuela, que implica una mayor investigación, socialización de los resultados y que más docentes de la misma participen en ponencias internacionales en representación de la Escuela y la Universidad.</p>					
Tipo de participación: Ponencia Titulada : La Experiencia de la Universidad de Costa Rica en la restauración de piezas anatómicas.					
CARMEN CAAMAÑO MORUA INST. INVESTIGACIONES SOCIALES	DOCENTE CATEDRÁTICO	CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	ACTIVIDAD: Del 18 al 24 de setiembre, 2017 ITINERARIO: Del 17 al 25 de setiembre, 2017 Licencia Sabática Del 11-7-2017 al 10-7-2018	Centro de Estudios Mexicanos, Pasaje Aéreo \$414.77 FUNDEVI Apoyo complementario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$750.00 Total: \$1,164.77	Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$395.53 Total: \$395.53

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Actividad en la que participará: Estancia académica					
Organiza: Centro de Estudios Mexicanos UNAM					
Justificación: En el marco de mi proyecto de licencia sabática desarrollo la investigación: Estudio de casos sobre la internacionalización neoliberal de la Universidad pública en Panamá, Nicaragua y Costa Rica: Subjetividad, conformidad y resistencia desde las Ciencias Sociales. La misma tiene como objetivo general analizar los procesos de internacionalización neoliberal tendientes a la homogenización así como las formas de apropiación, resistencia y negociación frente a los mismos entre personal docente y docente-administrativo de las Ciencias Sociales en universidades públicas en Panamá, Nicaragua y Costa Rica.					
Si bien la investigación se centra en estos tres países, ha quedado claro a través de la búsqueda bibliográfica que los cambios implementados en México a nivel de educación preceden y son modelo para muchos países latinoamericanos. Hemos encontrado diversos estudios que así lo evidencian, de manera que una visita a la UNAM, especialmente al Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación. Asimismo conoceré de primera mano la labor que realiza la Defensoría de los Derechos Universitarios, el tipo de casos que atienden con más frecuencia y otros aspectos relacionados con los objetivos de mi investigación, así como entrevistarme con algún representante del Sindicato de Trabajadores de la UNAM. Dado que mi investigación se enfoca en las transformaciones que se producen en el ámbito de las Ciencias Sociales, me sería de mucha utilidad poder entrevistarme con investigadoras e investigadores del Instituto de Investigaciones Sociales que se encuentren trabajando en el Área de Estudios de la Educación y la Ciencia sobre estas temáticas, entre otras.					
Tipo de participación: Pasantía Académica					
Viajes anteriores:					
Destino	Actividad	Fechas	Sesión		
Lima	Congreso de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA): Diálogos de Saberes	29/04/2017 al 01/05/2017	649		

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 8**

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira presenta una ampliación de agenda y propone una modificación en el orden del día para conocer la solicitud de permiso del Dr. Rodrigo Carboni Méndez.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que el Dr. Rodrigo Carboni Méndez solicita permiso para ausentarse de la sesión N.º 6111, del martes 5 de setiembre de 2017 para participar en un panel de expertos que se llevará a cabo ese día de 8:30 a. m. a 11:00 a. m., en Coronado. Informa que fue convocado para evaluar las propuestas de Convocatoria de Reinserción de Investigadores que promueve el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la ampliación y la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla

****A las diez horas y cincuenta y un minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Ampliar la agenda con la solicitud de permiso del Dr. Rodrigo Carboni Méndez.**
- 2. Modificar el orden del día para conocer inmediatamente la solicitud de permiso.**

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Dr. Rodrigo Carboni Méndez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 5 de setiembre de 2017.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que recibió la invitación el miércoles 30 de agosto de 2017. Expone que el Conicit creó un fondo con el fin de que las personas que regresan de realizar estudios en el extranjero se reincorporen al país. La idea es que quienes vuelven al país tengan la posibilidad de continuar con el trabajo que desarrollaron en su proyecto doctoral; es decir, lo que se busca es brindar apoyo en esa línea, de manera que el investigador continúe desarrollando su labor, lo cual es muy importante.

Agrega que se presentaron cuatro proyectos, dos de Ingeniería, y otros, particularmente en Ciencias de la Atmósfera y Física. Considera que es una excelente oportunidad para colaborar con el CONICIT y, a la vez, con la Universidad.

**** A las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, sale el Dr. Rodrigo Carboni. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de permiso del Dr. Carboni. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Rodrigo Carboni.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Rodrigo Carboni.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el permiso al Dr. Rodrigo Carboni Méndez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 5 de setiembre de 2017, con el fin de participar en un panel de expertos para evaluar las propuestas de la convocatoria “Reinserción de investigadores”, promovida por el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit).

ACUERDO FIRME.

***** A las diez horas y cincuenta y seis minutos, entra el Dr. Rodrigo Carboni. *****

ARTÍCULO 10

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta de integración del Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, a la Comisión de Docencia y Posgrado (PD-17-08-055).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), establece que son funciones del Consejo Universitario: *Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento (...).*
- 2.- El *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 11, inciso g), determina:

ARTÍCULO 11. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en la normativa universitaria, son responsabilidades del director o de la directora del Consejo Universitario:

(...)

g) Proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, la integración de las comisiones permanentes y sus coordinaciones.

- 3.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6036, artículo 5, del 20 de octubre de 2016, aprobó la conformación de las comisiones permanentes para el periodo octubre 2016- diciembre 2017.

*****A las once horas, salen las señoritas Iris Navarro y Verónica Chinchilla. *****

- 4.- La M.Sc. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, concluyó su nombramiento el 26 de agosto de 2017.
- 5.- Mediante oficio FCPR-51-JUN-2017, del 29 de junio de 2017, la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica le informó a este Órgano Colegiado que el nuevo representante de esa Federación ante el Consejo Universitario es el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, para el periodo del 27 de agosto de 2017 al 28 de agosto de 2019.

ACUERDA

Integrar al Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, a la comisión permanente de **Docencia y Posgrado**, durante el periodo del 27 de agosto 2017 al 31 de diciembre 2017.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la magistra Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios por la colaboración en la elaboración del dictamen. Posteriormente, somete a discusión el dictamen.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ considera que el acuerdo está incompleto. Expone que la Dra. Sindy Vargas formaba parte de dos comisiones; sin embargo, por motivos de salud no pudo reincorporarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos, lo que generó que dicha comisión no contara con el quórum requerido por lo que se ofreció a colaborar.

Estima que ahora que el nuevo representante de los Colegios Profesionales se incorporó al Órgano Colegiado, dicha Comisión puede volver a la conformación inicial; es decir, que el Ing. Marco Calvo sustituya a la Dra. Sindy Vargas. Esto, porque todos los miembros deben asistir a las sesiones ordinarias los días martes y jueves; además de asistir a las reuniones de las comisiones que integral, por lo que el Ing. Calvo podría participar en una segunda comisión, sin detrimento de la carga de trabajo que tiene el Consejo Universitario. Por lo anterior, pide respetuosamente que sea modificada la propuesta de acuerdo, de manera que el Ing. Marco Calvo conforme dos comisiones.

EL DR. JORGE MURILLO expone que hay un acuerdo del Consejo Universitario respecto a la conformación de las comisiones, de modo que lo que están haciendo con este acuerdo es modificar el anterior; es decir, lo que se hace es cambiar la integración de las comisiones, lo que implica modificar el acuerdo inicial que se tomó.

Reitera que lo que se hace es modificar el acuerdo tomado en la sesión anterior para para que el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas sustituya a la Dra. Sindy Vargas, aunque el Ing. Calvo tiene la libertad de decidir a cuál comisión se incorpora.

Explica al Ing. Marco Calvo que, usualmente, los miembros nuevos se integran en las comisiones que les interesa y que tienen que ver con su campo de experiencia o área de formación; sin embargo, han tenido que en algunas no tienen la experiencia para hacerlo, pero van aprendiendo; ese es parte del aprendizaje que tienen como parte del Órgano Colegiado.

Manifiesta que si modifican el acuerdo tendrán claridad sobre la constitución de las comisiones y podrán distinguir cuáles tienen faltante o mayor participación de los miembros. Recuerda que la Comisión de Asuntos Jurídicos, con la situación de salud que presentó la Dra. Sindy Vargas, quedó integrada por dos miembros por lo que el M.Sc. Carlos Méndez se ofreció a colaborar. En contraposición a eso, la Comisión de Docencia y Posgrado cuenta con la participación de cinco miembros, lo que evidencia un desequilibrio en la conformación de dichas comisiones.

La idea es que todas las comisiones puedan estar integradas por la misma cantidad de miembros, de ahí la importancia de analizar la conformación de estas en forma global para tomar el acuerdo, considerando lo que el Ing. Marco Calvo prefiera, porque a nadie se le va a imponer que integre equis o ye comisión, dado que tienen la libertad de elegir en cuál prefieren participar. Sin embargo, las personas que se integran al Órgano Colegiado, cuando las comisiones ya han sido integradas, es más difícil que puedan escoger la de su preferencia; supone que el Ing. Calvo tendrá esa opción cuando sean conformadas las nuevas comisiones el próximo año, porque los miembros pueden negociar en cuál comisión les agradaría trabajar porque se están conformando todas las comisiones.

EL ING. MARCO CALVO expresa que su intención es colaborar en todo lo que esté establecido en el Órgano Colegiado.

En lo personal, por una solicitud del Consejo Universitario está con medio tiempo; actualmente, su horario de trabajo es de medio tiempo, ya que labora medio tiempo en la escuela a la que pertenece.

Expresa que no tiene objeción en integrar esas dos comisiones para respetar el acuerdo tomado inicialmente, por lo que con gusto integrará las comisiones a las que pertenecía la Dra. Sindy Vargas. Una vez que estas sean reestructuradas del próximo año decidirá cuáles preferiría integrar y conociendo más o la dinámica de trabajo del Consejo Universitario. Reitera que está anuente para sustituir a la Dra. Vargas en ambas comisiones.

*****A las once horas y once minutos, entran las señoritas Iris Navarro y Verónica Chinchilla.*****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR AGUILAR agradece al Ing. Marco Calvo por la disposición de participar en la Comisión de Docencia y la Comisión de Asuntos Jurídicos. Lo anterior, queda en el marco de modificar el acuerdo tomado en la sesión N.º 6036, artículo 5, para integrar al Ing. Marco Vinicio Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, a la Comisión Permanente de Docencia y Posgrado y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, durante el periodo del 27 de agosto al 2017 al 31 de diciembre de 2017.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

*****A las once horas y catorce minutos, sale la Señorita Verónica Chinchilla.*****

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación :Srta. Verónica Chinchilla.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso j), establece que son funciones del Consejo Universitario: Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento (...).**

2.- El Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 11, inciso g), determina:

ARTÍCULO 11. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en la normativa universitaria, son responsabilidades del director o de la directora del Consejo Universitario:

(...)

g) Proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, la integración de las comisiones permanentes y sus coordinaciones.

3.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6036, artículo 5, del 20 de octubre de 2016, aprobó la conformación de las comisiones permanentes para el periodo octubre 2016- diciembre 2017.**4.- La M.Sc. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, concluyó su nombramiento el 26 de agosto de 2017.****5.- Mediante oficio FCPR-51-JUN-2017, del 29 de junio de 2017, la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica le informó a este Órgano Colegiado que el nuevo representante de esa Federación ante el Consejo Universitario es el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, para el periodo del 27 de agosto de 2017 al 28 de agosto de 2019.****ACUERDA**

Modificar el acuerdo tomado en la sesión N.º 6036, artículo 5, con el fin de integrar al Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, en las comisiones permanentes de Docencia y Posgrado y Asuntos Jurídicos durante el periodo del 27 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 11**

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-17-007, referente a la solicitud para cambiar el nombre de la Facultad de Bellas Artes por “Facultad de Artes”, para segundo debate y segunda sesión ordinaria.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que este tema fue analizado en la sesión anterior. Señala que no se hicieron reformas significativas. Agrega que va a dar lectura solo a lo que fue modificado; no obstante, solicita a la Unidad de Actas incluir el documento en su totalidad en el acta respectiva, aunque solo va a indicar los cambios que fueron incorporados.

Expone que se agregó un considerando 10, que establece: “El Consejo Universitario aprobó en la sesión N.º 6108, artículo 6, en primer debate y primera sesión ordinaria, la modificación de los artículos 70, inciso a), y 80, inciso b), del *Estatuto Orgánico* para cambiar el nombre de la Facultad de Bellas Artes por Facultad de Artes”.

Asimismo, el acuerdo señala: “Aprobar en segundo debate y segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* la siguiente modificación de los artículos 70 inciso a), 80 inciso b) del *Estatuto Orgánico* para cambiar el nombre de la Facultad de Bellas Artes por Facultad de Artes y para que sea elevado a la Asamblea Colegiada Representativa,

según el artículo 16, inciso d) del *Estatuto Orgánico*. Se detalla la propuesta que vigente, así como la modificación la cual es la misma que conocieron en la sesión anterior.

Inmediatamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Asesor de la Facultad de Bellas Artes, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2015 (acta N.º 348-15), acordó, por unanimidad, apoyar el cambio de nombre de la Facultad de Bellas Artes por Facultad de Artes.
2. La Asamblea de la Facultad de Bellas Artes, celebrada el 1.º de junio de 2016 (acta N.º 3-2016), acordó aprobar, por unanimidad, el cambio de nombre de Facultad de Bellas Artes por el de Facultad de Artes, y seguir el procedimiento ante las instancias universitarias correspondientes.
3. El Consejo de Área de Artes y Letras, en sesión celebrada el 1.º de julio de 2016 (acta N.º 149-2016), por solicitud de la decana de la Facultad de Bellas Artes (oficio FBA-175-2016, del 23 de junio del 2016), acordó aprobar, por unanimidad, el cambio de nombre de Facultad de Bellas Artes por el de Facultad de Artes.
4. La Dra. Annette Calvo Shadid, decana de la Facultad de Letras, le solicitó a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora del Consejo Universitario, en el oficio DFL-264-2016, del 15 de julio de 2016, que, de conformidad con el artículo 72, inciso b) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se tome en cuenta la posibilidad de continuar el trámite del cambio de nombre de Facultad de Bellas Artes a Facultad de Artes.
5. El Consejo Universitario, en el pase CEO-P-16-003, del 17 de agosto de 2016, le solicitó a la coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico lo siguiente: “Solicitud para cambiar el nombre de la Facultad de Bellas Artes por Facultad de Artes”.
6. La coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el oficio CEO-CU-16-014, del 4 de octubre de 2016, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que, publicara en los medios de comunicación universitarios la propuesta de modificación.
7. La Dirección del Consejo Universitario, oficio CU-1138-2016, del 25 de octubre de 2016, remitió a los (las) decanos(as) de facultades, directores(as) de escuelas y Sedes Regionales, la propuesta de modificación para su respectivo pronunciamiento.
8. La propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*, se publicó en los medios de comunicación universitarios; en el Semanario Universidad, edición N.º 2156, en la semana comprendida del 26 de noviembre de 2016 al 1.º de noviembre de 2016, y en *La Gaceta Universitaria* 41-2016, del 25 de noviembre de 2016.
9. En la sesión ordinaria N.º 6063, artículo 8, celebrada el jueves 9 de marzo de 2017, se analizó y discutió el dictamen CEO-DIC, 17-002, del 22 de febrero de 2017, el cual incluyó las observaciones recibidas de la comunidad universitaria, producto de la primera consulta.
10. La segunda consulta a la comunidad universitaria se publicó en el Semanario Universidad, semana del 5 al 12 de abril de 2017, producto de la cual no hubo observaciones de la comunidad universitaria.

ANÁLISIS DEL CASO

La solicitud que plantea la Facultad de Bellas Artes encuentra asidero en el capítulo VII del Estatuto Orgánico, denominado Áreas, en el artículo 72, inciso b), el cual, en lo conducente, señala:

Artículo 72. Existirá un Consejo de Área cuyas funciones principales serán:

(...)

b) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de sus unidades académicas.

En concordancia con lo anterior, el Estatuto Orgánico establece:

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

l) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.

Por su parte, el artículo 236 define:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Un extracto de las actas de las instancias involucradas en el proceso de aprobación del cambio de nombre de Facultad de Bellas Artes a Facultad de Artes permite identificar las motivaciones que condujeron a tal proposición.

**ACTA N.º 348-15, del 13 de mayo de 2015
(CONSEJO ASESOR DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES)**

Estudiar la posibilidad de pasar de Facultad de Bellas Artes a Facultad de Artes.

El nombre de Bellas Artes se ha ligado, en gran medida con las Artes Plásticas. De esta manera, el nombre actual no es inclusivo y no da una idea completa de lo que es como Facultad. Aunque hay un trasfondo histórico, que no es superfluo, ya que con el nombre de Bellas Artes surgió la Escuela y posteriormente la Facultad, se considera que el termino Artes es más amplio y más inclusivo. Por otro lado, actualmente las artes no sólo son “bellas”, sino que también crean espacios de reflexión y de crítica a la sociedad en que se desarrollan (...).

El Área a la que pertenece la Facultad se llama Área de Artes y Letras sin incluir el término “Bellas”. Por lo tanto el nombre más bien permitiría equiparar al del área.

**ACTA N.º 3-2016, del 1.º de junio de 2016
(ASAMBLEA DE FACULTAD DE BELLAS ARTES)**

Artículo 3: Propuesta cambio nombre Facultad de Bellas Artes

Los argumentos para el cambio de nombre que se plantean, giran alrededor de:

- 1. El nombre “bellas artes” se considera no inclusivo y sesgado a un tipo de práctica artística, por el significado adquirido a lo largo de más de 250 años.**

(...)

En Costa Rica se funda la Escuela Nacional de Bellas Artes en 1897. Al igual que las escuelas europeas homólogas, el Decreto n.º 6, del 12 de marzo de 1897, define que estaría dedicada a la enseñanza de la pintura y de la escultura. A lo largo de varias décadas, recibió varios nombres: Academia de Bellas Artes, Escuela de Bellas Artes o Facultad de Bellas Artes. Al fundarse la Universidad de Costa Rica en 1940, la llamada Academia fue adscrita a esta institución. En 1942,

surgió además el Conservatorio Nacional de Música, el cual en 1944 también fue adscrito a la Universidad de Costa Rica. A partir de ese mismo año, el Consejo Universitario determinó que esa instancia dependería de la Facultad de Bellas Artes. Durante dos décadas, ambas unidades se reunieron esporádicamente para escoger la persona que asumiría el cargo de decano. En 1968 se crea el Departamento de Artes Dramáticas. Ese mismo año, el Consejo Universitario, en su sesión N.º 1627 del 8 de marzo de 1968, establece que, a partir de ese momento, la Facultad de Bellas Artes estaría dividida en tres departamentos: el de Artes Plásticas, el de Artes Musicales y el de Artes Dramáticas. A pesar de haber pasado ya 48 años de esa designación, en el imaginario institucional y nacional, el nombre Facultad de Bellas Artes sigue siendo confundido con el de la Escuela de Artes Plásticas.

Por otro lado, algunos diccionarios importantes también muestran confusión en el uso del término. El Diccionario de la Real Academia Española, por ejemplo, señala que las bellas artes tienen por objeto expresar la belleza, especialmente en el campo de la pintura, la escultura y la música. Por su parte, en Oxford Art Online, que reúne varios diccionarios, las bellas artes son definidas como aquellas creadas principalmente por razones estéticas y sin un uso funcional. Y como ejemplo de ellas incluye a la pintura, el dibujo, la escultura y el grabado. En síntesis, aunque el término bellas artes en algunas ocasiones contiene a la música, no se encuentra ningún documento que comprenda, bajo ese término a las artes dramáticas ni a la danza.

2. La palabra “bellas” es un término descriptivo, pero también evaluativo, que proyecta nociones de arte que están superadas en la actualidad.

La idea de que los términos arte y belleza son indisolubles está relacionado con la posición ampliamente defendida hasta mediados del siglo XIX, de que sólo lo bello, lo sublime y lo producido para el goce estético, es arte. En las últimas décadas de ese siglo y a lo largo del siglo XX, intelectuales de diversas áreas del pensamiento introdujeron nuevas ideas, conceptos y teorías que socavaron esa idea. Algunos de los autores claves para este cambio son G. W. F. Hegel, K. Marx, S. Freud, M. Heidegger, W. Benjamin, F. Saussure, R. Barthes, M. Foucault, J. Derrida, G. Deleuze entre muchos otros. Como señala Wicks (2009:60), en términos tradicionales, las obras de arte son “unificadas, coherentes, bien planificadas, determinadas, perspicuas en el significado, y, como regla general, asociadas con la belleza.” Sin embargo, con la ampliación de los horizontes interpretativos, las obras de arte buscan, a su vez, desplegar una multiplicidad de significados; no son cerradas, exhiben ingenio, alegría e indeterminación, pero también efectúan crítica social y contribuyen a la reflexión política, entre otros. Por otro lado, a lo largo del siglo XX, los tipos de manifestaciones artísticas se han multiplicado. Los campos tradicionales se han enriquecido, pero además han surgido ideas completamente innovadoras y que cambian con gran rapidez.

La actual facultad de Bellas Artes es el campo propicio para que el arte puede pensarse, investigarse y cuestionarse a sí mismo, pero es también el espacio idóneo para concebirlo dentro de una gran diversidad de formas y modelos, más allá de los técnicos o disciplinares. Dentro de ese espíritu crítico, el evidente enfoque didáctico que debemos atender en las unidades de la Facultad nos obliga a partir de un espectro lo más amplio posible para así poder delimitar nuestras posturas e investigaciones, y que justamente esa práctica fortalezca al arte como un saber. Se desea que la Facultad que enseña procesos y técnicas, también sea un espacio de pensamiento, que defina posturas ideológicas, políticas y sociales con respecto a la práctica del arte.

El cambio de nombre pretende entonces, en primera instancia, contar con un nombre más inclusivo, adaptado a los nuevos tiempos de la Facultad. Una facultad compuesta no sólo por las escuelas dedicadas a formar profesionales, efectuar y presentar obra artística, producir y crear nuevo conocimiento en el área de las artes plásticas y la música, sino también en el campo de las artes dramáticas y en un futuro cercano, la danza. Pero también pretende que refleje una facultad que promueve el trabajo multi, inter y transdisciplinario y que contribuye al pensamiento crítico de la sociedad por medio del arte.

El nombre propuesto -Facultad de Artes- da una idea clara del quehacer académico al que se dedica la Facultad, es más inclusivo y más abierto a diversas formas de entender lo estético y de desarrollar las prácticas artísticas. En síntesis, esta nueva denominación tiende a la apertura, la inclusión y responde al espíritu de los tiempos.

Además de todo lo anterior, la iniciativa contribuye a eliminar la ambigüedad y a definir la frontera entre los términos que dan nombre a la Escuela de Artes Plásticas y la Facultad de Bellas Artes.

Siguiendo el mandato del Consejo Universitario, en el oficio CEO-CU-16-014, del 4 de octubre de 2016, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó al director(a) del Órgano Colegiado publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación estatutaria.

NORMA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CAPÍTULO VII. ÁREAS	CAPÍTULO VII. ÁREAS
Artículo 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:	Artículo 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:
a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras	a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras
CAPÍTULO VIII. Facultades y Escuelas	CAPÍTULO VIII. Facultades y Escuelas
Artículo 80. Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:	Artículo 80. Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:
(...)	(...)
b) Bellas Artes: Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas	b) Bellas Artes: Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas

La propuesta de modificación estatutaria se publicó el Semanario Universidad, edición N.º 2156, en la semana del 26 de noviembre de 2016 al 1.º de diciembre de 2016, y en *La Gaceta Universitaria* 41-2016, del 25 de noviembre de 2016. Producto de la publicación, se recibió un total de 15 observaciones, todas ellas a favor de la iniciativa de modificación, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFICIO	SUSCRITO POR	OBSERVACIÓN
DFCS-628-2016	Dr. Manuel Martínez Herrera, decano Facultad de Ciencias Sociales.	(...), a favor de la propuesta.
EEFD-D-460-2016	Ph.D. Walter Salazar Rojas, director, Escuela de Educación Física y Deportes (Asamblea de Escuela)	(...), sesión 8-2016, del 2-11-2016, con 11 votos a favor y 0 en contra, la Asamblea de Escuela aprueba la propuesta de reforma.
EQ-1087-2016	Ph.D. Cristian Campos Fernández, director Escuela de Química (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 249, del 9-11-2016, acuerdo N.º 3, por unanimidad a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
TS-2654-2016	Dr. Horacio Chamizo García, director, Escuela de Tecnologías en Salud (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 17-2016, del 16-11-2016, a favor de la propuesta.
EOEE-963-2016	Dra. Flor Jiménez Segura, directora, Escuela de Orientación y Educación Especial (Asamblea de Escuela)	(...), sesión extraordinaria N.º 3, del 2-11-2016, a favor de la propuesta.
NU-1604-2016	M.Sc. Emilce Ulate Castro, directora, Escuela de Nutrición (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 139-2016, artículo N.º 3, del 16-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
EIE-1403-2016	Dr. Orlando Arrieta Orozco, director, Escuela de Ingeniería Eléctrica (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 325-2016, del 23-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo unánime y firme.
EEAA-845-2016	ME Albert Campos Argüello, director a.i. Escuela Economía Agrícola y Agronegocios (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 178-2016, a favor de la propuesta.
ETS-1357-2016	MSW. Carmen María Castillo Porras, directora, Escuela de Trabajo Social (Asamblea de Escuela)	(...), sesión X-2016, del 23-11-2016, a favor de la propuesta.
SC-D-1067-2016	Lic. Ricardo Wing Argüello, director Sede del Caribe (Asamblea de Sede)	(...), sesión N.º 207, del 2-12-2016, a favor de la propuesta.

EM-D-900-2016	Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora, Escuela de Medicina (Asamblea Representativa de Escuela)	(...), sesión N.º 218, del 30-11-2016, a favor de la propuesta.
Correo electrónico del 7-12-2016	Dra. Jacqueline García Fallas, Directora, Instituto de Investigación en Educación.	(...), a favor de la propuesta.
EF-625-2016	M.Sc. Roberto Fragomeno, director, Escuela de Filosofía (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 22-2016, del 30-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
ECP-1671-2016	M.Sc. Fernando Zeledón Torres, director, Escuela de Ciencias Políticas.	(...), el suscrito y el Mtro. Allan Abarca Rodríguez y M.Sc. Erick Hess Araya, estamos de acuerdo con la propuesta.
FA-D-1566-2016	Dra. Lidiette Fonseca González, decana, Facultad de Farmacia (Asamblea de Facultad ordinaria)	(...), sesión N.º 756, del 16-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme y por unanimidad.

Producto de las observaciones recibidas de la comunidad universitaria, se elaboró el dictamen CEO-DIC-17-002, del 22 de febrero de 2017, el cual se discutió en el plenario en la sesión ordinaria N.º 6063, artículo 8, celebrada el jueves 9 de marzo de 2017, en la que se adoptó el siguiente acuerdo firme: Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad*, la propuesta de modificación de los artículos 70, inciso a), y 80, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que en lo sucesivo la Facultad de Bellas Artes se denomine Facultad de Artes.

La segunda consulta a la comunidad universitaria se publicó en el Semanario *Universidad*, en la semana comprendida del 5 al 12 de abril de 2017, periodo de consulta que venció el 8 de mayo de 2017, y en donde no se produjeron observaciones de la comunidad universitaria.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico apoya la solicitud del cambio de nombre de Facultad de Bellas Artes por Facultad de Artes, con base en los siguientes puntos:

1. Lo actuado por las instancias interesadas se encuentra debidamente documentado y adoptado como acuerdos firmes.
2. Las motivaciones para el cambio fueron sustentadas apropiadamente.
 - a) El nombre de Bellas Artes se ha relacionado, en gran medida, con las Artes Plásticas.
 - b) El cambio del nombre pretende dar mayor inclusión, pues hoy en día las artes, además de ser bellas, crean también espacios de reflexión y de crítica a la sociedad en que se desarrollan.
 - c) Adaptar la Facultad a los tiempos actuales, en donde sus escuelas no solo se dediquen a formar profesionales, efectuar y presentar obra artística, sino también producir y crear nuevo conocimiento en el área de las artes plásticas, la música, las artes dramáticas y, en un futuro cercano, la danza.
 - d) Contribuir con la producción de nuevo conocimiento mediante un trabajo multi-, inter- y transdisciplinario, que aporte al pensamiento crítico y a la reflexión política de la sociedad por medio del arte.
3. Hay acuerdo entre las partes interesadas y manifestaciones a favor en la comunidad universitaria.
4. El procedimiento seguido se ajusta a la normativa institucional, en concordancia con el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 72, inciso b), y el artículo 30, inciso l).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Dra. Annette Calvo Shadid, decana de la Facultad de Letras, en el oficio DFL-264-2016, del 15 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 72, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le solicitó a la directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, tramitar el cambio de nombre de Facultad de Bellas Artes a Facultad de Artes.
2. Los órganos correspondientes (Consejo Asesor de la Facultad de Bellas Artes, sesión N.º 348, del 13 de mayo de 2015; Asamblea de Facultad de Bellas Artes, sesión N.º 3-2016 del 1.º de junio de 2016, y Consejo de Área de Artes y Letras sesión N.º 149-2016, del 1.º de julio de 2016) analizaron la propuesta, y en todos ellos esta se aprobó por unanimidad.
3. El artículo 72, inciso b), del *Estatuto Orgánico* señala:

Artículo 72. Existirá un Consejo de Área cuyas funciones principales serán:

(...)

b) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de sus unidades académicas.

4. El artículo 30, inciso l) del *Estatuto Orgánico* establece:

Artículo 30 Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

l) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.

5. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* define:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

6. Los principales argumentos esgrimidos por el Consejo Asesor de la Facultad de Bellas Artes, la Asamblea de Facultad de Bellas Artes y el Consejo de Área de Artes y Letras, son:
 - a. El nombre de Bellas Artes se ha relacionado, en gran medida, con las Artes Plásticas.
 - b. El cambio de nombre pretende, en primera instancia, contar con un nombre más inclusivo, pues hoy en día las artes además de ser bellas, crean también espacios de reflexión y de crítica a la sociedad en que se desarrollan.
 - c. Adaptar la Facultad a los tiempos actuales, en donde sus escuelas no solo se dediquen a formar profesionales, efectuar y presentar obra artística, sino, también, a producir y crear nuevo conocimiento en el área de las artes plásticas, la música, las artes dramáticas y, en un futuro cercano, la danza.

- d. Contribuir con la producción de nuevo conocimiento. Reflejar una facultad que promueva el trabajo multi-, inter- y transdisciplinario y que aporte al pensamiento crítico de la sociedad por medio del arte.
7. La propuesta de modificación estatutaria se publicó en consulta en los medios de comunicación universitarios, en el Semanario Universidad, edición N.º 2156, en la semana del 26 de noviembre de 2016 al 1.º de diciembre de 2016, y en *La Gaceta Universitaria* 41-2016, del 25 de noviembre de 2016. Durante el periodo de consulta, el cual finalizó el 27 de enero de 2017, se recibió 15 observaciones, todas ellas a favor de la modificación estatutaria propuesta, según se describe en el siguiente cuadro.

NÚMERO DE OFICIO	SUSCRITO POR	OBSERVACIÓN
DFCS-628-2016	Dr. Manuel Martínez Herrera, decano Facultad de Ciencias Sociales.	(...), a favor de la propuesta.
EEFD-D-460-2016	Ph.D. Walter Salazar Rojas, director, Escuela de Educación Física y Deportes (Asamblea de Escuela)	(...), sesión 8-2016, del 2-11-2016, con 11 votos a favor y 0 en contra, la Asamblea de Escuela aprueba la propuesta de reforma.
EQ-1087-2016	Ph.D Cristian Campos Fernández, director Escuela de Química (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 249, del 9-11-2016, acuerdo N.º 3, por unanimidad a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
TS-2654-2016	Dr. Horacio Chamizo García, director, Escuela de Tecnologías en Salud (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 17-2016, del 16-11-2016, a favor de la propuesta.
EOEE-963-2016	Dra. Flor Jiménez Segura, directora, Escuela de Orientación y Educación Especial (Asamblea de Escuela)	(...), sesión extraordinaria N.º 3, del 2-11-2016, a favor de la propuesta.
NU-1604-2016	M.Sc. Emilce Ulate Castro, directora, Escuela de Nutrición (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 139-2016, artículo N.º 3, del 16-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
EIE-1403-2016	Dr. Orlando Arrieta Orozco, director, Escuela de Ingeniería Eléctrica (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 325-2016, del 23-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo unánime y firme.
EEAA-845-2016	ME Albert Campos Argüello, director a.i. Escuela Economía Agrícola y Agronegocios (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 178-2016, a favor de la propuesta.
ETS-1357-2016	MSW. Carmen María Castillo Porras, directora, Escuela de Trabajo Social (Asamblea de Escuela)	(...), sesión X-2016, del 23-11-2016, a favor de la propuesta.
SC-D-1067-2016	Lic. Ricardo Wing Argüello, director Sede del Caribe (Asamblea de Sede)	(...), sesión N.º 207, del 2-12-2016, a favor de la propuesta.
EM-D-900-2016	Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora, Escuela de Medicina (Asamblea Representativa de Escuela)	(...), sesión N.º 218, del 30-11-2016, a favor de la propuesta.
Correo electrónico del 7-12-2016	Dra. Jacqueline García Fallas, Directora, Instituto de Investigación en Educación.	(...), a favor de la propuesta.
EF-625-2016	M.Sc. Roberto Fragomeno, director, Escuela de Filosofía (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 22-2016, del 30-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
ECP-1671-2016	M.Sc. Fernando Zeledón Torres, director, Escuela de Ciencias Políticas.	(...), el suscrito y el Mtro. Allan Abarca Rodríguez y M.Sc. Erick Hess Araya, estamos de acuerdo con la propuesta.
FA-D-1566-2016	Dra. Lidiette Fonseca González, decana, Facultad de Farmacia (Asamblea de Facultad ordinaria)	(...), sesión N.º 756, del 16-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme y por unanimidad.

8. Producto de las observaciones recibidas, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró el dictamen CEO-DIC, 17-002, del 22 de febrero de 2017, el cual incluyó las observaciones recibidas de la comunidad universitaria, producto de la primera consulta. Dicho dictamen se analizó y discutió en la sesión ordinaria N.º 6063, artículo 8, celebrada el jueves 9 de marzo de 2017, en donde se adoptó el siguiente acuerdo firme: Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad*, la propuesta de modificación de los artículos 70, inciso a), y 80, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que en lo sucesivo la Facultad de Bellas Artes se denomine Facultad de Artes.
9. La segunda consulta a la comunidad universitaria se publicó en el Semanario *Universidad*, en la semana comprendida del 5 al 12 de abril de 2017, en donde el periodo de consulta venció el 8 de mayo de 2017, lapso en el que no se recibieron observaciones de la comunidad universitaria.

ACUERDA

1. Aprobar en primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente modificación de los artículos 70, inciso a), y 80, inciso b) del Estatuto Orgánico, para cambiar el nombre de la Facultad de Bellas Artes por Facultad de Artes, y para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

NORMA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CAPÍTULO VII. ÁREAS	CAPÍTULO VII. ÁREAS
Artículo 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:	Artículo 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:
a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras	a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras
CAPÍTULO VIII. Facultades y Escuelas	CAPÍTULO VIII. Facultades y Escuelas
Artículo 80. Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:	Artículo 80. Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:
(...)	(...)
b) Bellas Artes: Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas	b) Bellas Artes: Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas

****A las once horas y veinte minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla.****

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ queda a disposición para responder las inquietudes de los miembros.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que se incorporó un ajuste en el considerando 9, para corregir un error tipográfico. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Dra. Annette Calvo Shadid, decana de la Facultad de Letras y coordinadora del Área de Artes y Letras, en el oficio DFL-264-2016, del 15 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 72, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le solicitó a la directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, tramitar el cambio de nombre de Facultad de Bellas Artes a Facultad de Artes.
2. Los órganos correspondientes (Consejo Asesor de la Facultad de Bellas Artes, sesión N.º 348, del 13 de mayo de 2015; Asamblea de Facultad de Bellas Artes, sesión N.º 3-2016 del 1.º de junio de 2016, y Consejo de Área de Artes y Letras sesión N.º 149-2016, del 1.º de julio de 2016) analizaron la propuesta, y en todos ellos esta se aprobó por unanimidad.

3. El artículo 72, inciso b), del *Estatuto Orgánico* señala:

Artículo 72. Existirá un Consejo de Área cuyas funciones principales serán:

(...)

b) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de sus unidades académicas.

4. El artículo 30, inciso l) del *Estatuto Orgánico* establece:

Artículo 30 Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

l) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.

5. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* define:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

6. Los principales argumentos esgrimidos por el Consejo Asesor de la Facultad de Bellas Artes, la Asamblea de Facultad de Bellas Artes y el Consejo de Área de Artes y Letras, son:

- a. **El nombre de Bellas Artes se ha relacionado, en gran medida, con las Artes Plásticas.**
- b. **El cambio de nombre pretende, en primera instancia, contar con un nombre más inclusivo, pues hoy en día las artes además de ser bellas, crean también espacios de reflexión y de crítica a la sociedad en que se desarrollan.**
- c. **Adaptar la Facultad a los tiempos actuales, en donde sus escuelas no solo se dediquen a formar profesionales, efectuar y presentar obra artística, sino, también, a producir y crear nuevo conocimiento en el área de las artes plásticas, la música, las artes dramáticas y, en un futuro cercano, la danza.**
- d. **Contribuir con la producción de nuevo conocimiento. Reflejar una facultad que promueva el trabajo multi-, inter- y transdisciplinario y que aporte al pensamiento crítico de la sociedad por medio del arte.**

7. La propuesta de modificación estatutaria se publicó en consulta en los medios de comunicación universitarios, en el Semanario Universidad, edición N.º 2156, en la semana del 26 de noviembre de 2016 al 1.º de diciembre de 2016, y en La Gaceta Universitaria 41-2016, del 25 de noviembre de 2016. Durante el periodo de consulta, el cual finalizó el 27 de enero de 2017, se recibieron 15 observaciones, todas ellas a favor de la modificación estatutaria propuesta, según se describe en el siguiente cuadro.

NÚMERO DE OFICIO	SUSCRITO POR	OBSERVACIÓN
DFCS-628-2016	Dr. Manuel Martínez Herrera, decano Facultad de Ciencias Sociales.	(...), a favor de la propuesta.
EEFD-D-460-2016	Ph.D. Walter Salazar Rojas, director, Escuela de Educación Física y Deportes (Asamblea de Escuela)	(...), sesión 8-2016, del 2-11-2016, con 11 votos a favor y 0 en contra, la Asamblea de Escuela aprueba la propuesta de reforma.
EQ-1087-2016	Ph.D. Cristian Campos Fernández, director Escuela de Química (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 249, del 9-11-2016, acuerdo N.º 3, por unanimidad a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
TS-2654-2016	Dr. Horacio Chamizo García, director, Escuela de Tecnologías en Salud (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 17-2016, del 16-11-2016, a favor de la propuesta.
EOEE-963-2016	Dra. Flor Jiménez Segura, directora, Escuela de Orientación y Educación Especial (Asamblea de Escuela)	(...), sesión extraordinaria N.º 3, del 2-11-2016, a favor de la propuesta.
NU-1604-2016	M.Sc. Emilce Ulate Castro, directora, Escuela de Nutrición (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 139-2016, artículo N.º 3, del 16-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
EIE-1403-2016	Dr. Orlando Arrieta Orozco, director, Escuela de Ingeniería Eléctrica (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 325-2016, del 23-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo unánime y firme.

EEAA-845-2016	ME Albert Campos Argüello, director a.i. Escuela Economía Agrícola y Agronegocios (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 178-2016, a favor de la propuesta.
ETS-1357-2016	MSW. Carmen María Castillo Porras, directora, Escuela de Trabajo Social (Asamblea de Escuela)	(...), sesión X-2016, del 23-11-2016, a favor de la propuesta.
SC-D-1067-2016	Lic. Ricardo Wing Argüello, director Sede del Caribe (Asamblea de Sede)	(...), sesión N.º 207, del 2-12-2016, a favor de la propuesta.
EM-D-900-2016	Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora, Escuela de Medicina (Asamblea Representativa de Escuela)	(...), sesión N.º 218, del 30-11-2016, a favor de la propuesta.
Correo electrónico del 7-12-2016	Dra. Jacqueline García Fallas, Directora, Instituto de Investigación en Educación.	(...), a favor de la propuesta.
EF-625-2016	M.Sc. Roberto Fragomeno, director, Escuela de Filosofía (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 22-2016, del 30-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
ECP-1671-2016	M.Sc. Fernando Zeledón Torres, director, Escuela de Ciencias Políticas.	(...), el suscrito y el Mtro. Allan Abarca Rodríguez y M.Sc. Erick Hess Araya, estamos de acuerdo con la propuesta.
FA-D-1566-2016	Dra. Lidiette Fonseca González, decana, Facultad de Farmacia (Asamblea de Facultad ordinaria)	(...), sesión N.º 756, del 16-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme y por unanimidad.

8. **Producto de las observaciones recibidas, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró el dictamen CEO-DIC, 17-002, del 22 de febrero de 2017, el cual incluyó las observaciones recibidas de la comunidad universitaria, producto de la primera consulta. Dicho dictamen se analizó y discutió en la sesión ordinaria N.º 6063, artículo 8, celebrada el jueves 9 de marzo de 2017, donde se adoptó el siguiente acuerdo firme: Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad*, la propuesta de modificación de los artículos 70, inciso a), y 80, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que en lo sucesivo la Facultad de Bellas Artes se denomine Facultad de Artes.**
9. **La segunda consulta a la comunidad universitaria se publicó en el Semanario *Universidad*, en la semana comprendida del 5 al 12 de abril de 2017, y el periodo de consulta venció el 8 de mayo de 2017, lapso en el que no se recibieron observaciones de la comunidad universitaria.**
10. **El Consejo Universitario aprobó, en la sesión N.º 6108, artículo 6, en primer debate y primera sesión ordinaria, la modificación de los artículos 70, inciso a), y 80, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, para cambiar el nombre de la Facultad de Bellas Artes por *Facultad de Artes*.**

ACUERDA

Aprobar en segundo debate y segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación de los artículos 70, inciso a), y 80, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, para cambiar el nombre de la Facultad de Bellas Artes por Facultad de Artes, y para que sea elevado a la Asamblea Colegiada Representativa, según artículo 16, inciso d) del *Estatuto Orgánico*.

NORMA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CAPÍTULO VII. ÁREAS	CAPÍTULO VII. ÁREAS

Artículo 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:	Artículo 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:
a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras	a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras
CAPÍTULO VIII. Facultades y Escuelas	CAPÍTULO VIII. Facultades y Escuelas
Artículo 80. Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:	Artículo 80. Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:
(...)	(...)
b) Bellas Artes: Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas	b) Bellas Artes: Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 12**

El Consejo Universitario entra a analizar el oficio AEP-834-2017 y la resolución N.º AEP-RES-121-2017 de la Procuraduría General de la República, remitidos por la Procuraduría de la Ética Pública.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que dicho documento fue entregado a los miembros del Consejo Universitario. Procede a abrir el espacio de discusión.



23 de agosto de 2017
AEP-834-2017

Ingeniero
José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario
Universidad de Costa Rica
jaguilar@cu.ucr.ac.cr

Estimado señor:

Le informo que esta Procuraduría de la Ética Pública procedió a analizar la denuncia **DEP-075-2016** relacionada con la Universidad de Costa Rica. Producto del estudio realizado se generó la Resolución N° AEP-RES-121-2017 de las trece horas y once minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, la cual se le remite para que se ponga en conocimiento de los integrantes del Consejo Universitario y se proceda de conformidad con sus competencias.

Atentamente,



Mag. Lissy D. Brade Vargas
Procuradora de la Ética Pública

Adjunto: AEP-RES-121-2017

LAURALQ
C: DEP-075-2016



Denuncia número: DEP-075-2016

Contra: Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica

RESOLUCIÓN N.º AEP-RES-121-2017

Procuraduría de la Ética Pública. San José, a las trece horas y once minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

Se conocen denuncias contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por presuntamente utilizar su cargo para generar beneficios a su hija, la señora Elena Jensen Villalobos.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante nota del 10 de junio del 2016, recibida en la Procuraduría General de la República en esa misma fecha y nota de fecha 20 de junio del 2016, recibida en la Procuraduría General de la República el 23 de junio del 2016, se presentan dos denuncias, tramitadas bajo el número de expediente **DEP-075-2016**, contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por *conflictos de intereses y actos de corrupción*, relacionados con el nombramiento de su hija, la señora Elena Jensen Villalobos, en una plaza de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio (CIL) de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Además, en la nota del 10 de junio del 2016, se solicita investigar a la señora Yamileth Angulo Ugalde, Directora del Consejo Universitario por adelantar criterio y violentar los principios de objetividad e imparcialidad, al presuntamente defender los intereses del señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en relación con una denuncia interpuesta ante el Consejo Universitario contra éste, por posibles irregularidades de corrupción a lo interno de la institución, relacionadas con el nombramiento de su hija, como psicóloga del Centro Infantil Laboratorio de la UCR, según lo externado por ella en la noticia periodística de RTN Noticias, del día 2 de junio del 2016.

En dicha denuncia se solicita: (folios 1-3 y 100-118 Tomo I)

**1) Investigar, a partir del año 2013, la fecha exacta y la forma en que ingresa al puesto la psicóloga del CIL y mediante qué mecanismo, forma o procedimiento.*

2) Investigar cómo se le brinda financiamiento a esta plaza de psicología del CIL desde el año 2011, principalmente a partir del año 2013 y si este financiamiento cambia o no cambia de destino o fin.



3) *Acerca de todo lo correspondiente a las diferentes gestiones sobre el nombramiento de la psicóloga del CIL a partir del año 2013, se investigue si el rector ha actuado conforme a derecho. (...)*

6) *Que en ningún momento se permita al señor rector utilizar recursos institucionales de tipo alguno para su defensa.*

7) *Que -el- Consejo Universitario garantice que no habrá ningún tipo de represalia contra ninguna persona de la Comunidad Universitaria que participe en este proceso, en especial contra representantes sindicales. (...).*"

SEGUNDO: A través de otra nota presentada el 12 de julio del 2016, en la Procuraduría General de la República, se interpone una denuncia contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por prevalecerse de su cargo para colocar en un puesto de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio (CIL), a su hija la señora Elena Jensen Villalobos, denuncia tramitada bajo el número de expediente **DEP-089-2016**. (folio 207 Tomo I)

TERCERO: Mediante nota de fecha 31 de agosto del 2016, recibida en la Procuraduría General de la República en esa misma fecha, se presenta una denuncia tramitada bajo el número de expediente **DEP-127-2016**, contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por abuso de poder, al cesar del cargo de Directora del CIL a la señora Ana Rocío Barquero Brenes, presuntamente para encubrir los errores que él cometió al darle contenido presupuestario a una plaza de psicóloga en dicho Centro Infantil para su hija, la señora Elena Jensen Villalobos. En dicha denuncia se solicita:

3) *Que se investigue si el actuar de las autoridades denunciadas es conforme a derecho o no.*

4) *En caso de que el actuar no haya sido conforme a derechos, que se proceda en ambos casos con las correspondientes medidas disciplinarias. (...)* (folios 329-343 del Tomo II)

CUARTO: Que las denuncias tramitadas bajo los expedientes **DEP-089-2016** y **DEP-127-2016**, fueron acumuladas a la denuncia **DEP-075-2016** por guardar relación los hechos expuestos en las mismas y ser la de mayor antigüedad, mediante las Resoluciones Interlocutorias N° AEP-RES-INTER-006-2016 de las 8:00 horas del 22 de agosto del 2016 y N° AEP-RES-INTER-001-2017 de las 13:30 horas del 30 de junio del 2017. (folios 220 y 221 Tomo I y 320 y 321 II)

QUINTO: Que los hechos puestos en nuestro conocimiento también fueron denunciados ante el Consejo Universitario y en el acta de la Sesión N° 5986 del 2 de



1

junio del 2016, dicho Consejo acuerda solicitar a la Contraloría Universitaria realizar una investigación sobre los nombramientos de la funcionaria Elena Jensen Villalobos, en el CIL. (Folios 194-211 Anexo I)

SEXTO: Que en el acta de la Sesión N.º 6006 celebrada por el Consejo Universitario el 4 de agosto del 2016, se conoce el informe emitido por la Contraloría Universitaria OCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, denominado "**Análisis de nombramientos en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio**", suscrito por los Auditores de la Universidad de Costa Rica: Carla López Rojas, Rodrigo Rodríguez Arieta y Alfonso Zúñiga Salas, el cual tuvo como objetivo general "**Determinar la legalidad y pertinencia del trámite realizado para efectuar los nombramientos de la funcionaria Elena Jensen Villalobos en la Universidad de Costa Rica, particularmente en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio, así como la obtención de los recursos para dicho contenido presupuestario a la plaza en estudio**" y dentro de sus objetivos específicos "**Verificar el apego y pertinencia de los procedimientos vigentes, en el trámite donde no se promovió el nombramiento de la exdirectora del Centro Infantil Laboratorio, Licda. Ana Rocío Barquero Branos**". (folios 218-247 del Anexo I)

SETIMO: Que la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, está investigando una denuncia contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por presuntas irregularidades relacionadas con el nombramiento de su hija la señora Elena Jensen Villalobos, bajo el expediente **N.º 16-013340-042-PE**. La Procuraduría de la Ética Pública se encuentra apersonada al dicho proceso en condición de víctima. (folios 264 y 267 Tomo I)

OCTAVO: Que el Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante Resolución N.º 151-2017 de las 8:45 del 27 de enero del 2017, rechazó una solicitud de medida cautelar interpuesta por la señora Ana Rocío Barquero Branos contra la Universidad de Costa Rica, por el cese de su nombramiento como Directora del CIL, dentro de la cual pidió ser restituida en forma inmediata en dicho cargo y se ordenara al señor Henning Jensen Pennington y a la señora Marjorie Jiménez Castro, quienes respectivamente fungen como Rector y Viceirectora de Acción Social de esa Universidad, abstenerse de realizar cualquier acción de represalia en su contra, o a ejecutar cualquier acto que implique menoscabo en sus condiciones laborales como Directora del CIL o perjuicio en sus derechos laborales hasta tanto no fuese resuelta en definitiva la solicitud de medida cautelar. Causa que se tramitó bajo el número de expediente **N.º 16-005059-1027-CA**. (folios 291-296 Tomo I)

NOVENO: Que el señor Henning Jensen Pennington fue nombrado como Rector de la Universidad de Costa Rica del 19 de mayo del 2012 al 18 de mayo del 2019. (folios 436 y 437 Tomo II)



DECIMO: Que esta Procuraduría de la Ética Pública procedió a recabar y analizar la prueba que conforma el expediente, para fundamentar la presente resolución.

CONSIDERANDO

I.- COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA. Se considera conveniente aclarar cuáles son las funciones que tiene asignadas la Procuraduría de la Ética Pública. Estas se establecen en el artículo 1º de la Ley Nº 8242, el cual adicionó un nuevo inciso f) al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Nº 6815 de 27 de setiembre de 1982, y cuyo texto en lo que interesa dispone:

Realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública, sin perjuicio de las competencias que la ley le otorga a la Contraloría General de la República, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de este, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública. En el caso de personas privadas, la competencia de la Procuraduría se ejercerá únicamente cuando estas sujetos administren por cualquier medio bienes o fondos públicos, reciban beneficios preventivos de subsidios o incentivos con fondos públicos o participen, de cualquier manera, en el ilícito penal cometido por los funcionarios públicos. Lo anterior sin perjuicio de su deber de poner tales hechos y conductas en conocimiento de las respectivas instancias administrativas de control y fiscalización, para lo que corresponda en su ámbito de competencia”.

En virtud de lo anterior, las atribuciones asignadas a la Procuraduría de la Ética Pública están encaminadas a realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de éste, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública.

Es oportuno mencionar que, si de las investigaciones preliminares realizadas por la Procuraduría de la Ética Pública, en sede administrativa, se extraen indicios razonables para instaurar procedimientos administrativos contra los funcionarios denunciados, las mismas son comunicadas a las Autoridades correspondientes para lo de sus competencias y paralelamente se interponen las denuncias en la vía penal, en caso de que los mismos hechos denunciados constituyan delitos.



5

II. DELIMITACION DE LA PRESENTE RESOLUCION: La presente resolución abordará las denuncias interpuestas contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por conflictos de intereses, abuso de poder y actos de corrupción, relacionados con el nombramiento de su hija, la señora Elena Jensen Villalobos, en una plaza de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Se tramitará en forma separada a esta resolución, la solicitud de investigar a la señora Yamileth Angulo Ugalde, Directora del Consejo Universitario por infracción al principio de objetividad y por el posible delito de cohecho o figuras similares, en razón de las manifestaciones que brindó en la nota periodística de RTN Noticias, el día 2 de junio del 2016.

III. SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN SEDE ADMINISTRATIVA, CONTRA EL SEÑOR HENNING JENSEN PENNINGTON, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA POR UTILIZAR SU CARGO PARA GENERAR BENEFICIOS A SU HIJA:

Como se indicó supra, ante la Procuraduría General de la República se presentaron el 10 de junio y el 12 de julio del 2016, dos denuncias contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por conflicto de intereses, en torno al nombramiento de su hija, la señora Elena Jensen Villalobos, en una plaza de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio (CIL) de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Previo a referirnos a las denuncias presentadas y con el fin de cumplir con nuestra obligación de incrementar la ética y transparencia en el ejercicio de la función pública, resulta pertinente señalar que, el funcionario público está llamado a actuar con rectitud, honradez e integridad, conforme al deber de probidad, contemplado en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley Nº 8422 del 6 de octubre del 2004, el cual dispone:

"Artículo 3º— Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y; finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente." (El resultado no corresponde al original)



6

Al respecto, la Sala Constitucional ha señalado que "probidad" implica proceder con rectitud en el ánimo o integridad en el obrar, expresando:

"(...) El accionante considera que es inconstitucional la utilización de los términos 'probidad' y 'honorades', por no implicar una descripción clara y precisa de la conducta sancionable. Según la Real Academia Española, por 'probidad', es sinónimo de rectitud o integridad; y por 'honorades', se entiende la calidad de honrado, lo cual implica que procede con rectitud en el ánimo e integridad en el obrar; (...)" (Citado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la Resolución NP 2012-007212 de las 16:00 horas del 30 de mayo del 2012)

En contraposición a la probidad se encuentra la "corrupción", la cual es definida en el artículo 1 inciso 8) del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, como "el uso de funciones y atribuciones públicas para obtener o conceder beneficios particulares, en contravención de las disposiciones legales y la normativa existente en un momento histórico dado. De manera más general es el uso indebido del poder y de los recursos públicos para el beneficio personal, el beneficio político particular o el de terceros. (...)".

En concordancia con lo anterior, el funcionario que violenta su deber de probidad e incurre en un acto de corrupción o falta de ética y transparencia en el ejercicio de su función pública -sin excepción alguna-, puede ser sancionado previo procedimiento administrativo disciplinario y atendiendo a la gravedad del hecho, según la mencionada ley, de la siguiente forma:

"Artículo 39.- Sanciones administrativas. Según la gravedad, las featas anteriormente señaladas serán sancionadas así:

a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.

b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.

c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de registro municipal, según corresponda."

Dichas sanciones se aplican a todos los funcionarios de instituciones públicas incluidas las Universidades que gozan de una autonomía académica, administrativa, organizativa y de gobierno¹. Esta amplia autonomía no excluye que sus servidores -al igual que

¹ "... Las universidades poseen el carácter de autonomía, salvo cuando existiere la situación de los organismos adscritos de la República (...) Entre el particularmente sujeta a la autonomía académica, administrativa, organizativa y de gobierno, así así es lo que respecta a la autonomía financiera" DOMITILA SÁENZ, "El Poder Judicial y la Autonomía Universitaria en Costa Rica", *Enfoque Jurídico*, En: Revista Nueva del Departamento de Historia Universidad Nacional Vol. 11-11 julio-diciembre 2008, Pág. 176-181. Editorial UPEL



todos los demás servidores del Estado- estén sometidos sin excepción, a las regulaciones generales establecidas en el ordenamiento jurídico², para prevenir, detectar y sancionar prácticas indebidas y actos de corrupción.

En relación con este tema, la Contraloría General de la República ha señalado que, no existen razones para considerar que la autonomía universitaria justifique excluir la aplicación de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública a las Universidades, pues a través de ésta lo que se pretende es regular la corrupción en el desempeño de la función pública en general, sin que en ningún momento el legislador haya optado por excluir de forma expresa a las universidades. De este modo indicó:

"(...) De la jurisprudencia judicial y administrativa citada anteriormente, es posible desprender con mansueta claridad, que la autonomía de la que gozan las universidades estatales, entre ellas la Universidad de Costa Rica, se circunscribe al campo propio del desempeño de sus funciones y fines, a saber, la actividad académica, la investigación y la extensión social o cultural, por lo que, en la medida en que no se invade el ejercicio de su independencia funcional, de organización, administración y gobierno, no cabrá interpretar que tales instituciones quedan al margen de las regulaciones generales establecidas en el ordenamiento jurídico a toda la Administración Pública.

Así, bajo esa testura, la Universidad de Costa Rica, como entidad pública que es, quedará comprendida dentro del ámbito de aplicación de la referida Ley No. 8422, pues recordemos que con dicho cuerpo normativo lo que se pretende es prevenir, detectar y sancionar prácticas indebidas y actos de corrupción en el ejercicio de la función pública, sin que existan razones para considerar que la autonomía universitaria justifique el excluir a las mismas de dicho normativo, lo cual, por su propia naturaleza, va dirigida a todos los órganos y entes públicos en general, independientemente de su campo de especialización. Cabe recalcar, que se trata de mandatos abstractos para toda relación de empleo pública, pues reiteramos que lo que se pretende es regular la corrupción en el desempeño de la función pública en general, sin que en ningún momento el legislador haya optado por excluir de forma expresa a las universidades. (...)" (Contraloría General de la República, Oficio Nº 708 (DAGJ-0115-2006) del 16 de enero del 2006)

En el caso de marras, como se indicó anteriormente se denuncia al señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, por sobreponer sus

² En este la Universidad por de momento para el momento, debe tenerse cuenta el ordenamiento jurídico. Sobre el particular, véase el caso número C-749-2003 de 12 de agosto del 2003, caso Procuraduría General de la Nación. "En caso de la medida por la autonomía universitaria no genera para las universidades una situación de sustracción de carácter constitucional que le supere acento al ordenamiento jurídico constitucional y, en particular, que impida al legislador ejercer su deber de administrar responsablemente." Procuraduría General de la República C-111-2008 del 10 de abril del 2008.



intereses particulares sobre los generales (conflicto de intereses), al intervenir utilizando su cargo, la influencia derivada de dicho cargo o sus atribuciones, para generar beneficios a su hija, en contravención con la normativa que regula el régimen de abstenciones, por lo que haremos referencia al régimen de impedimentos para que un funcionario público conozca y resuelva asuntos de familiares.

El Código Procesal Civil, Ley N° 7130 del 16 de octubre de 1989, en lo que interesa señala:

"Impedimentos

"ARTÍCULO 49.- Causas:

Todo juezador está impedido para conocer: (...)

2) En asuntos que le interesen de la misma manera o su cónyuge, o sus ascendientes o descendientes, hermanos, cuñados, tíos y sobrinos carnales, suegros, yernos, padrastros, hijastros, padres o hijos adoptivos."

Por su parte, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, dispone en lo que interesa:

"Artículo 1º (...)

1-f) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones: (...)

f) Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes."

Como complemento de lo anterior, destacamos que las "Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general" (Directriz N° D-2-2004-CO del 12 de noviembre de 2004), han establecido un conjunto de acciones a través de las cuales se busca proteger los principios éticos de objetividad, imparcialidad e independencia, así como evitar conflictos de intereses. Veamos:

"1.2 Objetividad e imparcialidad (...)

3. En todas las cuestiones relacionadas con su labor, los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos deben evitar porque su independencia no se vea afectada por intereses personales o externos (...). Los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios públicos están obligados a no intervenir en asuntos donde tengan algún interés personal o familiar, directa o indirectamente (...)"

1.4 Conflicto de intereses. (...)

3. Los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios públicos no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.

4. Los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios públicos no deberán aprovecharse indebidamente de los servicios que presta la institución a la que sirven en beneficio propio, de familiares o amigos, directa o indirectamente. (...)"
(El subrayado no corresponde al original)

Es pertinente apuntar que, el deber de abstención surge a partir de la necesidad de garantizar la imparcialidad y objetividad de los servidores públicos al evitar que intervengan en la discusión, votación o resolución de los asuntos en los que tengan un interés particular, independientemente de que efectivamente se derive un beneficio o perjuicio concreto y directo.

El deber de abstención se justifica en la medida en que el funcionario público tenga intereses particulares de carácter parental, relaciones, negocios o rentas que puedan afectar la imparcialidad y objetividad con la cual debe tomar las decisiones en el ejercicio de su cargo. En este sentido la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen 163 del 25 de mayo de 2007 señaló:

"... la colisión palpable de intereses que justifica la abstención está referida a la presencia clara de parentescos, relaciones, negocios o rentas que representan para esa persona un interés directo de naturaleza comercial o patrimonial, que pueda superponerse al interés público que debe mediar en la toma de decisiones administrativas."

Mediante el régimen de abstenciones, lo que importa es que el interés particular no solo no prevalezca sobre el interés general, sino también que ese interés particular no influya ni viole la voluntad del decisor. La Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen C-245-2005 del 4 de julio del 2005, reiterado en la opinión jurídica 03-014-2006 del 6 de febrero del 2006, indicó sobre el tema:



18

"El deber de abstención existe y se impone en la medida en que exista un conflicto de intereses que afecte, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses; ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma que el deber de abstención se impone aún en ausencia de una expresa disposición escrita.

La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial y esa independencia es lo que funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones e impedimentos. Normalmente, se le prohíbe al funcionario participar en actividades o tener intereses que puedan comprometer esa independencia. Esa prohibición no es absoluta en los organismos representativos de intereses. No obstante, la prohibición se manifiesta en el deber de abstención, referido exclusivamente a los asuntos en que tiene interés directo o inmediato el funcionario con poder de decisión. Es de advertir que el deber de abstenerse se impone en el tanto exista un interés particular y con independencia de que efectivamente se derive un beneficio o perjuicio concreto y directo. Lo que importa es que el interés particular no sólo no prevalezca sobre el interés general, sino también que ese interés particular no influya ni vicie la voluntad del decisor. Requiere, al respecto, que el acto administrativo debe constituir una manifestación de voluntad libre y consciente, "dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento" (artículo 130.-1 de la Ley General de la Administración Pública). Y la concreción de ese fin puede verse entorpecida o imposibilitada por la existencia de circunstancias que afecten la imparcialidad del funcionario que emite el acto administrativo."

En relación con los hechos que se le reprochan al señor Jensen Pennington en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública constató que, los Auditores de la Universidad de Costa Rica: Carla López Rojas, Rodrigo Rodríguez Arrieta y Alfonso Zúñiga Sales, elaboraron el Informe OCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, denominado "Análisis de nombramientos en el puesto de Psicólogo en el Centro Infantil Laboratorio", en el que efectuaron una investigación preliminar sobre los mismos hechos que fueron puestos en conocimiento de esta Procuraduría; respecto a cuyos resultados nos pronunciaremos más adelante.

Es importante resaltar que la Contraloría Universitaria ejerce una labor auditora, según lo reconoce la Contraloría General de la República al señalar:



11

"[...] se consulta qué debe entenderse por la denominación *contratores*, pues surge el cuestionamiento de si se trata de quienes ejercen la labor *auditora*. [...] Sobre el particular, debemos indicar que, a nuestro entender, la norma incluyó ese término para cubrir expresamente a los funcionarios que ejercen las funciones de *auditor* y *subauditor internos* que, en el caso de algunas instituciones públicas como la Universidad de Costa Rica, dentro de la estructura orgánica se denominan *contratores* y *subcontratores*. [...]" (Contraloría General de la República, Oficio N° 16690 (DAGJ-3421-2004) del 14 de diciembre del 2004)

Cabe recordar que, si bien es cierto la tramitación y resolución de denuncias, relacionadas con actos de corrupción, falta de ética o transparencia en el ejercicio de la función pública, son asuntos competencia de la Procuraduría de la Ética Pública, según la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422 de fecha 06 de octubre de 2004; también son temas de competencia de la Administración Activa, de las Auditorías Internas y de la Contraloría General de la República. Sobre este tópico, la Contraloría General de la República, mediante Oficio DAGJ-0642-2006 de fecha 07 de abril del 2006 (oficio N° 04584) dispuso:

"Además, cabe aclarar que en materia de atención de denuncias, el ordenamiento jurídico es claro en otorgar la competencia para su tramitación y resolución tanto a la Administración activa, como a la Auditoría Interna y a la Contraloría General de la República, asunto derivado de lo que disponen los artículos 6 de la Ley General de Control Interno, 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y los (sic) artículo 11 así como los incisos 13) y 14) del artículo 1 del Reglamento a la Ley No.8422." (El subrayado no corresponde al original)

Se debe tener presente que con motivo de la promulgación en nuestro país de la Ley General de Control Interno y posteriormente, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, las Auditorías o Contralorías Universitarias, se constituyen en instancias competentes para recibir, analizar, tramitar e investigar denuncias por actos de corrupción, posibles conflictos de intereses, o por falta de ética o transparencia en el ejercicio de la función pública, que son presentadas por los ciudadanos, conocidas de oficio en el ejercicio del cargo o bien, trasladadas por otras instancias competentes.

La Sala Constitucional ha señalado que la investigación preliminar de un hecho denunciado, tiene como fines determinar: si existe mérito suficiente para abrir el respectivo procedimiento, identificar a los presuntos responsables y recabar elementos de juicio para formular el traslado de cargos o intimación. En este sentido expresó:



10

"Este trámite de información previa tiene justificación en la necesidad de racionalizar los recursos administrativos, para evitar su desperdicio y, sobre todo, para no incurrir en la apertura precipitada de un procedimiento administrativo. La investigación preliminar puede tener diversos fines, sin embargo, es posible identificar claramente tres: a) Determinar si existe mérito suficiente para abrir el respectivo procedimiento; b) Identificar a los presuntos responsables cuando se trata de una falta análoga -en la que interviene un grupo determinable de funcionarios o servidores- y c) recabar elementos de juicio para formular el basado de cargos o intimación." (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Resolución Nº 07998 de las 20:31 horas del 13 de mayo del 2009)

En el caso que nos ocupa, el referido Informe OCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, denominado "Análisis de nombramientos en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio", en lo que interesa concluyó:

"III. ASPECTOS ESPECÍFICOS ANALIZADOS

(...) c. Asignación de la plaza administrativa en el CIL y proceso de reclutamiento y selección de la funcionaria.

Mediante oficio VAS-117 -2013 del 24 de enero del 2013, dirigido a la máster Gloria Meléndez Coto, en su condición de Directora Ejecutiva de la Rectoría, como parte del proceso interno de la Vicerrectoría de Acción Social del traslado de docentes a plazas administrativas, debido a que las funciones que realizan son de esa naturaleza, el Vicerrector de Acción Social M.Sc. Roberto Selam Echeverría, le solicitó a la Rectoría que "...para poder iniciar el trámite de cambio de clasificación de la señora Elena Jensen" le remitiera un oficio donde se indicara que: "... la Rectoría aprueba el cargo de una plaza administrativa sobre la partida de servicios especiales de la Rectoría ..."

Dicha solicitud fue atendida por la Rectoría mediante el oficio R-796-2013, del 11 de marzo del 2013, donde el Rector, Dr. Henning Jensen Pennington, comunicó al Vicerrector de Administración lo siguiente:

"... el nombramiento para cubrir las funciones de psicología que actualmente ocupa la M. Psic. Elena Jensen, en el Centro Infantil Laboratorio, puede ser cargado a la partida de Servicios Especiales de la Rectoría, como parte de la sustitución de plazas docentes por administrativas. "

(...) En este mismo oficio, el Rector le indicó a la Vicerrectoría de Acción Social, que podía realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de un nombramiento administrativo. Dichas gestiones son iniciadas por el Vicerrector de Acción Social, M.Sc. Roberto Selam Echeverría, en oficio VAS-740-2013, del 19 de abril del 2013, donde solicitó al Jefe de la Sección de Administración de Salarios de



13

la Oficina de Recursos Humanos, realizar los trámites para la asignación del número de plaza, con base en información que adjuntó en el formulario "Análisis de Puesto General", todo lo anterior con el fin de cambiar de categoría docente a administrativa para la funcionaria Elena Jensen Villalobos en CR. (...)

En razón de lo anterior, y al ya contar con la plaza N°47435, la Directora del CIL, Laura Camecho Quirós, mediante oficio VAS-CIL-683-13 de fecha 18 de octubre de 2013, solicitó a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Oficina de Recursos Humanos, realizar las gestiones necesarias para el proceso de reclutamiento de la señora Elena Jensen Villalobos en la citada plaza. Según interpretación de la Oficina de Recursos Humanos, de lo estipulado en el artículo 16 de la Convención Colectiva, en este caso al hacerse el nombramiento temporal por un período de seis meses, no se requiere realizar un concurso interno, sino que la vacante puede ser ocupada por una persona que cumpla con los requisitos del puesto, y que en el caso concreto es indicada por la unidad solicitante en su solicitud. 12⁽¹⁾ (...)

Con el propósito de continuar con el citado trámite, mediante el oficio VAS-CIL-016-14 de fecha 20 de enero de 2014, y de acuerdo a lo señalado inicialmente en el oficio R-796-2016, la Directora del CIL Laura Camecho Quirós, solicitó a la Rectoría, el apoyo presupuestario para el nombramiento de la señora Elena Jensen Villalobos en la plaza N°47435, durante el período comprendido entre el 01 de enero del 2014 y el 31 de diciembre del 2014. Al respecto, en el oficio R-304-2014, de fecha 27 de enero de 2014, el Rector, Dr. Henning Jensen Pennington, señaló:

"... la ausencia de financiar el nombramiento de 1/2 TC de Profesional B de la M.Sc. Elena Jensen Villalobos, durante el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de junio de 2014, con cargo a la partida 0-01-03-01 "Servicios Especiales" del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico. Cabe mencionar que el apoyo se brindará por todo el año 2014, no obstante, consideramos conveniente tramitar los nombramientos por semestre, con el fin de monitorear el comportamiento presupuestario de la partida ..."

Posteriormente, mediante acción de personal P6-1080267 se nombra a la funcionaria Jensen Villalobos en la plaza 47435, jornada de medio tiempo como Profesional B en el CIL por un período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014, siendo dicho nombramiento prorrogado mediante acción de personal P6-1108717, por un plazo del 01 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014. (...)

Sobre el no requerimiento de un estudio previo de Análisis Administrativo, en el proceso de la aprobación de financiamiento para la asignación de la plaza, la

¹ Cita interpretada de forma a contrario sensu, de lo estipulado en el artículo 16 de la Convención Colectiva



14

Rectoría consideró que 13^(*): a) la solicitud de presupuesto fue planteada en enero de 2013, antes de que la Rectoría instaurara el nuevo procedimiento 14^(**) y b) la anterior Rectora, Dra. Yamileth González, ya había aprobado en oficio R-7477-2011, una plaza de Psicóloga para el CIL sin que dicho recurso haya sido posible utilizarlo para esa plaza.

Sobre este tema, en entrevista al Jefe de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Rafael Picado Picado, sobre la necesidad o no, de un estudio favorable de Análisis Administrativo para la asignación de una plaza nueva, nos indicó que la Oficina de Recurso Humanos, con base en lo estipulado en el oficio VRA-2428-90 15^(*), solicita dicho estudio cuando: a) se haga utilización de presupuesto ordinario de la relación de puestos de la Unidad solicitante, o b) cuando la unidad solicitante no tiene claridad sobre las características del puesto; sin embargo, en aquellos casos en donde la Unidad tiene los recursos financieros no ordinarios de su Unidad, y la claridad sobre lo requerido, la solicitud no debe ser analizada por la Vicerrectoría de Administración, por lo que puede ser tramitada directamente por la Sección de Administración de Salarios.

Es por esto que, de acuerdo con este criterio de la Sección de Administración de Salarios, en el caso de la solicitud específica planteada para la asignación de la plaza de Psicóloga en el CIL, al utilizarse presupuesto de la partida "Servicios Especiales del Presupuesto 081: Unidades de apoyo académico 081" de la Rectoría, no fue necesario solicitar un estudio a la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración.

d. Trámites realizados para el aumento de jornada de la funcionaria a tiempo completo

Mediante oficio VAS-4881-2014 del 03 de diciembre del 2014, el Vicerrector de Acción Social, M.Sc. Roberto Salvo Echeverría, solicita a la Rectoría el apoyo para: "contar con el aumento de jornada de la Licenciada Elena Jensen Villalobos como Psicóloga del Centro Infantil Laboratorio."

Ante dicha solicitud mediante oficio R-8615-2014, el Rector a.i. M.Sc. Roberto Salvo Echeverría, le comunicó al Vicerrector de Acción Social 16^(*), la ausencia de autorizar 1/2 tiempo adicional de profesoral B en Psicología, para completar la

^{*} Información otorgada por la máster Gloria Meléndez Gillo en entrevista realizada por este Consejo Universitario en fecha 8 de julio del 2014, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Rectoría, considerando el Procedimiento vigente.

^{**} Al respecto la Rectoría implementó a partir de julio del 2013, un procedimiento tendiente a regularizar el otorgamiento de presupuesto de la partida de "Servicios Especiales del Presupuesto 081: Unidades de apoyo académico", a las unidades, a través de un procedimiento denominado "Solicitud de la relación de Servicios Especiales del Presupuesto 081 Unidades de Apoyo Académico".

^{*} El oficio otorga al respecto lo siguiente: "E. Las nominaciones de personal con cargo a fondo retribuido, empresas privadas y otras actividades subvencionadas, debe tramitarse sin que sea necesario el visto bueno de esta Vicerrectoría."

^{*} PUESTO OCUPADO POR EL SEÑOR M.Sc. Roberto Salvo Echeverría.

jornada de tiempo completo de la funcionaria Elena Jansen Villalobos. Dicho presupuesto fue cargado a la partida "Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico". (...)

e. Consolidación de la plaza N°47435 Profesional B, en la relación de puestos del CIL

(...) En oficio R-7623-2015, del 06 de noviembre del 2015, el Rector Dr. Henning Jansen Avandagton, aprueba la prórroga del nombramiento de Elena Jansen Villalobos con cargo a la partida 0-01-03-01 "Servicios Especiales" del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico (881/Objeto del Gasto 2), para el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016. En dicha nota, incorporado mediante un asterisco (*) se indicó: "Posible consolidación de la plaza en la relación de puestos del CIL."

(...) Posteriormente, mediante oficio OPLAM-010-2015, remitido al CIL el 17 de diciembre del 2015, se comunicó la consolidación de la plaza 47435, Tiempo completo de Profesional B en Psicología, en la relación de puestos del CIL. Con respecto al nombramiento de la funcionaria Jansen Villalobos durante el año 2016, en primer lugar se tramitó la acción de personal P6-1132823, por una jornada de tiempo completo como Profesional B en Psicología, por un período del 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016 con cargo a la partida "Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico", como parte de la sustitución de plazas docentes por administrativas (R-7623-2015 firmada por don Henning Jansen). Posteriormente, habiéndose comunicado ya la consolidación de la plaza en OPLAM-1010-2015, se procede con la anulación del nombramiento realizado mediante la Acción de Personal P6-1137060. De manera adicional, el CIL tramitó nuevamente el nombramiento interino de la señora Elena Jansen Villalobos, en la Acción de Personal P6-1137447, por el período del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016, en jornada de tiempo completo, con cargo al presupuesto ordinario del CIL (equivalencia contable 775).

f. Trámites realizados por el CIL ante la Oficina de Recursos Humanos para tramitar el concurso en propiedad de la plaza N° 47435 consolidada en la relación de puestos del CIL

Según los registros en el sistema SIRYS18 (*) de la Unidad de Reclutamiento Y Selección de la Oficina de Recursos Humanos, el CIL inicia el trámite de "Solicitud de Personal Administrativo" con la P-3 N°3106 el 29 de febrero del 2016. El sistema indica que la Directora del CIL, Rocío Benquero Brenes aprobó el trámite el 10 de marzo, ingresando ese mismo día a la Vicerrectoría de Administración y siendo aprobada por la funcionaria María Gabriela Viquez Rojas de esa unidad el mismo 10 de marzo. Ingresa ese mismo día la Sección de Administración de

* SIRYS: Sistema Integrado de Reclutamiento y Selección.



16

Salarios, de la Oficina de Recursos Humanos y es anulada el 14 de marzo del 2016, por la funcionaria, de dicha Sección, Carolina Torres Salazar la cual indica en el mismo sistema, que se devuelve por solicitud del CR.

En entrevista realizada a la exdirectora del CIL, señora Rocio Barquero Brenes, y ante consulta específica sobre las causas por las cuales se produce la anulación de este trámite, la misma indica que de previo a iniciarlo, ella se reúne con la funcionaria Elena Jensen para explicarle cuál es el proceso a seguir previo al nombramiento en propiedad, situación que generó molestia en la señora Jensen Wilobos. Cuenta indicando la señora Barquero Brenes que, dada esta situación, se reúne con el Viceministro de Acción Social M.Sc. Roberto Salom, quien le indica que suspenda temporalmente el trámite administrativo, situación ante la cual ella accede, y solicita a la Jefatura Administrativa del CIL llamar a la Oficina de Recursos Humanos para realizar la suspensión del trámite. [...]

Teniendo en cuenta que la consolidación de la plaza le fue comunicada en OPLAU-1010-2015 en fecha 17 de diciembre de 2015, ella se siente en la responsabilidad legal de reiniciar el trámite, por lo cual genera, en el SIRYS la "Solicitud de Personal Administrativo" P-3 N°3195 con el propósito sacar a concurso en propiedad la plaza 47435 Profesional B en Psicología.

De acuerdo con la bitácora de la P-3 N°3195 en el SIRYS, el trámite fue aprobado por la Directora del CR el 18 de marzo de 2016, y fue aprobado el mismo día en la Viceministerio de Administración, y en la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos. El 04 de abril del 2016, el trámite es remitido vía sistema a la Sección de Reclutamiento y Selección, y el último movimiento registrado en la bitácora fue el 14 de abril del 2016, según documentos existentes en el expediente respectivo.

En entrevista realizada a la Coordinadora de la Sección de Reclutamiento y Selección, Melissa Peña Quirós, ante la consulta de las razones por las cuales se detuvo el proceso en este punto, la misma nos indica que recibió la orden verbal de su jefe inmediato superior, señor Carlos Castro Solano, para que se detuviera el proceso. Señala la señora Peña Quirós que ella le consultó al señor Castro Solano sobre las causas para ello, y este sólo le indica que es "por una orden superior".

Lo anterior fue confirmado a esta Contraloría Universitaria en entrevista por el señor Carlos Castro Solano, quien además indicó que él fue llamado a la oficina del Director de la Oficina de Recursos Humanos, señor Carlos Arrieta Salas, quien le dio la directriz directa de que suspendiera el concurso, aduciendo que se debía a una "orden superior".



17

Sobre el particular, en entrevista realizada al señor Carlos Arrieta Salas, específicamente sobre esta orden que él dio a sus subalternos, señaló lo siguiente:

"Específicamente sobre la orden que yo di a Carlos Castro para detener el trámite iniciado con la PS-3195, yo recibo una llamada de don Roberto Salom, el cual era el superior jerárquico de la unidad solicitante del trámite inicial, señalando que él se enteró de que se había iniciado el concurso sin su autorización, y que él había acordado con doña Rocío Barquero que se iba a sacar el concurso en un momento determinado y bajo ciertas condiciones y ella no había seguido sus instrucciones. En conversación posterior con don Roberto Salom, él me manifiesta que en conversación sostenida previamente con doña Rocío Barquero, ella señaló que si se sacaba el concurso ella no iba a elegir a Elena Jensen para el puesto, y en criterio del señor Salom esto implicaba un adelantamiento de criterio que victaba el concurso pues no se garantiza la igualdad de trato para todos los participantes. La disposición adoptada por don Roberto Salom me parece correcta, dado que en los concursos debe prevalecer igualdad de trato para con los participantes. El adelantamiento de criterio emitido por doña Rocío Barquero al señor Salom, resultaba, a mi entender, totalmente impertinente, porque ni siquiera se había configurado la nómina de participantes. En ocasiones anteriores, y con respecto a otros casos, se ha tenido que detener procesos de reclutamiento y selección debido a que los superiores han adelantado criterio respecto a los eventuales resultados antes de que se realice el proceso."

Al respecto, considerando que el trámite del concurso de la plaza en propiedad, se encuentra actualmente suspendido, esta Contraloría Universitaria considera necesario que la Administración Universitaria valore la situación para que se determinen las acciones a seguir.

g. Apoyo presupuestario de la Rectoría para realizar nombramientos a la funcionaria en el CIL

Tal y como ha sido señalado en apartados anteriores, la funcionaria Elena Jensen Vilalobos ha sido nombrada desde el año 2014 hasta diciembre 2015, en una plaza de Profesional B en el CIL, dichos nombramientos han contado con el apoyo presupuestario aprobado por la Rectoría mediante la partida "Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico". Dichas aprobaciones a las solicitudes planteadas por la Unidad, fueron directamente firmadas por el señor Rector, Dr. Henning Jensen Pennington como responsable de la ejecución de la partida presupuestaria, mismas que fueron tramitadas a través de cuatro oficios en momentos diferentes, pese a que el último fue anulado al consolidarse la plaza de profesional B en la relación de puestos del CIL. Al respecto, dichas



14

aprobaciones fueron evidenciadas en la documentación revisada por esta Contraloría Universitaria y se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO 1
Detalle de aprobaciones presupuestarias partida N° 881

N° de oficio	Solicitud de la Unidad	Periodo de vigencia del presupuesto aprobado	Jornada aprobada	Responsable de aprobación del presupuesto de la partida 881	Acciones de personal para nombramiento
R-706-2013/1	VAS-117-2013	-----	-----	Dr. Henning Jansen Pennington	-----
R-304-2014	VAS-CU-016-14	Enero a diciembre 2014	Medio tiempo	Dr. Henning Jansen Pennington	P6-1090287 P6-1100717
R-7783-2014	VAS-CU-508-14	Enero a diciembre 2015	Medio tiempo, es luego aprobado un tiempo completo en R-8615-2014 firmado por el Rector a.i. Roberto Salom	Dr. Henning Jansen Pennington	P6-1113573 P6-1119367 P6-1124811
R-7623-2015	VAS-CU-412-15	Enero a marzo del 2016	Tiempo completo	Dr. Henning Jansen Pennington	P6-1132823/2

Nota: /1 Se autoriza presupuesto para realizar gestiones de asignación de la plaza, el cual fue revisado con el estudio técnico de la Sección de Administración de Salarios, según informe A-056.2013.

/2 Esta acción de personal es anulafe con el propósito de cambiar las características de la plaza por su consolidación en la relación de puestos del CU.

En los citados oficios, la Rectoría indicaba expresamente que el presupuesto aprobado era para el nombramiento de Elena Jensen Vilalobos en una plaza de Profesional B en el CIL, siendo el citado presupuesto un elemento esencial para que la Unidad solicitara el trámite para: a) que la Sección de Administración de Salarios realizara la asignación de la plaza, y b) que la Oficina de Recursos Humanos tramitara el nombramiento y sus respectivas primogías.

Incluso cabe señalar que, en la tramitación que se realizó para las acciones de personal de Elena Jensen Vilalobos en el CIL, a través del sistema de trámite de acciones de personal de la Oficina de Recursos Humanos, se evidenció que las mismas fueron firmadas en carácter de aprobación por parte de la persona que ocupa el puesto de Rector, en este caso específico por el señor Dr. Henning Jensen Pennington, como responsable de la partida "Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico", en vista de que así está previsto en el sistema de la Oficina de Recursos Humanos, siendo esto un requisito obligatorio de previo al pago.

Sobre esta situación, consultado el señor Rector en entrevista señaló lo siguiente:

"Ante la consulta específica sobre si analicé en algún momento el deber de abstención de la aprobación de presupuesto para otorgar los recursos presupuestarios para el nombramiento de Elena por parte del CIL. Debo indicar que ante situaciones de esta naturaleza, suelo analizar las implicaciones legales y normativas que se presentan en mi gestión como Rector. En ese momento y en este caso concreto, dadas las circunstancias, no encontré ninguna alternativa diferente a la adoptada; de buena fe, no lo vi posible. En la Rectoría no hay ningún funcionario que pueda aprobar aspectos presupuestarios que no sea el Rector. La posibilidad de recusarme no existe y no la encontré. Considero que en la Universidad de Costa Rica hay un vacío normativo y no se regula una solución específica para afrontar estos casos, siendo múltiples los ejemplos en donde un Rector o cualquier otro funcionario podría encontrarse ante una situación similar. Con respecto al análisis previo al otorgamiento del presupuesto solicitado por las unidades, yo participo en las reuniones que se realizan dos veces al año para el otorgamiento de presupuesto de la partida 881, en una comisión de cuatro personas, que realiza un análisis basado en el procedimiento establecido para ello. El otorgamiento presupuestario es completamente independiente del proceso de reclutamiento y nombramiento que hacen las Unidades. Son muy pocos los casos en donde el Rector participa directamente en nombramientos en la Universidad de Costa Rica, específicamente aquellos que son propios de la Rectoría. Yo no nombré a mi hija ni tengo la potestad para hacerlo."

Al respecto, es importante resaltar que a nivel institucional el deber de abstención para conocer y resolver en casos donde exista relación de parentesco, no se



20

encuentro regulado, existiendo únicamente una mención para el caso de los miembros del Consejo Universitario en el Reglamento del Consejo Universitario. Sin embargo, la normativa a nivel nacional y la jurisprudencia contemplan esta medida de control preventiva, y resulta de aplicación en la Universidad de Costa Rica.

es, suegros, yernos, padrastros, hijastros, padres o hijos adoptivos.”¹⁰ a estas aprobaciones presupuestarias por parte del señor Rector Dr. Henning Jensen Remington, quien a su vez el padre biológico de la funcionaria Elera Jensen Villalobos, se encontraba ante un impedimento y por ello debió abstenerse de conocer y resolver sobre el financiamiento que posibilitaba los nombramientos interinos de la funcionaria en el CIL. Lo anterior, aun considerando que el apoyo presupuestario respondió a una necesidad institucional tramitada por las instancias correspondientes, y siguieron los procedimientos vigentes.

El incumplimiento al deber de abstención, por existir un interés directo para un descendiente en primer grado, podría corresponder a una falta administrativa, que surge de las causas de inhabilitación a las que se encuentran obligados los funcionarios públicos, según lo establece la legislación costarricense.¹¹ (2)

Sobre las eventuales consecuencias derivadas de este tipo de faltas, la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República (21)¹², han señalado en sus resoluciones y dictámenes, respectivamente, la necesidad de aplicar el principio de proporcionalidad de las sanciones, máxime que fue desarrollado para esta falta en concreto por la Contraloría General de la República en el oficio DAGI-3689-2005 (N016645), indicando que deben valorarse en sede administrativa, considerando los principios del Derecho Constitucional de racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad en la determinación de eventuales sanciones, para ello deben de analizarse las pruebas, así como, los criterios jurídicos de orden legal que establecen su aplicación de acuerdo a la gravedad de los hechos.

También debe considerarse, que corresponde a otras instancias la determinación de eventuales implicaciones penales que puedan generarse producto de nuestros estudios, siendo estas funciones propias de otras instancias, tales como el Ministerio Público y los estrados judiciales. Para el caso en estudio, cabe señalar que, éste está siendo atendido por el Ministerio Público mediante el Expediente Penal N.º 16-013340-042-PG.¹³

¹⁰ Al respecto ver el artículo 40, inciso 2 del Código Procesal Civil, referenciado en artículo 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 4, inciso 21, apartado f) del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enrichimiento Ilícito en la Función Pública.

¹¹ De la Procuraduría General de la República el oficio C-222-2021 y la opinión jurídica C3-080-2017. De la Sala Constitucional los votos N.º 2021-01 y N.º 5238-1996.



21

Del citado Informe OCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, se concluye que, la Contraloría Universitaria realizó una investigación preliminar contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por posible violación al deber de probidad y su derivado el deber de abstención, al utilizar su cargo para generar beneficios a su hija la señora Elena Jensen Villalobos, concretamente al financiar con el presupuesto de la partida de la Rectoría "Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico 881", la plaza en la cual fue nombrada, como psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio (CIL), que según la naturaleza de la partida permitió prescindir de la necesidad de un "estudio favorable de Análisis Administrativo para la asignación de una plaza nueva".

Además, hemos corroborado que el informe OCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, denominado "Análisis de nombramientos en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio", fue puesto en conocimiento del Consejo Universitario, según el acta de la sesión N.º 6006 celebrada por el Consejo Universitario el 4 de agosto del 2016, a raíz de la solicitud que le formuló dicho Consejo Universitario a la Contraloría Universitaria de "realizar una investigación sobre los nombramientos de la funcionaria Elena Jensen Villalobos, en el Centro Infantil Laboratorio", según el acuerdo adoptado en la sesión N.º 5896 del 2 de junio del 2016.

El Consejo Universitario conoció del informe de marras en la sesión N.º 6006 celebrada el 4 de agosto del 2016, y adoptó en la sesión N.º 6010 celebrada el 12 de agosto del 2016, las siguientes decisiones respecto al mismo:

"Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. *Comunicar a la Contraloría Universitaria que no existe procedimiento ni instancia definida en la normativa, en virtud de la cual instruir un proceso o calificar de manera alguna la actuación del rector en este caso específico como una falta que dé lugar al inicio de un proceso disciplinario, lo cual imposibilita dar respuesta a la recomendación número 4 del informe.*
2. *Indicarles al señor rector, a todas las personas que ostentan puestos de dirección y a las personas funcionarias de la Universidad, que deben abstenerse de firmar, autorizar, ratificar, dar votos buenos o ejercer el voto nominal en todos aquellos asuntos en que puedan verse beneficiados, de manera directa, parientes hasta en tercer grado de consanguinidad, en aras de salvaguardar los principios de transparencia y probidad en el quehacer institucional."*

Es claro que, los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario no deciden sobre la apertura o no de un procedimiento administrativo contra el señor Henning Jensen Pennington, por presuntamente utilizar su cargo para generar beneficios a su hija, al



acordar que: *"no existe procedimiento ni instancia definida en la normativa, en virtud de la cual instruir un proceso o calificar de manera alguna la actuación del rector".*

A raíz de las dudas que se han generado en torno a la instancia competente para decidir si inicia o no un procedimiento administrativo contra el señor Henning Jensen Pennington, por los hechos investigados por la Contraloría Universitaria, según el Informe OCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, esta Procuraduría de la Ética Pública estima oportuno señalar que, no es el Consejo Universitario sino la Asamblea Plebiscitaria, el órgano competente para decidir si instaura o no un procedimiento administrativo, en razón de la potestad sancionatoria que ostenta. Nótese en este sentido que, la Asamblea Plebiscitaria no solo es la llamada a valorar la gravedad que revisten las actuaciones del Rector Jensen Pennington, sino que también es la llamada a imponer la sanción, evidentemente, previa decisión de instaurar un procedimiento administrativo disciplinario levantado al efecto; lo anterior, a la luz, de los artículos 12, 13, 15 y 39 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que señalan en lo que interesa:

"ARTÍCULO 12.- *La Asamblea Universitaria es el organismo de más alta jerarquía de la Universidad de Costa Rica en el cual reside la máxima autoridad de la Institución. Actúa por medio de dos órganos, cada uno con su propia organización y funciones separadas:*

- a) *La Asamblea Plebiscitaria.*
- b) *La Asamblea Colegiada Representativa. (...)"*

"ARTÍCULO 13.- *Integran la Asamblea Plebiscitaria:*

- a) *Los miembros del Consejo Universitario.*
- b) *El Rector y las Vicerrectores de la Universidad.*
- c) *Los miembros titulares del Tribunal Universitario.*
- ch) *Los Decanos y los Directores de las unidades académicas.*
- d) *Los profesores incluidos en el Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad.*
- d bis) *Los profesores eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de quórum.*
- e) *Los jefes de las oficinas administrativas.*



23

f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.

Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.

El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.

g) Dos representantes por cada uno de los Colegios Profesionales Universitarios nombrados por la respectiva Junta Directiva.

h) Los ex-Rectores de la Universidad de Costa Rica (modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 81), el 7 de octubre de 1993 y publicada en la Gaceta Oficial N.º 111, el 27 de junio de 1994)

***ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:**

a) Elegir a las personas que integran el Consejo Universitario provenientes del Sector Académico y al Rector o Rectora de la Universidad, de conformidad con el Régimen especial que establezca el reglamento correspondiente. (según el Consejo Universitario 4875, artículo 2, celebrada el 14 de abril de 2004 y publicada en La Gaceta Universitaria 11-2004, del 18 de mayo de 2004.)

b) Revocar, por causas graves que hicieron perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y del Rector, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.

c) Conocer de los asuntos que someta a su consideración la Asamblea Colegiada Representativa o el Consejo Universitario y decidirlos mediante votación secreta y por simple mayoría de los votos válidos emitidos. (El subrayado no corresponde al original)

***ARTÍCULO 39.- El Rector será nombrado por la Asamblea Universitaria para un período de cuatro años. Podrá ser reelecto una sola vez consecutiva.**



24

La potestad sancionatoria que ostenta la Asamblea Plebiscitaria de la Universidad de Costa Rica sobre el Rector una vez comprobada la falta, previa instauración de un procedimiento administrativo disciplinario y de la valoración de la gravedad de las actuaciones del mismo, es indiscutible y la facultad a imponer la sanción máxima, sea la revocatoria de su nombramiento o sanciones menores como la amonestación o la suspensión sin goce de salario, esto conforme al aforismo jurídico *"el que puede lo más puede lo menos"*.

En igual sentido traemos a colación, un dictamen de la Procuraduría General de la República en torno a una consulta sobre la **potestad sancionatoria** de la Asamblea Institucional Plebiscitaria sobre el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro del cual concluye que, conforme al Estatuto Orgánico del ITCR la Asamblea Institucional Plebiscitaria es el órgano competente para revocar el nombramiento del Rector y que pese a no señalar expresamente, que dicha Asamblea tiene la potestad de aplicar sanciones menores (amonestación, suspensión sin goce de salario); a partir de un análisis de la normas de dicho Estatuto y de la aplicación del aforismo jurídico de *que quien puede lo más puede lo menos*, si la Asamblea Institucional Plebiscitaria es el órgano competente para aplicar la sanción máxima –sea la revocación del nombramiento– lo consecuente es que tenga competencia también para aplicar sanciones menores, esto ante la omisión de regulación expresa sobre el particular. Al respecto señaló:

En este sentido, es claro que le correspondió al ITCR, en ejercicio de su autonomía, definir cuál es el órgano competente para aplicar las sanciones previstas en su estatuto orgánico o bien en otras normas normativas que le resulten de plena aplicación –como es el caso de la Ley General de Control Interno.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Procuraduría General se permite hacer un análisis de las normas del estatuto orgánico, con el objeto de sugerir, a partir de una interpretación de las mismas, una posible solución a la consulta, sin que tal sugerencia resulte de acatamiento obligatorio para el ITCR, por las razones dichas.

*Así, tenemos que la posibilidad de revocar el nombramiento es la máxima expresión de la potestad disciplinaria, en tanto consiste en la remoción del funcionario del cargo. Visto así, es claro que, no obstante, el Estatuto Orgánico del ITCR no determina de manera expresa la potestad de la Asamblea Institucional Plebiscitaria para aplicar otro tipo de sanciones al Rector, eventualmente esto podría resultar factible a partir de la aplicación del conocido aforismo de *que quien puede lo más puede lo menos*.*



23

En este sentido, puede entenderse que, siendo la Asamblea Institucional Preboscitaria el órgano competente para aplicar la sanción máxima –sea la revocación del nombramiento– lo más consecuente es que la competencia la tenga también para aplicar sanciones menores. En nuestro criterio, ante la omisión de regulación expresa sobre el particular, esta tesis resultaría congruente con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 8º, en tanto, como vimos, de dicha norma es factible desprender la potestad disciplinaria general respecto del Rector.”
(Procuraduría General de la República, Dictamen C-114-2008 del 10 de abril del 2008)

Ahora bien, en torno a la normativa que regula el procedimiento administrativo disciplinario, cabe aclarar que, la Ley General de la Administración Pública Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, en su Libro Segundo, contempla el mismo, a través de los artículos 214 siguientes y concordantes, disponiendo en lo que interesa:

“Del Régimen Jurídico

TÍTULO PRIMERO

Principios Generales

CAPÍTULO ÚNICO (..)

Artículo 2º.-

1. Las reglas de esta ley que regulan la actividad del Estado se aplicarán también a los otros entes públicos, en ausencia de norma especial para éstos.

2. Las reglas que regulan a los otros entes públicos no se aplicarán al Estado, salvo que la naturaleza de la situación requiera lo contrario. (...)

LIBRO SEGUNDO

Del Procedimiento Administrativo

TÍTULO PRIMERO

Principios Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 214.-

1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración; con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.



2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final. [...]

TÍTULO SEXTO

De las Diversas Clases de Procedimientos

CAPÍTULO PRIMERO

Del Procedimiento Ordinario

Artículo 308.- (...)

2. Serán aplicables las reglas de este Título a los procedimientos disciplinarios cuando éstos conduzcan a la aplicación de sanciones de suspensión o destitución, o cualesquiera otras de similar gravedad.

Respecto al procedimiento administrativo regulado en la Ley General de la Administración Pública, el Dr. Jinesta Lobo ha señalado:

"En Costa Rica hablar de procedimiento administrativo es sinónimo de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) de 1978 (Ley No. 6227 de 2 de mayo de 1978), cuyo Libro Segundo intitulado "Del Procedimiento Administrativo", constituye una de las pioneras y más tempranas codificaciones de este instituto en Iberoamérica.

La LGAP tuvo la pretensión de establecer un procedimiento administrativo común y general, evitando la dispersión y atomización de procedimientos que imperaba en el estado de cosas anterior, con lo cual introdujo un grado importante de seguridad, homogeneidad y uniformidad en el marasma asimétrico de trámites y procedimientos existentes antes de ese momento."¹¹

Por otra parte, en relación con la potestad para convocar en forma extraordinaria a la Asamblea Plebiscitaria, para que ésta decida si inicia o no un procedimiento administrativo contra un Rector y valore si sus actuaciones revisten tal gravedad que ameritan su remoción, el artículo 17 de Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, le otorga competencia tanto al Consejo Universitario como a la Asamblea Colegiada Representativa. Veamos.

"ARTÍCULO 17.- *La Asamblea Plebiscitaria ejercerá sus funciones en las fechas señaladas por el Reglamento de Elecciones Universitarias en el caso del inciso a) del artículo 15 de este Estatuto, o mediante convocatoria especial extraordinaria*

¹¹ JINESTA LOBO, FREDY. *Procedimiento Administrativo en Costa Rica*. Mencionado en línea consultado el día 18 de agosto del 2017 en: <https://www.official.com/consultas.asp?m=1&ip=1&ip2=1&ip3=1&ip4=1&ip5=1&ip6=1&ip7=1&ip8=1&ip9=1&ip10=1&ip11=1&ip12=1&ip13=1&ip14=1&ip15=1&ip16=1&ip17=1&ip18=1&ip19=1&ip20=1&ip21=1&ip22=1&ip23=1&ip24=1&ip25=1&ip26=1&ip27=1&ip28=1&ip29=1&ip30=1&ip31=1&ip32=1&ip33=1&ip34=1&ip35=1&ip36=1&ip37=1&ip38=1&ip39=1&ip40=1&ip41=1&ip42=1&ip43=1&ip44=1&ip45=1&ip46=1&ip47=1&ip48=1&ip49=1&ip50=1&ip51=1&ip52=1&ip53=1&ip54=1&ip55=1&ip56=1&ip57=1&ip58=1&ip59=1&ip60=1&ip61=1&ip62=1&ip63=1&ip64=1&ip65=1&ip66=1&ip67=1&ip68=1&ip69=1&ip70=1&ip71=1&ip72=1&ip73=1&ip74=1&ip75=1&ip76=1&ip77=1&ip78=1&ip79=1&ip80=1&ip81=1&ip82=1&ip83=1&ip84=1&ip85=1&ip86=1&ip87=1&ip88=1&ip89=1&ip90=1&ip91=1&ip92=1&ip93=1&ip94=1&ip95=1&ip96=1&ip97=1&ip98=1&ip99=1&ip100=1>



27

que hará el Consejo Universitario, o la Asamblea Colegiada Representativa, en los casos de los incisos b) y c) citados. (El subrayado no corresponde al original)

Es oportuno advertir que, el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, por ser precisamente el investigado y ostentar un interés directo en el asunto, debe de abstenerse de participar como miembro del Consejo Universitario, en torno a la convocatoria extraordinaria de la Asamblea Plebiscitaria, así como, de participar en la Asamblea Plebiscitaria, respecto a la decisión que se tome en relación con el Informe CCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016.

Lo anterior, debido a que existe un conflicto de intereses de grado máximo y extremo cuando un funcionario vota un asunto que se refiere justamente así mismo. Al respecto la Procuraduría General de la República, ha indicado:

"Dícese que en una hipótesis como la consultada, no cabe la menor duda de la obligación legal y ética de abstenerse de conocer y participar en la votación de un asunto referido precisamente a una situación personal –y además eventualmente gravosa– del propio regidor, pues, como hemos expresado, al votar una decisión que se refiere justamente al propio funcionario el conflicto de intereses se expresa en un grado máximo y extremo (OJ-151-2004 del 11 de noviembre del 2004)."
(Dictamen C-368-2007 del 11 de octubre del 2007)

Así las cosas, en virtud de que lo denunciado ante esta Procuraduría ya fue conocido e investigado por la Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica, mediante el informe CCUR-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, suscrito por los Auditores de la Universidad de Costa Rica: Carla López Rojas, Rodrigo Rodríguez Arrieta y Alfonso Zúñiga Salas, esta Procuraduría de la Ética Pública procede a: 1) Instar al Consejo Universitario a realizar una convocatoria extraordinaria para que la Asamblea Plebiscitaria concorra sobre los hechos denunciados e investigados en forma preliminar por la Contraloría Universitaria, mediante el informe CCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, 2) Instar a la Asamblea Plebiscitaria para que una vez conocido el informe CCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016 emitido por la Contraloría Universitaria, decida en forma motivada si instaura o no un procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, por presuntamente utilizar su cargo para generar beneficios a su hija y 3) Instar a la Asamblea Plebiscitaria a decidir sobre los resultados o conclusiones del procedimiento administrativo en caso de que sea instaurado, siendo oportuno recordarle que, la potestad sancionatoria que ostenta, la habilita para combatir la impunidad y garantizar el acceso a un principio básico, la Justicia.

Destaca esta Procuraduría de la Ética Pública, para el análisis del caso en cuestión el principio de sano liderazgo, según el cual el servidor público debe promover y respaldar con su ejemplo los principios éticos.



Recordemos que, a mayor jerarquía, mayor responsabilidad. En tal sentido los numerales 41 inciso e) de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422 del 06 de octubre del 2004, 113 y 213 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227 del 02 de mayo de 1978, disponen:

"Artículo 41.—Criterios por considerar. Las sanciones estipuladas en la presente Ley serán impuestas por las infracciones anteriormente tipificadas que hayan sido cometidas con dolo o culpa grave. Para valorar la conducta del presunto responsable se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: (-)

b) El éxito obtenido en el logro de los resultados no deseados por el ordenamiento jurídico o en el enriquecimiento o favorecimiento del autor de la infracción o de terceros, así como el empeño puesto en procurarlos. (-)

e) El rango y las funciones del servidor; se entiende que, a mayor jerarquía y complejidad de estas, mayor será la obligación de apreciar la legalidad, oportunidad y conveniencia de los actos que se dictan, autorizan o ejecutan."

"Artículo 113.-

1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.

2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.

3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia."

"Artículo 213.-A los efectos de determinar la existencia y el grado de la culpa o negligencia del funcionario, al apreciar el presunto vicio del acto al que se opone, o que dicta o ejecuta, deberá tomarse en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones desempeñadas, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía del funcionario y más básicas sus funciones, en relación al vicio del acto, mayor es su deber de conocerlo y apreciarlo debidamente."

Se estima pertinente recalcar que, constituye un deber esencial de todo funcionario público, respetar el ordenamiento jurídico, dado que éste actúa en nombre y a cuenta de la Administración y en consecuencia se convierte en su imagen. En este sentido la



29

Sala Constitucional, mediante la Resolución N.º 2005-02995 de las 14:41 horas del 16 de marzo del 2005 dispuso:

** (...). Constituyen deberes esenciales o generales para todos los funcionarios públicos los siguientes: dedicarse al cargo con eficiencia y lealtad, lo cual implica la obligación de asistencia y lealtad con la institución; atender al orden jerárquico, lo cual se traduce en una obligación de obediencia (acatar directrices y órdenes del superior, en los términos del artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública); y la dignidad en la conducta, esta es, tanto relativa al respeto del ordenamiento jurídico como de urbanismo y moralidad en su conducta, tanto en la jornada laboral como en su vida privada, en tanto la condición de funcionario reviste una importancia fundamental, toda vez que, como su definición lo indica, actúa en nombre y a cuenta de la Administración, y en consecuencia, se convierte en su imagen. De ahí la importancia de los requisitos de "honorabilidad" y "respetabilidad" que se hace extensiva como derivado directo de la norma constitucional –artículo 157–, a todos los funcionarios públicos, en tanto aborde a la exigencia de la "dignidad comprobada", al estar llamados a realizar los fines públicos encomendados al Estado. (...). (El subrayado no corresponde al original)*

IV. SOBRE LA DENUNCIAS PRESENTADA CONTRA EL SEÑOR HENNING JENSEN PENNINGTON, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

En la Procuraduría General de la República fue presentada el 10 de junio del 2016, una denuncia contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por el delito de tráfico de influencias, en torno al nombramiento de su hija, la señora Elena Jensen Villalobos, en una plaza de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio de la Universidad de Costa Rica (UICR)

Cabe señalar en relación con el delito denunciado, que la Contraloría Universitaria través del Informe OCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, denominado "Análisis de nombramientos en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio", determinó que: "No se evidenciaron elementos que permitan determinar la configuración de un eventual tráfico de influencias por parte del señor Henning Jensen Pennington en los diferentes procesos institucionales relacionados con los nombramientos de Elena Jensen Villalobos en la Universidad de Costa Rica."

Sin embargo, en razón de que, actualmente la Fiscalía Adjunta de Prohibid, Transparencia y Anticorrupción, según el expediente N.º 16-013340-042-PE, **está conociendo los hechos supra** señalados y siendo que, la determinación de la efectiva configuración de un delito y la consecuente imposición de una sanción penal,



30

es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia, la Procuraduría de la Ética Pública, con el fin de evitar investigaciones paralelas, no efectuará un análisis de los mismos, empero, se encuentra apersonada a dicho proceso en condición de víctima.

V. SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA EL SEÑOR HENNING JENSEN PENNINGTON, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EN SEDE JUDICIAL Y EN SEDE ADMINISTRATIVA: AUSENCIA DE LITIS PENDENCIA:

Es pertinente aclarar que, señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, fue denunciado tanto en la vía judicial como en la vía administrativa por presuntas irregularidades de corrupción que van desde intervenciones que realiza el Rector de la Universidad de Costa Rica para posibilitar la colocación de su hija en una plaza en el CIL de la Universidad de Costa Rica, hasta financiar la misma con presupuesto de la Rectoría, irregularidades que fueron denunciadas en sede judicial bajo el delito de tráfico de influencias y en sede administrativa bajo la figura de conflicto de intereses.

El deber de probidad, es tutelado tanto en la vía judicial como en la vía administrativa. Así, en sede judicial el deber de probidad es protegido a través de los delitos funcionales, dentro de los que encontramos el delito de tráfico de influencias y otros.

También, en sede administrativa, el deber de probidad, debe ser objeto de protección, mediante la identificación de diferentes figuras como el conflicto de intereses - denunciado en el caso de mamas-, que se presenta cuando en el ejercicio de su función el servidor público sobrepone sus intereses particulares sobre los generales.

Aquí es importante destacar que, la Sala Constitucional ha señalado que, un trabajador denunciado por los mismos hechos, tanto en la vía administrativa-disciplinaria como judicial-penal, puede ser sancionado en la vía administrativa-disciplinaria, aunque no haya sido resuelta la denuncia en la vía judicial-penal. Veamos:

"Al trabajador se le puede sancionar en vía administrativa, imponiéndosele las sanciones de índole disciplinaria laboral que correspondan, aún cuando exista procedimiento penal en su contra, pendiente de resolución, en el que se juzguen los mismos hechos que se conocen en sede administrativa...". (Sala Constitucional Resolución Nº 4395-96 de las 12:51 horas del 23 de agosto de 1996)

También el Tribunal Constitucional ha indicado que, las sedes penal y administrativa son autónomas y cada una puede llegar a conclusiones diversas, pues la naturaleza de cada sede es distinta. Al respecto la Sala Constitucional ha señalado:



11

"(...) Alega la recurrente en su favor que en sede penal el Ministerio Público determinó archivar el expediente por falta de prueba en su contra y que pese a ello administrativamente se siguió el proceso disciplinario con el resultado que aquí se impugna. Respecto de ello, esta Sala ya ha determinado que las sedes penal y administrativa son autónomas una de la otra, por lo que en cada una de ellas se puede investigar a un sujeto y hasta llegar a conclusiones diferentes, sin que ello pueda ser interpretado como una doble imposición de sanción o violación al principio de *Non bis in idem*, pues la naturaleza de cada instancia es diferente. (...) "(Sala Constitucional Resolución Nº 1564-93 de 31 de marzo de 1993)

Igualmente, la Sala Constitucional ha señalado que, una persona, puede ser sancionada en sede administrativa pese a ser absuelta en sede penal por los mismos hechos, dado que un mismo hecho puede encuadrar en normas de distintas ramas del derecho y puede causar efectos diferentes e independientes en diversas vías, en virtud de que, se trata de sanciones correspondientes a dos esferas de responsabilidad totalmente diferentes e independientes dentro de nuestro ordenamiento jurídico, la administrativa y la penal. Veamos:

"SOBRE EL NON BIS IN IDEM RECLAMADO. En el caso que se somete a conocimiento de este Tribunal Constitucional, el recurrente indica que se está iniciando un procedimiento disciplinario en sede administrativa, con fundamento en hechos que fueron del conocimiento en la causa penal Nº 05- 000441-175-PE. Sobre este punto, esta Sala ha reconocido lo siguiente:

"... la responsabilidad penal no envía las facultades del patrono para aplicar el régimen disciplinario, puesto que éste no depende del resultado del proceso penal. En efecto, la responsabilidad laboral es absolutamente distinta y autónoma de cualesquiera otras responsabilidades, incluyendo la penal y por ello no se infringen los derechos fundamentales del servidor si el patrono opta por su desecho, previa observancia de las reglas del debido proceso, aún antes de finalizar la causa penal. Y si bien el resultado de las investigaciones - administrativas y judiciales penales- pueden servir de antecedentes para la decisión de las acciones emprendidas, no pueden vincularlas a tal punto que haga depender del resultado de una de ellas, el futuro de la obra. En consecuencia, a juicio de la Sala no se viola el principio de inocencia, si el patrono tramita un despido en hechos presuntamente delictivos, aún antes de finalizar la causa criminal... ". Sobre lo (sic) punto en discusión también ha señalado que: "... las sedes penal y administrativa son autónomas una de la otra, por lo que en cada una de ellas se puede investigar a un sujeto y hasta llegar a conclusiones diferentes, sin que ello pueda ser interpretado como una doble imposición de sanción o violación al principio de *Non bis in idem*, pues la naturaleza de cada instancia es diferente..." (Sentencia Nº 1564-93 de las quince horas cuarenta y dos minutos del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres).

Ahora bien, el hecho que pueda —eventualmente— resultar sancionado en sede administrativa pese a que fue absuelto en sede penal, tampoco lesiona el principio constitucional del “non bis in idem”, consagrado en el numeral 42 de la Constitución Política, puesto que tal y como reiteradamente ha dicho esta Sala, un mismo hecho puede encuadrar en normas de distintas ramas del derecho y puede causar efectos diferentes e independientes en diversas vías, toda vez que —como ocurriría en la especie— se trata de sanciones correspondientes a dos esferas de responsabilidad totalmente diferentes e independientes dentro de nuestro ordenamiento jurídico —la administrativa y la penal—. [...]” (Sala Constitucional, Resolución Nº 15996 de los 9:00 horas del 7 de noviembre del 2007)

Así, el ordenamiento jurídico posibilita la persecución o incriminación por los mismos hechos, en sedes diferentes. Lo que se prohíbe conforme al principio “non bis in idem”, consagrado en el artículo 42 de la Constitución Política, según el cual: “Nadie podrá ser juzgado más de una vez por el mismo hecho punible”, es la doble persecución o incriminación por los mismos hechos en una misma sede.

La Procuraduría General de la República se ha referido a la prohibición de perseguir o incriminar por los mismos hechos y en una misma sede, a la persona cuya situación jurídica ha sido definida por una resolución o un acto administrativo firme. De este modo ha indicado:

“Distinta es la integración y aplicación de principios generales del derecho sancionador, entre otros el clásico de “non bis in idem”, al régimen disciplinario de los funcionarios públicos, aunque con matices derivados de la especificidad y de las finalidades peculiares de este último.

En lo que interesa al objeto de la presente consulta, podemos afirmar que el principio de “non bis in idem” se conoce como la prohibición de doble incriminación y ha sido reconocido ampliamente por la jurisprudencia y la doctrina jurídica, y resulta además aplicable al derecho sancionador administrativo. Conforme a ese principio la persona cuya situación jurídica haya sido definida por sentencia o acto administrativo firme, no será sometida a nueva investigación o juzgamiento por los mismos hechos.” (Dictamen C-021-2011, del 31 de enero, 2011)

Por lo que antecede, en el caso que nos ocupa, no podríamos recurrir a la figura de la “litis pendencia”, para subordinar la decisión de instaurar o no un procedimiento administrativo disciplinario contra el señor señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, a la luz de la investigación preliminar de la Contraloría Universitaria hasta que un Juez Penal resuelva la denuncia presentada por el delito de



33

tráfico de influencias, pues si bien son los mismos hechos los que investigan en ambas instancias, las sedes donde se discuten estos, tienen una naturaleza diferente, pueden llegar a conclusiones distintas y a través de ellas se deriven responsabilidades diferentes.

Tampoco en el presente caso, nos encontramos ante "cosa juzgada"¹⁴ pues ésta no sólo es una figura propia de los órganos judiciales sino que la denuncia penal no ha sido resuelta por los Tribunales de Justicia.

Es evidente que, el bien jurídico tutelado en el delito de tráfico de influencias, es el deber de probidad, cuya configuración se corroborará en la sede judicial; no obstante, las actuaciones del señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, también deben ser examinadas en la sede administrativa, a la luz del deber de probidad, atendiendo al informe rendido por la Contraloría Universitaria OCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, denominado "Análisis de nombramientos en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio", sin que su evaluación penda o esté sujeta a lo que sea resuelto en vía penal, pues es claro que, de los procesos instaurados se derivan responsabilidades diferentes: una penal y otra administrativa-disciplinaria.

Por otra parte es importante señalar que, el Consejo Universitario, adoptó como acuerdo "Comunicar a la Contraloría Universitaria que no existe procedimiento ni instancia definida en la normativa, en virtud de la cual instruir un proceso o calificar de manera alguna la actuación del rector en este caso específico como una falta que dé lugar al inicio de un proceso disciplinario", es decir, éste decidió no realizar un procedimiento administrativo contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, señalando que no existía normativa para calificar sus actuaciones; sin embargo, no es el Consejo Universitario sino la Asamblea Plebiscitaria la llamada a decidir si instaura o no un procedimiento administrativo disciplinario contra ésta, conforme a la normativa que regula la materia de abstenciones consagrada en el artículo 49 del Código Procesal Civil, en el artículo 1.14 inciso f) del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el procedimiento contemplado en el artículo 214, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, según fue apuntado.

De lo anterior se deriva que, al no ostentar el Consejo Universitario la potestad sancionatoria para valorar las actuaciones del señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, los acuerdos adoptados por éste obviamente no

¹⁴ "...según lo ha establecido de forma vinculante la Sala Constitucional (art. 17 de la Ley de creación Nº 7133), "en sede administrativa no cabe alegarse la cosa juzgada, por cuanto, esa figura resulta procedente únicamente de las sentencias definitivas y firmes de los órganos jurisdiccionales" (Sala Constitucional Resolución Nº 2007-015466 de las 09:00 horas del 7 de noviembre de 2007).



34

resuelven en forma definitiva sobre la investigación preliminar de la denuncia interpuesta.

Se advierte que, la Asamblea Plebiscitaria no incurrió en una doble persecución o incriminación en la vía administrativa, contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, por conocer y decidir sobre la investigación preliminar desarrollada por la Contraloría Universitaria, en concreto si instaura o no un procedimiento administrativo disciplinario contra ésta, en virtud de que, a la fecha no se ha pronunciado sobre dicha investigación, pese a ser el único órgano con competencia para realizarlo, dada la potestad disciplinario que ostenta.

VI. SOBRE LA DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL SEÑOR HENNING JENSEN PENNINGTON, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA POR ABUSO DE PODER, AL CESAR A LA SEÑORA ANA ROCÍO BARQUERO BRENES, COMO DIRECTORA DEL CIL PARA OCULTAR ERRORES RELACIONADOS CON LOS BENEFICIOS CONFERIDOS A SU HIJA:

La Procuraduría de la Ética Pública, mediante nota de fecha 31 de agosto del 2016, conoce de una denuncia contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por abuso de poder, al cesar a la señora Ana Rocío Barquero Brenes, del cargo de Directora del CIL presuntamente con la finalidad de ocultar los errores que él cometió al darle contenido presupuestario a una plaza de psicóloga en dicho Centro Infantil para su hija, la señora Elena Jensen Vilalobos.

En torno al cese del nombramiento de la señora Ana Rocío Barquero Brenes, en el cargo de Directora del CIL hemos comprobado que a través del informe OCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, denominado "Análisis de nombramientos en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio", suscrito por los Auditores de la Universidad de Costa Rica: Carla López Rojas, Rodrigo Rodríguez Ariola y Alfonso Zúñiga Salas, Jefe, se efectuó una investigación del mismo, concluyendo que:

"El nombramiento de Ana Rocío Barquero Brenes como Directora del CIL, se realizó acorde con las condiciones previamente establecidas por la Viciceraría de Acción Social y la decisión de no prorrogar este nombramiento fue tomada por una instancia con la competencia para realizarlo. Asimismo, en ningún momento se modificó el plazo estipulado en las condiciones del concurso para su nombramiento."

Aunado a lo anterior, se logró constatar que, la señora Barquero Brenes solicitó una medida cautelar contra la Universidad de Costa Rica, por el cese de su nombramiento como Directora del CIL, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, causa que se tramitó bajo el número de expediente N° 16-



35

005059-1027-CA y dentro de la cual pidió ser restituida en forma inmediata en dicho cargo y se ordenara tanto al señor Henning Jensen Pennington y a la señora Marjorie Jiménez Castro, quienes respectivamente fungen como Rector y Vicerrectora de Acción Social de esa Universidad "abstenerse de realizar cualquier acción de represalia en –su– contra, o a ejecutar cualquier acto que implique menoscabo en –sus– condiciones laborales como Directora del CIL o perjuicio en –sus– derechos laborales hasta tanto no –fuese resuelta– en definitiva la ... solicitud de medida cautelar.", señalando además que, hubo una desviación de poder y que ni el Rector de la Universidad de Costa Rica ni la Vicerrectora de Acción Social tienen competencia para cesarla del puesto, ya que tal potestad es competencia de la Junta Directiva del CIL.

En relación con la medida cautelar requerida por la señora Barquero Brenes, el Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, dispuso rechazar la misma, indicando que, la señora Barquero Brenes no fue despedida, sino que, al no ocupar el puesto de Directora del CIL en propiedad y al fenecer el plazo de su nombramiento, la Universidad de Costa Rica no estaba en la obligación de prorrogar su contratación. De este modo señaló:

"(...) es lo cierto que tal y como lo reconoce la misma accionante al referirse a la prórroga de su nombramiento, el puesto de Directora del CIL no era en propiedad, por lo que al fenecer el plazo de su nombramiento, lo jurídicamente viable era su regreso a la plaza de Docente que tiene en la misma entidad accionada. (...). Es decir, prima facie pareciera que la actora no fue despedida, sino que ante el vencimiento de su último nombramiento, sencillamente no continuó siendo contratada para el mismo puesto, retornando a su plaza en propiedad como docente. De ahí que, ante la llegada de dicho plazo legal, no encuentra este Juzgador que el ente accionado estuviera en la obligación de renovar o prorrogar la contratación de la accionante, pues ello no se desprende del nombramiento que le fue realizado en el citado cargo de Dirección del CIL en la UCR. (...)" (Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, Resolución NP 151-2017 de las 8:45 del 27 de enero del 2017)

Es claro que, pese a que en el presente caso se denuncia un abuso de poder, de la prueba aportada y recopilada no se extraen indicios razonables para tenerlo por concurrido, más parecen los hechos denunciados constituir asuntos de legalidad de actuaciones de la administración universitaria que han sido atendidos y justificados tanto en la vía administrativa como judicial, motivo por el cual se procede a rechazar este extremo de la denuncia por falta de elementos de prueba.

POR TANTO

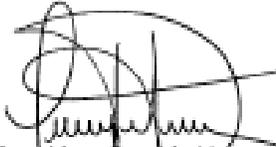
De conformidad con el artículo 3º inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y los artículos 17 incisos b) y c) del Reglamento a dicha Ley, procedemos a:

- Instar al Consejo Universitario a convocar extraordinariamente a la Asamblea Plebiscitaria, para que sea ésta la que decida motivadamente instaurar o no un procedimiento disciplinario contra el señor Jensen Pennington, a la luz del informe OCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016, rendido por la Contraloría Universitaria.
- Instar a la Asamblea Plebiscitaria a adoptar la decisión de iniciar o no un procedimiento disciplinario contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por conflicto de intereses, al autorizar que la plaza de psicóloga en la que fue nombrada su hija, en el Centro Infantil Laboratorio CIL de la Universidad de Costa Rica, fuese financiada con el presupuesto de la partida de la Rectoría, partida cuya naturaleza permitió prescindir de la necesidad de un "estudio favorable de Análisis Administrativo para la asignación de una plaza nueva", según la investigación preliminar rendida por la Contraloría Universitaria OCU-R-A-111-2016 del 28 de julio del 2016.
- Rechazar por reiterativa la denuncia interpuesta contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por el delito de tráfico de influencias, en torno al nombramiento de su hija, la señora Elena Jensen Villalobos, en una plaza de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio de la Universidad de Costa Rica (UCR), en razón de que, los hechos denunciados ante la Procuraduría de la Ética Pública, actualmente son del conocimiento de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, quien se encuentra tramitando la denuncia, bajo el expediente N°16-013340-042-PE.
- Rechazar por falta de elementos de prueba la denuncia contra el señor Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica por abuso de poder, al cesar a la señora Ana Rocio Barquero Brenes del cargo de Directora del CIL, presuntamente con la finalidad de ocultar los errores que él cometió, al darle contenido presupuestario a una plaza de psicóloga en dicho Centro Infantil para su hija, la señora Elena Jensen Villalobos, en virtud de que, de la prueba aportada y recopilada no se extraen indicios razonables para tenerlo por concurrido, más parecen los hechos denunciados constituir asuntos de legalidad

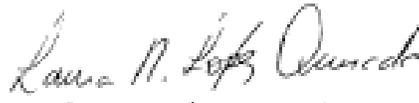


37

de actuaciones de la administración universitaria que han sido atendidos y justificados tanto en la vía administrativa como judicial.- **NOTIFÍQUESE.**



Mag. Lissy Dorado Vargas
Procuradora de la Ética Pública



Licda. Laura López Quesada
Abogada de la Ética Pública

Cc: Consejo Universitario UCR

LAPRALQ
C: 06P-075/2016

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO se excusa de conocer este asunto, debido a que hay una denuncia en su contra por, supuestamente, brindar declaraciones a la prensa de manera subjetiva y parcializada en un noticiero. Eso sucedió cuando ocupó la Dirección de este Órgano Colegiado

Explica a los miembros que no integraban el Consejo Universitario en ese momento que, como directora, antes de conocer el informe de la Contraloría Universitaria, llevó el punto antes de que eso fuera conocido, tal y como lo establece la ley, dada la recusación que hizo llegar el Síndeu, dirigida al Dr. Luis Baudrit, director de la Oficina Jurídica (OJ), y su persona, con el objeto de que se apartaran del conocimiento del informe de la Contraloría Universitaria.

Por lo anterior, consultó a la OJ al respecto y el criterio emitido fue que como el Síndeu (que fue la instancia que interpuso la denuncia) no era parte del proceso, no era competente para hacer una recusación a nadie. Dicho oficio lo tienen los miembros del Consejo Universitario.

En una sesión dio a conocer la recusación presentada por el Síndeu, así como el criterio emitido por la OJ, dado que los miembros eran quienes tenían la facultad de pedirle que se recusara, pero ninguno lo hizo.

Enfatiza que ese es el procedimiento y que no se excusó porque consideró, y continúa haciéndolo, que sus declaraciones fueron apegadas a la realidad de la normativa universitaria. Dado el conocimiento que posee sobre los procedimientos administrativos y de la normativa universitaria, puede asegurar que lo que hizo fue dar una descripción de los procedimientos existentes en la Institución.

Desea que conste en actas que ninguno de los miembros que conformaban el Órgano Colegiado le pidió que se recusara. Por esa razón, participó de la exposición, discusión y deliberación del informe de la Contraloría Universitaria.

Insiste en que, en este caso particular, como la denuncia fue contra su persona, se excusa de participar en el conocimiento de este tema, así como de expresar su criterio.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Yamileth Angulo por la aclaración y, a la vez, le pide que se retire para someter la solicitud de excusa a discusión del plenario.

*****A las once horas y treinta y cinco minutos, sale la Dra. Yamileth Angulo.*****

Posteriormente, somete a discusión la solicitud de la Dra. Yamileth Angulo de excusarse de participar en la discusión de este punto. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo

En consecuencia, el Consejo Universitario acoge la excusa de la Dra. Yamileth Angulo, para no participar en la discusión de este punto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que este es un asunto que atañe al señor rector, quien, aunque no está presente, tiene conocimiento de esto; de hecho, piensa inhibirse de este proceso; es decir, del conocimiento, discusión y deliberación del tema. Antes de continuar, desea que conste en actas que el Dr. Henning Jensen y la Dra. Yamileth Angulo no se encuentran presentes.

Informa que, en la conversación que sostuvo con el Dr. Henning Jensen sobre este tema, de manera informal, el Dr. Jensen le expresó que se excusaría de la deliberación y discusión de este tema. Está a la espera de que eso le sea comunicado por escrito o, bien, que el rector asista a la sesión y solicite excusarse del conocimiento de este asunto, previo a su discusión.

Inmediatamente, somete a discusión este punto. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Dice que, por lo general, por el tiempo son pocas sus intervenciones; sin embargo, se siente comprometido a brindar sus apreciaciones ante temas que requieren de una amplia discusión. Añade que hará un comentario general y, posteriormente, se referirá respecto al asunto que los convoca hoy; es decir, la decisión procedimental que deben tomar en este caso.

A su parecer, en esta discusión deben tomar en cuenta lineamientos que son importantes. Para empezar, la Constitución Política, en el artículo 11, establece el principio de rendición de cuentas, que significa que todos los funcionarios están sometidos a la rendición de cuentas y deben hacerse responsables de sus actos. Aparejado a eso, la Carta Magna, en el artículo 41, estipula el derecho constitucional y humano de ser juzgado en estricta conformidad con las leyes. Al mismo tiempo, el artículo 39 señala la garantía constitucional, conocida como el debido proceso. Dichos elementos deben ser considerados en el análisis de un caso de esta naturaleza.

Enfatiza que, de acuerdo con lo establecido en la doctrina y en la jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional, el debido proceso está compuesto:

1. La presunción de inocencia; es decir, nadie es culpable hasta que un órgano competente, en una resolución fundada, establezca esa responsabilidad.
2. Tiene que haber un traslado de cargos o una acusación formal.
3. Va a haber un emplazamiento al acusado para que prepare la defensa.

Señala que el cuarto elemento es el acceso a todas las piezas del expediente por parte de la persona que está cuestionada; el quinto elemento es el derecho a contar con asesoramiento y representación técnica; el sexto elemento es el derecho a producir y rebatir prueba; el último es el derecho a una resolución justa, entendiendo por esta dar a cada quien lo que corresponde y una resolución apegada a la legalidad.

Insta a tener en cuenta todos estos elementos en todo momento y realizar esa ponderación, porque, si bien es cierto existe un deber de todos, como funcionarios, cuando juran por este cargo, juran por este artículo 11, pero, también, la Constitución establece un sistema de frenos y contrapesos; por lo tanto, no lo pueden convertir, como en el año 1.215, en Inglaterra, en una cacería de brujas. Cuenta que Matthew Hopkins llevó a la hoguera cerca de dos mil mujeres, porque le pagaban tres chelines por llevar a la hoguera a alguien, de manera que eran verdaderas cacerías de brujas; entonces, el debido proceso nace como una reacción a ese tipo de situaciones.

Destaca que, en este momento, el Consejo Universitario posee dos insumos, las investigaciones preliminares (deben ponerle mucho cuidado a este concepto): uno es la auditoría interna de la Universidad, y el otro, el informe de la Procuraduría de la Ética. Este documento de la Procuraduría no es una sentencia, no causa estado, no es un juzgamiento definitivo, al igual que los informes de las auditorías internas; es más, el informe de la Procuraduría General de la República, según lo dicho en las páginas 4, 11 y 12 del mismo documento, es una investigación preliminar y los efectos que posee, reitera, es que no causa estado, no es una sentencia y es un documento elaborado por un órgano técnico, con carácter recomendativo.

Expresa que ha visto en los medios de comunicación que algunos, prácticamente, ya dictan sentencia, y no está más alejado de la verdad. Deben tener mucho cuidado, porque la materia disciplinaria y sancionatoria se rige por el famoso aforismo jurídico, el principio de *odiosa sunt restringenda*; es decir, es materia odiosa. Debe ser analizada, pero significa que no pueden realizar interpretaciones ampliativas, analogías, ni inventar procedimientos, porque están jugando con el nombre y responsabilidad de una persona.

Menciona que ese es el equilibrio que desea señalar. Tienen un deber de hacer algo con este documento de la Procuraduría y, también, con el informe de la auditoría interna que se menciona en él, pero el alcance de estos documentos es que son informes preliminares y no resoluciones.

Resalta las últimas líneas de la nota de remisión AEP-834-2017, por parte de la señora procuradora de la ética, y quien lo remite al Ing. José Francisco Aguilar como director del Consejo Universitario, que a la letra dice: (...) *Para que se ponga en conocimiento de los integrantes del Consejo Universitario y se proceda de conformidad con sus competencias.*

Apunta que lo que verán deber ser resuelto con las competencias que el marco legal nacional y jurídico institucional dan a este Órgano. Cualquier decisión que tomen no tiene que estar afinada en un razonamiento analógico, no debe estar basado en una suposición, ni en una presión de nadie, sino que para cualquier decisión que tomen, debe haber una norma jurídica que la respalde; si deciden instaurar o enviar esto a un órgano, tiene que haber una norma jurídica específicamente que faculte a dicho órgano para referirse o no al encargo que realiza la Procuraduría.

Menciona que más adelante realizará algunas apreciaciones sobre qué puede y qué no puede hacer la Asamblea Plebiscitaria, de conformidad con el Estatuto Orgánico, y qué puede o no hacer el Consejo Universitario. Solamente, a nivel de ambientación de la discusión, realiza estos comentarios preliminares acerca del equilibrio que deben tener.

LA DRA. TERESITA CORDERO exterioriza algunos elementos, no en el plano jurídico, porque no es su campo. Cree que este es un tema político bien complicado, que ya tiene a la Universidad de nuevo en la mira, con un tema muy particular.

Recuerda que ha insistido en que existe una parte de responsabilidad como miembros de este Órgano Colegiado. Por ser un órgano superior, le parece que no solamente se puede considerar si es un tema de derecho o no, sino que, también, están como un órgano deliberativo; entonces, deben tomar en cuenta su responsabilidad, razonabilidad y forma de evaluar el tema.

Lamenta que se llegue a este punto y, como ha dicho en otras ocasiones, que exista una situación como esta. Desde su posición de ver es un procedimiento que, si bien es cierto no está definido de la a a la z, está en el *Estatuto Orgánico*, y, razonablemente, la Procuraduría señala que eso es lo que les compete, si están de acuerdo o no, si es lamentable la situación que se está dando o no; no está pensando en el detalle del enjuiciamiento, sino en el procedimiento.

Ve que los están interpellando para llevar a cabo ese procedimiento, que está en el *Estatuto*, los están colocando en su responsabilidad como funcionarios públicos. Ve dos escenarios posibles: uno que lo envíen a la Asamblea Plebiscitaria y el otro que digan que no; por lo tanto, desea conocer cuáles son las implicaciones legales ante una posición de un ente como es la Procuraduría de la Ética, pues no es la Procuraduría en general, sino que caen en un tema ético y político, en un momento en que, a escala general, existe un tema muy fuerte en todas sus apreciaciones y en los diferentes informes sobre cuestiones complejas, como la corrupción en general; no está hablando de este caso.

Menciona que, ante la comunidad nacional, ese es un tema que queda dando vueltas, de situaciones que se han dado dentro y fuera del país; finalmente, ese es uno de los temas complicados.

Piensa que, si el Consejo toma una decisión, a los miembros es a quienes les interpellará dicha decisión. No cree que sea la decisión final que les compete; el procedimiento y el posterior dependerá de lo que se defina, si es que van por esa vía. Si no se define, si deciden no enviarlo, sería una posición complicada para cada uno de los miembros y el Consejo en general, porque estarían ante una gran contradicción, pues el *Estatuto* establece la vía y el Consejo dice que no.

Recuerda que por eso había señalado expresamente que necesitaban una opinión jurídica. Respeta mucho la opinión del Lic. Warner Cascante, pero desea un criterio de la Oficina Jurídica lo más pronto posible. Sabe que podría solicitar una opinión jurídica personal, pues las decisiones son del Órgano, pero la participación de cada uno de los miembros es claramente definida.

Reitera que lamenta mucho que esta situación se dé y que lleguen a este punto, por las personas involucradas, pero es muy complicado pensar en cerrar esto, porque implicaría que salieran otras cosas y se profundice. Este es un proceso inédito, y los coloca en una situación muy complicada, pero tampoco es imposible para la Universidad, puesto que existen muchos atenuantes; de hecho, ya están en la mira, la prensa, amarillista o no, desea saber qué piensan.

Pide que el Órgano se pronuncie en cuanto a cualquier decisión que deban comunicar. Cree que deben ser oportunos y relativamente rápidos, porque, si no, esto provoca olas. Esta es su apreciación general, un sentir que ya ha manifestado, y es que deben hacerlo algo. Aclara que no está juzgando a nadie, pero sí deben hacer algo.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que este punto dice “conocimiento del oficio”; entonces, no se referirá al fondo, sino a unas cuestiones generales que le preocupan.

Tampoco puede referirse al fondo del asunto, de si está de acuerdo en que se convoque o no la Asamblea Plebiscitaria, o se haga de otra manera, porque sería muy irresponsable en exponer una posición, debido a que no tiene claros todos los elementos. Si existen compañeros que los tienen claros, los felicita, pero él no; es decir, no sabe exactamente las implicaciones que todo esto pueda tener.

Desea saber cómo se tipifica este documento en términos legales, qué es: una manifestación, una resolución o una sentencia, porque algunos medios de comunicación lo toman como una sentencia y otros como una resolución; entonces, le gustaría tenerlo claro.

Destaca que trabaja con discurso y ha trabajado con discurso jurídico, y no entiende realmente qué tipo de documento es. Hay unos por tantos, unos considerandos y no comprende por qué si, en todos los procesos el demandado, el acusado es el primero del caso, en esta ocasión a la persona ni siquiera se le comunica y por qué se solicita que esa persona no se dé cuenta, que no tenga el documento; es decir, son cuestiones que le quedan poco claras.

Se pregunta por qué se dice, por otro lado, que las personas que demandan no son parte del proceso, pero resulta que la Procuraduría le envía copia de la resolución al que demanda, pero no al demandado. Le surgen dudas, pues no entiende por qué se trabaja así. Desconoce si en la Procuraduría de la Ética existe un procedimiento especial, diferente, pero como no es abogado y tampoco tiene experiencia, no logra entender la dinámica de la repartición y el conocimiento del documento. Le resulta interesante que se diga no lo conozca el señor rector, pero ya circula en mensajes de profesores de la Universidad de Costa Rica y los periodistas dicen que lo tienen; entonces, le parece muy extraño.

Se pide que se haga del conocimiento de los miembros, de modo que la persona que hizo esto mínimo debió haber leído cómo está constituido el Órgano Colegiado, pues el rector es parte; entonces, ni siquiera puso que a los miembros, exceptuando al rector; es decir, insiste en que hay cuestiones que no logra comprender, y le gustaría hacerlo para hacerse una idea.

Después de definido el tipo de documento y la mecánica de conocimiento de este, desde la Procuraduría, quiere saber qué obligatoriedad tiene el Órgano con esa *instanciación*, porque los instan a hacer algo, pero instar es insistir, solicitar algo con insistencia, aunque no se les ha solicitado antes, pero, bueno, los instan; sin embargo, cuando alguien le insiste puede negarse, puede decir que sí o que no, o tiene un camino intermedio de decir que acepta la insistencia, pero que lo va a resolver de determinada manera; entonces, se pregunta qué obligatoriedad tiene el Órgano Colegiado; cómo están en relación con esa solicitud.

Señala que en el plenario se discute mucho sobre la autonomía universitaria; ha escuchado discursos desgarradores al respecto, pero parece que, en algunos casos, la autonomía universitaria funciona y en otros casos no; es decir, que deben ceder y decir que les mandan una orden desde afuera y deben acatarla.

Entiende, por ejemplo, que una orden de la Sala IV la tienen que acatar, pero no sabe si estas *instanciaciones* de la Procuraduría tienen la misma naturaleza de una sentencia de un juzgado; ese tipo de cuestiones desea tenerlas claras para analizar el fondo del asunto, porque no se va a poner a discutir si está de acuerdo o no en que se convoque la Asamblea Plebiscitaria, si el *Estatuto Orgánico* es claro o no, debido a que esas son discusiones que deben, según su criterio, venir posteriormente, después de aclarar esos asuntos.

Piensa que si ya se ponen a discutir si el *Estatuto Orgánico* dice o no dice, ya están dando por sentado que están aceptando. Cree que la primera votación que deben llevar a cabo, una vez discutido el documento, es si aceptan o no; eso es lo primero, porque puede ser que el Órgano decida que no, y si no lo aceptan, muerta la discusión; pero si aceptan la *instanciación*, empezaría la discusión de fondo de cómo implementarán esa recomendación de la Procuraduría.

Recuerda, a pesar de lo mencionado por la Dra. Cordero, que cada uno puede hacerse asesorar de quien quiera, pero el órgano asesor oficial del Consejo Universitario es la Oficina Jurídica. Todos pueden tener opiniones de abogados, pueden ser abogados o jugar de abogados, porque, a veces, lo hacen, como él, pero el órgano oficial es la Oficina Jurídica, aunque también pueden disentir del criterio de esta, no está diciendo que la Oficina Jurídica, por ser el órgano oficial, debe asumir su opinión, sino que el órgano oficial de consulta es la Oficina Jurídica. Tiene claro que después el Consejo puede decidir, razonadamente, separarse del criterio de la Oficina Jurídica.

Coincide con la Dra. Cordero en que la discusión de este asunto, no el conocimiento solamente, se debe colocar en agenda, pues es algo que deben ver rápidamente, porque si en tres o cuatro días se ha producido este trasiego de información en los medios y en la comunidad universitaria, no se imagina qué puede pasar en dos o tres semanas. Considera que es un asunto que deben atender con

relativa celeridad, pero con la calma que requiere una situación que es inédita en la Institución, pues no conoce un antecedente parecido.

Estima conveniente que piensen si lo tratan en una sesión extraordinaria, convocada solo para este asunto, o en un punto de agenda de alguna sesión, aunque en la práctica un punto de este calibre les puede agotar toda la agenda. Piensa que lo mejor sería tratarlo como un punto único en una sesión extraordinaria y que inviten al Dr. Luis Baudrit, como director de la Oficina Jurídica, para que las consultas que desean y que quede en actas, porque, a veces, se distorsionan las cosas; por eso le gustaría que quede plasmada la opinión del Dr. Baudrit y las preguntas que le planteen.

Considera que, una vez dilucidados todos estos aspectos jurídicos y procedimentales, el Órgano ya podría iniciar la discusión de qué resolverá en relación con la solicitud de la Procuraduría; entonces, ahí ya inician la discusión de fondo; lo que les parece, el procedimiento, los escenarios que tendrían, porque las cosas, a veces, no son tan sencillas como aparentan.

Recuerda que en la Asamblea Plebiscitaria está involucrado el Tribunal Electoral Universitario, el cual tiene autonomía e independencia, y existen procedimientos establecidos en los reglamentos, para convocar dichas asambleas; es decir, existen una serie de elementos que deben considerar, que no son sencillos.

Rescata lo mencionado por el Lic. Cascante, en la línea de que claramente lo dice la misma Procuraduría en su documento, que deben tomar las decisiones en el ámbito de sus competencias; entonces, deben aclarar con el Dr. Baudrit cuáles serían los escenarios posibles y las competencias del Órgano Colegiado, porque no quisiera que después tomen una decisión en uno u otro lado y que vayan a impugnar o decir que no era parte de su competencia; es decir, que lo que hagan, lo hagan bien.

Considera que, por lo inédito de este asunto, se requiere un tratamiento sumamente delicado y razonado, porque, si bien es cierto este asunto también es político, no pueden olvidar esa dimensión. Personalmente, vive la política desde la razón y no desde la pasión; entonces, pensará o tratará de hacerlo desde esa perspectiva.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ comparte varios de los elementos que han expresado los compañeros que lo han precedido. Cree que no es menester entrar, en este momento, al fondo, sino a la forma, pues existen cuestiones que es importantes de dejar claras. Le preocupa cuál será la calidad del proceso que van a vivir; por ejemplo, el asesoramiento, pues ya han manifestado que la única posible es el de la Oficina Jurídica, que es la oficial de la Universidad, y una vez que cuenten con esa asesoría, la cuestión del debate que se dará.

Piensa que inicialmente deben tener la transparencia en todo el proceso, en cuanto a la recaudación y manejo de la información y la manera como se tomarán las decisiones. Algunas personas han mencionado el debido proceso, pero también deberían decir con estricto apego al derecho; no hay que olvidar que este es un proceso legal, jurídico o judicial, pero tienen que adecuarse a ese principio de apego al derecho.

Trae a colación una frase que es muy común en las esferas legales; la justicia pronta y cumplida. Este proceso no es para que demore dos, tres o cuatro años; no quiere decir que tengan que tomar decisiones apresuradas o poco razonadas, pero sí tiene que ser un proceso en el cual puedan actuar con celeridad.

Cree que deben retomar las funciones del Consejo Universitario en cuanto a la toma de decisión; este Órgano tiene funciones de fiscalización, de definición de normativa y en todas tiene que tomar decisiones. Considera que deben tomar decisión, de forma tal que puedan disminuir al máximo la incertidumbre en la comunidad universitaria. Parte de lo que se dio en la primera etapa de todo

este engranaje que se armó, fue la incertidumbre en la cual se sumió la comunidad universitaria, incertidumbre que conlleva sesgos, a mala información y prejuizgamientos. Esa parte de incertidumbre genera vacíos de poder, porque se entra en duda de si las autoridades son o no son, o si tienen o no la competencia para dirigir la Universidad; ese es un problema grave. Resume que deben actuar de forma tal que la incertidumbre en la comunidad y en la Institución sea la mínima posible.

En relación con la acción, si el Consejo debe o no actuar, apunta que existe una instancia externa que ejerce un poder simbólico bastante grande, que es la Procuraduría de la Ética Pública, no es de un conglomerado privado o de ONG, es la Procuraduría y es de ética; entonces, quieran o no deben verlo desde cierto punto de vista político, y cuál es el impacto que tendrán sus decisiones en la imagen del Consejo ante la comunidad universitaria (en la etapa pasada fue cuestionada la imagen y prestigio del Órgano Colegiado); igualmente, con miras a la comunidad nacional, la imagen y el prestigio de la Institución ante el país. Estima que podrían estar ante un costo político muy alto si no actúan de manera precisa.

EL ING. MARCO CALVO exterioriza que ha puesto mucha atención a lo que han compartido los compañeros y las compañeras. A pesar de que es su primera semana y le está tocando pesado, ha vivido todo esto que ha pasado la Universidad desde afuera y desde otro punto de vista.

Reflexiona que acaban de pasar el aniversario, en Liberia, de los setenta y siete años de esta magna y benemérita institución, donde todos se regocijaron y dieron gracias a Dios de tenerla y salvaguardarla, que es parte de la promesa de todos.

Cree que es una obligación, y todos lo sienten, del Consejo ser garante y asegurar que la Universidad cumpla setenta y ocho, ochenta, noventa y cien años más, libre de ideas, transparente en sus acciones y garante de la ética. ¿Qué le van a decir a las dos muchachas que representan a los estudiantes allá afuera y que promulgan, con toda la Universidad, de que forman? Como dijo don Rodrigo Facio: “Primeramente buenos ciudadanos y después buenos profesionales”. Manifiesta que una vez respetados todos los derechos que han manifestado el Dr. Murillo, el M.Sc. Méndez y la Dra. Cordero, tienen la responsabilidad de salvaguardar la Universidad.

LA SRA. IRIS NAVARRO menciona que este es un tema que no se puede tomar a la ligera, pues algunos miembros no están empapados de la situación; no puede decir si el actuar de los miembros que llevaron este caso anteriormente actuaron bien o mal, pero, como lo decía el M.Sc. Méndez, ahora deben asegurarse de hacer un papel, y no tomar un partido o una posición, ni de una persona o un grupo, sino que realmente sepan que con este tipo de situaciones no se juega, ya que tienen repercusiones legales directas e indirectas para el Consejo.

Piensa que, en aras de la transparencia, como siempre se ha dicho, en el Órgano Colegiado debe primar este principio. Sabe que todo el mundo tiene este documento, pero como Consejo pueden dar el ejemplo y, si es posible, enviar este documento (que salga del Consejo Universitario) a las personas de la Asamblea Plebiscitaria.

Explica que la solicitud va en el sentido de informarles que llegó el documento, que sea de su conocimiento, pero que sea una iniciativa del Órgano Colegiado, para que se mida la transparencia y que las personas estén informadas, porque es lamentable que se den cuenta de estas situaciones por otros medios y no por el Consejo, que es el encargado de informar a la comunidad universitaria lo que está sucediendo.

Espera que acojan la solicitud, si lo tienen a bien; quizá no llegará a muchas personas, porque ya lo tienen, pero que por lo menos quede en actas, y respaldado, el compromiso del Órgano con la transparencia y la ética, de querer hacer bien las cosas, de querer informar.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS manifiesta que está de acuerdo con lo señalado por todos los compañeros. Cree que debe ser un proceso muy transparente, y tiene que verse rápido, pero no apresurándose, pues son cuestiones delicadas en las que deben tomarse el tiempo.

Consulta, en cuanto a la solicitud de la señorita Navarro, pues ellos enviaron a decir que solamente los miembros del Consejo Universitario, si eso les dará potestad, aunque todo el mundo lo tenga, pero fue por otros medios. Desconoce si el Consejo posee esa libertad, pues dijeron que era solamente para los miembros; entonces, solicita al Ing. Aguilar que realice la consulta.

EL LIC. WARNER CASCANTE considera que es muy sabio, en este tipo de cuestiones, tener la mayor cantidad de elementos posibles para resolver un asunto.

Apunta que, ciertamente, como no todos en el Órgano Colegiado tienen formación jurídica y aunque él la tiene, no es el asesor jurídico y no está bajo su competencia asesorar al Consejo. Únicamente su ánimo es dar algunos elementos que conoce, pues es su especialidad y pasó veinticinco años relacionándose, todos los días, con procesos disciplinarios y asesorando al Consejo, pero no está aquí como asesor; entonces, su ánimo siempre será dar luces para los que no tienen el instrumental que él posee.

Piensa que lo procedente es, pues siempre se coloca en el rol en el que está y, en este momento, está como autoridad universitaria, tener claro el panorama jurídico. Aunque, en lo mediato, como bien han dicho, esto tiene vetas de orden político, sociológico, organizativo y hasta psicológico, para las personas involucradas en esto; lo inmediato es algo muy claro, es un documento jurídico, con implicaciones jurídicas, sobre el cual hay que hacer algo.

Manifiesta que está totalmente de acuerdo con lo que han expresado, que deben hacerlo pronto, que no deben tardar en esto; entonces, le parece que existen algunas inquietudes. Anteriormente dio un pequeño adelanto, y no como su criterio personal, sino por lo que dice el mismo documento, pues cuando tiene uno en frente trata de que hable por sí mismo, no hacer interpretaciones.

Trae a colación lo que dice el documento del Procuraduría sobre las investigaciones preliminares, pues ellos mismos citan que esta es una investigación preliminar (página 4); sin embargo, es muy interesante que, citando a la Sala Constitucional, la Procuraduría plantea:

(...) Este trámite de información previa (que son las investigación preliminares) tiene justificación en la necesidad de racionalizar los recursos administrativos, para evitar su desperdicio y, sobre todo, para no incurrir en la apertura precipitada de un procedimiento administrativo.(...)

Cree que es importante tenerlo claro. Le parece que una de las dos acciones que podrían llevar es, en primera instancia, realizar una consulta jurídica o contar con el asesoramiento jurídico institucional, como bien se ha dicho, porque en este país surgen abogados hasta debajo de las piedras; entonces, que les dilucide algunas preguntas básicas como: ¿Qué tipo de documento es el de la Procuraduría General de la República?; ¿Qué alcance tiene, si es obligatorio, vinculante o no? ¿Se pueden separar o no? (para cada una de estas tiene un criterio, pero no quiere expresarlo ahorita, están hablando procedimentalmente). ¿Cuál es el procedimiento por seguir para el Órgano Colegiado, dentro del marco de sus competencias y los posibles escenarios? Una vez aclarado ese asunto, que le parece que es la etapa que sigue, podrían entrar a conocer el fondo.

Exterioriza que está completamente de acuerdo con lo que se ha dicho; le parece muy bien. Se siente honrado de estar en este Consejo Universitario, con personas como los miembros, en esta conformación específica, no con otras, porque ve personas con gran sentido de sensatez, con equilibrio en el razonar, y le parece que eso puede llevarlos a un buen puerto. Si bien es cierto no

es algo fácil ni liviano, pero tampoco es imposible, ni algo a lo que no se le pueda entrar; tienen la responsabilidad de resolverlo. Fuera de los apasionamientos y demás, siempre tienen que tener claro que existe un parámetro objetivo, y es la *Constitución*, la ley y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Concluye con una primera sugerencia y es que formulen una consulta a la Oficina Jurídica o que inviten al Dr. Baudrit, para que les aclare esta serie de elementos que se han mencionado; a partir de ahí, tomar el derrotero procedimental; posteriormente, entrar a conocer el fondo.

EL ING. MARCO CALVO informa que conversó con el Dr. Baudrit antes de entrar al Consejo y le preguntó si era el brazo jurídico del Consejo, quien le respondió que no, que era el brazo jurídico de la Rectoría; sin embargo, escucha sobre recomendaciones de la parte legal y le dan a entender que es el Dr. Baudrit; entonces, tiene esa duda; por eso pide aclaración, ya que si es el brazo jurídico de la Rectoría, no es del Consejo, de manera que se pregunta si el Consejo posee un brazo jurídico.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR consulta si alguien desea responder la consulta del Ing. Calvo.

EL DR. JORGE MURILLO no recuerda el artículo exacto, pero la función primordial de la Oficina Jurídica es dar asesoramiento, y en el artículo se señala, en primer lugar, al Consejo Universitario y luego, evidentemente, a la Rectoría.

Desconoce por qué el Dr. Baudrit planteó esa idea, aunque el jefe de dicha oficina no es nombrado por el Consejo, sino por la Rectoría, pero, en este caso, le realizarán preguntas jurídicas; sin embargo, si consideran que no es conveniente que el director de la Oficina Jurídica lo haga, solicita que le digan quién, porque toda la vida han traído a las personas de la Oficina Jurídica cuando se trata de asuntos jurídicos. Si en este asunto no quieren, que lo digan, porque no sabría cómo proceder, pues habría que escoger a alguien, pero no sabe a quién y con qué criterio lo escogerían.

Enfatiza que es del criterio de que deben consultarle al director de la Oficina Jurídica, que es lo que siempre han hecho en el Órgano Colegiado, pero, reitera, si alguien piensa que no es lo correcto; entonces, que proponga y lo discuten, pero su opinión siempre ha sido esa.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR destaca que el artículo 1 del *Reglamento de la Oficina Jurídica*, "Capítulo I Definición y funciones de la Oficina", establece:

La Oficina Jurídica es una oficina administrativa de tipo técnico, dedicada a prestar la asesoría legal a la Universidad, especialmente al Consejo Universitario, Rectoría y las Vicerrektorías. Depende directamente del Rector y se rige por el Estatuto Orgánico, el Reglamento General de Oficinas Administrativas, el presente reglamento y las disposiciones que se emitan al respecto.

Detalla que, en la conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, hay un representante de la Oficina Jurídica, quien apoya; es decir, dentro de la historia y dinámica del Consejo Universitario tienen esa condición.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que podrían ir concretando algunos aspectos. Opina que la consulta del Ing. Marco Vinicio Calvo se da porque comprendió el asunto en otro contexto, pero la Oficina Jurídica tiene una responsabilidad con la Universidad.

Agrega que escucha con respecto a lo que el Lic. Warner Cascante pueda decir como abogado y su asesoría, pero desea el criterio oficial; el que ella esté o no de acuerdo con el criterio que se dé, es el criterio oficial.

Seguidamente, destaca que deben concretar dos puntos. En primer lugar, definir la fecha de la sesión y qué tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria); en caso de ser extraordinaria, debería programarse para la próxima semana. Tiene claro que no hay que correr, pero hay que trabajar fuerte en el asunto.

Destaca que la Srta. Iris Navarro solicitó que el documento esté a disposición de la comunidad universitaria, y no comprende las razones por la que se dice que al señor rector no se le podría entregar; le parece extraño, ya que va dirigido a todos los miembros del Consejo Universitario y él es miembro del Órgano Colegiado. Agrega que en algún momento se dijo que no se comunicara, pero es un asunto conocido por la comunidad, hasta la prensa lo tiene.

Reitera su solicitud para que sea invitado el Dr. Luis Baudrit; además, evaluar la posibilidad, tal y como lo manifestó, de enviarle el documento previamente para que la Oficina Jurídica realice un estudio. Personalmente, desea algo por escrito. Sabe que el Dr. Baudrit es la voz autorizada, pero hay todo un engranaje de abogados que les pueden orientar en ese sentido.

Enfatiza que no es un documento que solamente tiene relevancia en la comunidad universitaria; es un documento sobre el cual el Consejo Universitario debe tomar decisiones, por lo que desea tomar una decisión informada. Considera que ese es el sentir del plenario.

Seguidamente le solicita al señor director definir la fecha de la sesión y la posible agenda en la que se conocerá el asunto. Comparte que ha recibido llamadas que, al parecer, son de la prensa, no ha contestado ni quiere contestar aún, pero es inevitable que todos se vean involucrados en el asunto, ya que hay una tarea más allá del hecho particular; como dijo el Ing. Marco Vinicio Calvo, es una tarea por la Universidad, es una tarea histórica.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que la carta enviada por la Sra. Lissy Dorado, en los últimos dos renglones dice lo siguiente: *Para que ponga en conocimiento de los integrantes del Consejo Universitario y se proceda de conformidad*, por lo que tiene una duda en relación con los plazos.

Estima que la Dirección debería hacer un acuse de recibo, en el cual se le comunique a la señora procuradora que se ha recibido el documento, fue conocido por el plenario y que se ha iniciado el análisis, conforme a lo solicitado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR toma nota de lo que señala el M.Sc. Méndez. Informa que desde el lunes poseen el documento impreso, el cual se entregó de forma personal. En cuanto a lo mencionado por la Dra. Cordero, le parece importante coordinar una sesión extraordinaria para atender, en primera instancia, al Dr. Luis Baudrit, y así definir aspectos de índole jurídico y procedimental.

Comunica que la Srta. Iris Navarro presenta una moción, que a la letra dice:

Que el documento AEP-834-2017 sea enviado a quienes integran la Asamblea Plebiscitaria, en aras de la transparencia o subir en la web el documento.

Recibe la moción; sin embargo, deben tomar en consideración que sería mejor esperar a tener el criterio jurídico y procedimental, así como saber cuáles son las condiciones. Consulta a la Srta. Navarro cuál es su parecer, si mantiene la moción o la retira.

LA SRTA. IRIS NAVARRO solicita mantener la moción que acaba de presentar, pero que se tome en cuenta una vez que exista un criterio legal de cómo deben proceder al respecto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que, para ir cerrando y levantar la sesión, desea realizar unos comentarios.

Recuerda, desde un punto de vista de este Órgano Colegiado y los que han estado en el proceso y han vivido este asunto, que recientemente el Consejo Universitario aprobó un reglamento; sin embargo, la agenda de hoy y las anteriores están apegadas al Reglamento vigente; además, esta agenda, tal cual como está, se subió a la página web.

Señala, según las condiciones referidas, que el informe de la Contraloría Universitaria fue una solicitud del Órgano Colegiado, lo cual es importante desde un punto de vista de la gestión. Agrega que de las recomendaciones de la Contraloría Universitaria al Órgano Colegiado, en el mismo Reglamento, tiene como encargo el procedimiento para definir cómo se llevaría a cabo el debido proceso en caso de incumplimiento de la normativa por parte de los miembros; entonces, este es un encargo, también, de este plenario en esa misma línea.

Destaca que, en la sesión N.º 6098, artículo 3, inciso a), del 8 de agosto, el Órgano Colegiado recibió, en torno al informe de la Contraloría Universitaria, la propuesta de *Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones*, la cual fue vista en dicha sesión para definir cuál comisión la trabajaría, pero quedó claro que el Órgano la sometería para analizarla y luego definir si sería la Comisión de Asuntos Jurídicos o la Comisión de Estatuto Orgánico; dice lo anterior, para que se note que este Órgano no ha sido reactivo, sino que, de acuerdo con las condiciones que se dan, van reflexionando y tomando decisiones.

Toma nota de hacer el acuse de recibo a este documento a la Procuraduría General de la República, en el caso particular a la Procuraduría de la Ética Pública, en esta sesión e informará que se desollará lo que corresponda, dentro del marco de sus competencias.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

